

INFORME DEFINITIVO Nº 31/14 (H-4.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2013, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Agosto 2014

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS.....	XI
INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA.....	3
2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
2.1. Organización.....	9
2.2. Medios personales.....	11
2.3. Medios materiales.....	15
2.4. Medios y procesos informáticos.....	16
2.5. Formas de gestión.....	24
3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	27
3.1. Fijación de objetivos.....	29
3.2. Cumplimiento de objetivos.....	30
4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	31
4.1. Información y asistencia al contribuyente.....	33
4.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada.....	33
4.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones.....	35
4.1.3. Juicio sobre la suficiencia e idoneidad de la información y asistencia al contribuyente.....	36
4.2. Gestión tributaria.....	37
4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio.....	37
4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	39
4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	46
4.2.4. Tributos sobre el Juego.....	53
4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras.....	57
4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.....	60
4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.....	63
4.3. Valoraciones.....	68
4.4. La Gestión Inspectora.....	75

	<u>Página</u>
4.5. Recaudación	82
4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	82
4.5.2. La recaudación en período voluntario.....	85
4.5.3. La recaudación en período ejecutivo	86
4.6. Contabilidad y fiscalización	93
4.6.1. Contabilidad	93
4.6.2. Fiscalización	95
5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	97
5.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	99
5.2. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	100
5.3. Intercambio de información entre la administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.....	101
6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	109
6.1. Ejercicio de las facultades normativas	111
6.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado	111
6.2. Efectos de las decisiones normativas	118
6.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	118
7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	119
8. CONCLUSIONES	125
9. RECOMENDACIONES.....	143
10. CUADROS INFORME	149
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas	151
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos ...	151
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	151
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	151
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino	151
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado	152

	<u>Página</u>
Nº 7. Personal de empresas de servicios	152
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras	152
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	153
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos	154
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT	155
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias	155
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores	155
Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos	155
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	156
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras	156
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras	156
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación	156
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras	157
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	157
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	157
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación	158
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras	158
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	158
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	159

	<u>Página</u>
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes	160
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras	160
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	160
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	161
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	161
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	162
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	162
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de Oficinas Liquidadoras	163
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes Sancionadores.....	164
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	164
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras	164
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras	164
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	165
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	165
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos	166
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	166
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	167

	<u>Página</u>
Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	167
Nº 44. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	168
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos	169
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones	169
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras ...	170
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	170
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación	171
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras	171
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	171
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras	172
Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y AJD	172
Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD	173
Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	173

	<u>Página</u>
Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	173
Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias	174
Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	174
Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	174
Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	175
Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión expedientes sancionadores	176
Nº 62. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos	176
Nº 63. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras	177
Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	177
Nº 65. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos	178
Nº 66. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	178
Nº 67. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos	179
Nº 68. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	179
Nº 69. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	180

	<u>Página</u>
Nº 70. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	180
Nº 71. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	181
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Total	182
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras	182
Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras	182
Nº 75. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas Gestoras	183
Nº 76. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas Liquidadoras	183
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos	183
Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	184
Nº 79. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	184
Nº 80. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	184
Nº 81. Gestión de las tasas sobre el juego. Liquidaciones complementarias..	185
Nº 82. Gestión de las tasas sobre el juego. Expedientes sancionadores.	185
Nº 83. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos	185
Nº 84. Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)	186
Nº 85. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	187
Nº 86. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	187
Nº 87. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras	187
Nº 88. Comprobación de valores declarados	188
Nº 89. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	189

	<u>Página</u>
Nº 90. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso	189
Nº 91. Solicitudes de información de carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)	189
Nº 92. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	190
Nº 93. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.	190
Nº. 94 Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	190
Nº 95. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	191
Nº 96. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	191
Nº 97. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	191
Nº 98. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	192
Nº 99. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego	192
Nº 100 Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio	192
Nº 101. Liquidación de actas instruidas. Número total	193
Nº 102 Clasificación de las actas resueltas	193
Nº 103 Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	193
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	194
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio	194
Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	194
Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	195
Nº 108. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	195

	<u>Página</u>
Nº 109. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	195
Nº 110. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos	196
Nº 111. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	196
Nº 112. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado	196
Nº 113. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	197
Nº 114. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	197
Nº 115. Expedientes sancionadores de Inspección. Tributos sobre el juego .	197
Nº 116. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros	198
Nº 117. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros ...	198
Nº 118. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	198
Nº 119. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	199
Nº 120. Gestión recaudatoria global	199
Nº 121. Reembolso del coste de garantías.....	199
Nº 122. Providencias de apremio expedidas. Total	200
Nº 123. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Gestoras	200
Nº 124. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras	200
Nº 125. Providencias de apremio expedidas y anuladas por Oficinas Liquidadoras	201
Nº 126. Providencias de apremio anuladas. Total	201
Nº 127. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras	201
Nº 128. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras	202
Nº 129. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	202
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	203
Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias	203

	<u>Página</u>
Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ...	204
Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	204
Nº 134. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros	205
Nº 135. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros .	205
Nº 136. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión	206
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	207
Nº 138 Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	207
Nº 139. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros	207
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros	208
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros	208
Nº 142. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III) Miles de euros	208
Nº 143. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros	209
Nº 144. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego. Miles de euros	209
Nº 145. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	210
Nº 146. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	210
Nº 147. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos. Miles de euros.....	211

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AEPD:	Agencia Española de Protección de Datos
AJD:	Actos Jurídicos Documentados.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificaciones.
CA:	Comunidad Autónoma.
CAE:	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CEH:	Consejería de Economía y Hacienda.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CORECA:	Consulta remota al host de la AEAT desde las CCAA.
CSDCGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTDCGT:	Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DEHESA:	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos.
DGAETI:	Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGFA	Dirección General de Financiación Autonómica.
DGT:	Dirección General de Tráfico
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOE:	Diario Oficial de Extremadura.
DPO	Dirección por objetivos
EDITRAN	Software de transferencia de ficheros
GPEX:	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS:	Impuesto sobre Sucesiones.

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

ISD:	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
ITP:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDH:	Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
LGT:	Ley General Tributaria.
LMV	Ley del Mercado de Valores
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OG:	Oficina Gestora.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OL:	Oficina Liquidadora
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
PACT:	Plan Anual de Control Tributario
PDF:	Portable Data File.
RD:	Real Decreto.
SICCAEX	Sistema Informático de la Contabilidad de la CAE.
SITREX:	Sistema Informático Tributario de Extremadura
ST	Servicio Territorial
SSTT:	Servicios Territoriales.
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEARE:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TSJE:	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
UAT:	Unidad de Automatización Tributaria

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2014, aprobado por la Subsecretaría de dicho Ministerio, en su apartado 4, dispuso que se girasen, en relación con el año 2013, Visitas de Inspección a los Servicios Territoriales de Badajoz, Cáceres y Mérida, dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los Servicios Centrales de la misma.

Las visitas han sido efectuadas, durante los meses de mayo y junio del presente año 2014, por el Inspector de los Servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del Colaborador Jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2013.

Madrid, 8 de agosto de 2014

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA VISITA

La Visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos cedidos por el Estado de Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

La Visita realizada ha abarcado tanto a los Servicios Centrales y Gestores en Mérida, como los Territoriales de Cáceres y Badajoz.

En el transcurso de la Visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2013.

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2.1. ORGANIZACIÓN

La gestión de los tributos cedidos corresponde en la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) a la Consejería de Economía y Hacienda (CEH) y, dentro de ésta, a la Dirección General de Financiación Autonómica (DGFA).

El Decreto 207/2011 establece la estructura orgánica de la Consejería y de la DGFA vigente en 2013. Se estructura en varios servicios, entre los que figuran los competentes en materia de tributos cedidos y cuya denominación y competencias no han cambiado en este ejercicio:

- Servicios centrales con sede en Mérida:
 - Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos. Le corresponde, mediante la Sección de Recaudación Ejecutiva, las funciones relativas a la gestión recaudatoria de las deudas en vía ejecutiva sobre tributos cedidos. A su vez, dicha gestión está encomendada mediante Convenios de Colaboración a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Agencia Tributaria.
 - Servicio de Inspección Fiscal, con competencias exclusivas de inspección en toda la Comunidad y del que también dependen las Oficinas Liquidadoras (OOLL), a través de la Sección de Inspección.

Se encuentran adscritas al Servicio de Inspección Fiscal las secciones de Recursos y Reclamaciones y de Gestión Tributaria y Juego, con carácter de órganos centrales.

También corresponde a este servicio, a través de la Oficina Gestora (OG) de Mérida la gestión de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) en el ámbito de Mérida.
 - Servicio de Valoraciones, también realiza valoraciones en el ámbito de Mérida.
- Servicios con funciones exclusivamente territoriales:
 - Servicio Fiscal de Badajoz.
 - Servicio Fiscal de Cáceres, con una oficina en Plasencia, que gestiona el ISD e ITPAJD.

Los Servicios territoriales de Cáceres y Badajoz añaden la gestión de la Tasa fiscal sobre el juego y disponen, además, de Unidades de Valoración e Intervención, funciones estas últimas que en Plasencia se realizan desde Cáceres, y en Mérida por los Servicios Centrales de la DGFA. La gestión del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) se realiza en exclusiva, en los servicios centrales de Mérida.

Las funciones de recaudación ejecutiva se inician en las tres sedes y en las OOLL, pero las relaciones con los organismos de recaudación corren a cargo del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Junto a estos servicios continua con el mismo rango y competencia la Unidad de Automatización Tributaria (UAT), encargada de la coordinación y desarrollo del sistema DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), creada a través de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por la Orden de 4 de junio de 2008 y dependiendo directamente de la Dirección General de Financiación Autonómica.

En el ejercicio 2013 no se han producido cambios en la organización de la gestión de los tributos en la Comunidad. El Diario Oficial de Extremadura (DOE), de 3 de julio de 2014, publica el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Como en los informes precedentes, se ha podido observar la conveniencia de adaptar la organización de los servicios centrales para coordinar la actividad de las 3 Oficinas Gestoras (OOGG) en materia de gestión tributaria. Esta coordinación se hará más necesaria en la medida en que se acerque el proceso de implantación efectiva de las aplicaciones de DEHESA.

Los servicios e infraestructura informáticos de la DGFA son prestados por otra Consejería, la de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (DGAETI), que tiene, además, las competencias en la implantación de la Administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada, está en permanente contacto con los Servicios de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas en lo que se refiere a la implantación de las aplicaciones de DEHESA. No se han producido cambios en 2013 en la titularidad de los distintos servicios tributarios.

2.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 1 a 10 del anexo estadístico se corresponde con la existente en los catálogos de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la CAE de acuerdo con los datos facilitados durante la visita sobre cobertura a fecha 31 de diciembre de 2013.

Debe precisarse que en los datos relativos a Mérida, se incluye tanto el personal de la Oficina Gestora como el personal de los Servicios Centrales correspondientes a los siguientes servicios: Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, Servicio de Inspección Fiscal, el de la UAT y el del Servicio de Valoraciones de la Dirección General de Financiación Autonómica (DGFA). Asimismo, los funcionarios adscritos a la OG de Plasencia están incluidos en el Servicio Territorial de Cáceres.

Durante la visita de inspección se ha corregido la cifra consignada del personal en el Servicio Territorial de Badajoz, para incluir a un informático y un ordenanza que no habían sido recogidos, así como el personal de las OOLL de Badajoz, que inicialmente no había sido facilitado.

La CAE no ha llevado a efecto en 2013 el desarrollo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la publicación de la ley reguladora de la Función Pública de la Administración de la CAE. Sigue en vigor el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la CAE, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 188 efectivos, lo que representa un incremento del 1,6% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2012	2013
Funcionarios	126	128
Personal Laboral	3	3
Personal de OOLL	56	57
Otro Personal	0	0
Total	185	188

A 31 de diciembre de 2013, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma (CA) que la han asumido, un total de 131 efectivos, frente a los 129 ocupados en igual fecha de 2012 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos

Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (128 efectivos) representó un 97,7% respecto del total (131 efectivos), correspondiendo el 2,3% restante a personal contratado (tres efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presentan la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales Comunidad de Extremadura Ejercicios 2012 / 2013				
Grupos	2012	2013	Diferencia	Variación %
A/A1	18	18	0	0,0
B/A2	40	41	1	2,5
B	0	0	0	-
C/C1	10	10	0	0,0
D/C2	53	54	1	1,9
E/AP	8	8	0	0,0
Total	129	131	2	1,6

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº^{os} 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Comunidad de Extremadura Ejercicios 2012 / 2013				
Áreas de gestión	Año 2012		Año 2013	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	6	4,7	6	4,6
Gestión Tributaria	65	50,4	65	49,6
Recaudación	11	8,5	11	8,4
Inspección	9	7,0	9	6,9
Valoración	21	16,3	21	16,0
Intervención	5	3,9	6	4,6
Informática	2	1,6	3	2,3
Servicios Generales	10	7,8	10	7,6
Total	129	100,0	131	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 18,3%, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior que fue del 19,1%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos, han supuesto un incremento del 1,8% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos por la CAE se han mantenido estables entre los dos ejercicios, no teniendo que destacar prácticamente variaciones en su distribución por áreas de actividad, Servicios Territoriales (SSTT) ni por grupos funcionariales. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 45,0% (igual porcentaje en 2012) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAE.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

No ha participado personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro nº 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos, al igual que en el ejercicio anterior.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 24 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CA, suponen la misma cifra que en el ejercicio anterior, representando un 18,3% de la plantilla excluidas las OOLL.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2013, el 18,3% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los SSTT de la CA, porcentaje similar que en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

Los medios personales existentes en los servicios centrales y oficinas gestoras se consideran suficientes por su capacitación y número, para las tareas desarrolladas actualmente, que se realizan en un marco de falta de integración de las aplicaciones informáticas.

La integración de las aplicaciones y la actuación con procedimientos estandarizados de las oficinas gestoras y liquidadoras son dos objetivos básicos.

La integración de las aplicaciones viene sufriendo demoras, consecuencia como no puede ser de otra manera de la escasez de recursos informáticos, que de otra parte se encuentra condicionada a la importancia relativa de la gestión tributaria.

En el contexto actual de suficiencia numérica de personal y de escasez de recursos informáticos, y con la vista puesta en el futuro, los procesos de trabajo deben cambiar sustancialmente con la integración de los sistemas informáticos, por lo que la formación en administración electrónica de los empleados tributarios resulta imprescindible, tanto

para colaborar en la implantación de DEHESA, como para adecuarse a las nuevas formas de gestión que resultarán de dicha aplicación.

Igualmente podría constituirse sin aumento de personal, una unidad de coordinación de las OOGG y OOLL, para asegurar la estandarización de los procedimientos.

6. Formación.

A lo largo del ejercicio 2013 se ha desarrollado un único curso tributario, clave 2013.00.b.75, en Mérida, sobre Procedimiento Sancionador Tributario, de 15 horas. El curso tenía como destinatarios a “Empleados públicos de la Junta de Extremadura de los grupos A1 y A2 de la DGFA que trabajen en el área tributaria”.

El aumento de las capacidades del personal en administración electrónica y otras habilidades necesarias para una gestión tributaria integrada, no puede lograrse con un único curso como el realizado en 2013. Resulta muy importante que la formación que se sugiere en el apartado sobre adecuación de los medios personales, se plantee no como una opción para el personal o una recompensa, si no como un medio imprescindible para preparar al personal para colaborar en la implantación de DEHESA y adecuarse a las nuevas formas de gestión que resulten de la implantación de un sistema de gestión integrado y uniforme.

El resto de los cursos ofertados al personal por la CAE en 2013 no tiene interés tributario.

De otra parte se realizan otros cursos específicos por parte del personal adscrito a este Servicio, impartidos por el Instituto de Estudios Fiscales y el Colegio de Registradores. Tales cursos son en la modalidad "a distancia" y finalizan con la realización de una prueba acreditativa de aptitud.

2.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios de Mérida, Badajoz y Cáceres ocupan locales propiedad de la CAE sobre los que no se han producido cambios desde el ejercicio 2011. Son adecuados para la función que realizan, suficientemente espaciosos y céntricos. Disponen de medidas de señalización y seguridad. Los archivos son, en general, bastante amplios.

En el mes de junio del año 2013, se realizó un desalojo parcial del archivo, situado en la planta segunda del Servicio Fiscal de Cáceres, atendiendo a un informe de la Coordinadora del Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

Hay planes de emergencia en los locales de Cáceres y Badajoz, y en Mérida se está realizando.

No hay documento de evaluación de riesgos laborales específicos de los servicios fiscales.

No se han registrado quejas por parte de los contribuyentes respecto de las condiciones de los referidos locales.

2.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Material informático (hardware).

El hardware que soporta las aplicaciones principales de la gestión tributaria es de titularidad de la DGAETI, no obstante, la DGFA no ha referido problemas por defectos en la dotación de estos equipos. Los equipos microinformáticos son suficientes, si bien serían convenientes mejoras como la instalación de segundas pantallas y escáneres de alto rendimiento en algunos puestos de trabajo.

2. Aplicaciones informáticas.

En las aplicaciones, debe resaltarse que la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se realiza con la aplicación del Colegio de Registradores tanto en las oficinas liquidadoras, como en las gestoras. Para el ITPAJD las aplicaciones son propias. La DGFA accede a las aplicaciones de las OOLL, pero los sistemas no son interoperables.

En lo demás debe diferenciarse el antiguo proyecto SITREX (Sistema Informático Tributario de Extremadura), en curso de sustitución, y el nuevo proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, que ofrece una Sede Electrónica, todavía muy parcial, a los contribuyentes para la gestión electrónica de sus obligaciones y un Sistema interno de gestión de ingresos, como aplicación de gestión interna.

Junto a estas aplicaciones básicas coexisten otras aplicaciones con finalidades específicas como la aplicación de sanciones, de inspección o de valoraciones independientes de SITREX.

Los avances en 2013, en el proyecto Sede Electrónica se han centrado en la gestión de los tributos propios, en tanto que para los tributos cedidos la Sede Electrónica continúa circunscrita a la presentación y pago, según la Orden de 2 de diciembre de 2010, de los modelos 623 Autoliquidación ITPAJD, compraventa de determinados medios de transporte usados; 633 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico letras de cambio; 613 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras y 618 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria. Las actuaciones sobre los modelos incluidos en la oficina virtual han tenido carácter de mantenimiento y de retoque de lo ya existente.

En relación con el Sistema interno de gestión de ingresos, destaca en 2013 la implantación del asistente, comprobación limitada y circuito de exención provisional del modelo 620 en los Servicios Fiscales de Cáceres, Oficina Gestora de Plasencia y Servicio Fiscal de Badajoz, así como del 623, electrónico, en Mérida para toda la Comunidad; la habilitación de los filtros del 610/613 en relación con el ITPAJD, modalidad AJD y de las validaciones de estos y del 615/618 y la habilitación de la herramienta de cálculo de sanciones tributarias, del simulador de aplazamientos/fraccionamientos, de la generación de listados de ingresos (rendición de cuentas a Intervención) de forma

automática, pero sólo para los modelos citados, y las herramientas de valoración de bienes en base a estimación por referencia y precios medios bienes rústicos.

En el Proyecto SITREX se han efectuado operaciones de mantenimiento.

También se ha efectuado el mantenimiento del Portal Tributario, del Censo Único de Contribuyentes (CUC) y de otras herramientas y bases de datos sin innovaciones relevantes en materia de tributos cedidos

En cuanto a las previsiones para el 2014, en relación con la Sede Electrónica, está previsto incorporar el modelo 603 (modelo genérico de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados); habilitar los servicios telemáticos con notarios; habilitar la presentación de autoliquidaciones complementarias a través de la Sede Electrónica; habilitar la presentación telemática de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones (modelo 715) y habilitar el pago telemático de las cartas de pago generadas a través de DEHESA. En relación con el Portal Tributario, está previsto habilitar el calendario del contribuyente en el repertorio de consultas tributarias, INFORMA. En relación con el sistema interno de gestión de ingresos, está previsto habilitar el asistente del modelo 600 en los Servicios Centrales de Mérida y en los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz; habilitar las validaciones y correspondencias del modelo 600; implantar el esquema de liquidación y los filtros modelos 600/603 con su procedimiento sancionador, su procedimiento de devolución de ingresos indebidos y adaptar peticiones de valoración según el tipo de bien: inmuebles rústicos, urbanos y bienes muebles.

No está planificado abordar la implementación del procedimiento de inspección.

En el actual sistema SITREX y muy parcialmente Dehesa, se cuenta con aplicaciones informáticas efectivas y aplicables a la mayor parte de los trámites. El problema se presenta en su falta de integración, que afecta especialmente al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro (valoración, gestión tributaria, recaudación, inspección y oficinas liquidadoras).

Por lo que se refiere al control de ingresos se encuentran especialmente afectadas las liquidaciones contraídas. En los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SITREX, pero deben volverse a grabar en Intervención a efectos de contabilidad, ya que la falta de relación automática entre ambos sistemas hace que a pesar de que los Servicios Fiscales conocen las deudas aplazadas en periodo voluntario, contabilidad no asuma estos datos. En cualquier caso, las deudas aplazadas o fraccionadas por los gestores del periodo ejecutivo no se conocen automáticamente. En las Oficinas Liquidadoras y en la Oficina Gestora de Mérida no se contraen las liquidaciones, considerándose contraídas únicamente las deudas recaudadas.

En 2013, no existe un volcado automático de ningún dato de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general, aunque se prevé que los ingresos que se vayan gestionando mediante DEHESA se volcarán en el futuro automáticamente en la Contabilidad General.

En lo que se refiere al seguimiento de los expedientes, la existencia de aplicaciones independientes dificulta la gestión y el seguimiento de los expedientes. Esta dificultad no es imposibilidad, pues gran parte de los datos solicitados han sido facilitados, pero con rigidez para atender nuevas demandas y asumiendo un mayor coste y una mayor inseguridad.

En el desarrollo de DEHESA, la DGFA ha recibido el apoyo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria de 23 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 57, de 19 de mayo de 2007), que se materializa en el apoyo del Departamento de Informática Tributaria (DIT) y de la experiencia de la Dependencia de Informática de Cantabria que ha ayudado a la implantación del sistema informático tributario de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La colaboración se centra en facilitar el diseño de los módulos del sistema, porque la programación no es trasplantable, debido a la diversidad de los sistemas informáticos generales.

Anualmente se establece una planificación de las tareas a ejecutar en relación con el sistema DEHESA y se lleva a cabo un seguimiento de las mismas. Está previsto seguir avanzando incorporando nuevos modelos al sistema, nuevos filtros y nuevos procedimientos de recaudación. Sin embargo, no hay un calendario para la total implantación de DEHESA, que los gestores consideran difícil de elaborar debido a la incertidumbre sobre la disposición futura de los medios necesarios en un contexto de restricciones presupuestarias. No obstante, no se comparte este punto de vista, y precisamente por la dimensión y la importancia del proyecto se estima imprescindible disponer de este calendario, sin el que resulta difícil abordar satisfactoriamente el proyecto.

En cuanto al proyecto SITREX, su tendencia natural es ser sustituido por DEHESA, pero mientras tanto, es necesario seguir dedicando tiempo y esfuerzo a su correcto funcionamiento. Sobre él se realizan mantenimientos adaptativos y evolutivos en la medida que la D.G. de Financiación Autonómica plantea nuevas necesidades, bien como consecuencia de su propia gestión, bien por los diferentes cambios normativos que se producen.

3. Grado de desagregación de la información tributaria derivada de las aplicaciones informáticas y bases de datos propias.

Los modelos de declaración resultarían completos para ofrecer datos recaudatorios desagregados de los diversos conceptos y del impacto de las medidas normativas adoptadas, si se dispusiese de un sistema informático capaz de explotarlos con facilidad. Se exige la cumplimentación completa de los modelos, en particular mediante la

utilización del sistema de declaración asistida del ITPAJD, que parte de un borrador presentado por el contribuyente, pero la autoliquidación se elabora en las oficinas gestoras. La información recogida en los modelos se graba en base de datos siendo posible su explotación y tratamiento posterior. No obstante, actualmente no se dispone de un sistema data ware house, que permitan un tratamiento automático de la información para estos modelos. Se tiene previsto iniciar en 2014 los trabajos para disponer de este sistema, dentro de un sistema de bussines intelligence, basado en software libre, corporativo para el Gobierno de Extremadura.

4. Estadísticas.

No se dispone de ningún sistema data ware house, aunque se ha habilitado en DEHESA una opción de menú denominado “Análisis DEHESA” que tiene por objeto mostrar los principales indicadores del sistema. Actualmente estos indicadores hacen referencia a las presentaciones electrónicas y en oficina, importe recaudado: ingresos telemáticos y en oficina únicamente de los modelos 620/623 610/613, si bien el objetivo es seguir incrementándolos hasta la disponibilidad e implantación de un gestor estadístico.

Actualmente no se publican estadísticas, no obstante está prevista la publicación de ciertos indicadores en el Portal Tributario (publicación vía web).

En conclusión, la elaboración de estadísticas exige realizar operaciones informáticas complejas y específicas para cada caso concreto, lo que en la práctica lleva a que en unos casos se disponga de los datos con un coste mayor y en otros la dificultad haga que no se disponga de los datos, como se refleja en este informe en el apartado 6.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas, que no ha podido ser completado.

5. Análisis del desarrollo de la Administración Electrónica (AE) aplicada a los servicios tributarios.

La Sede electrónica se encuentra separada formalmente del Portal Tributario, su regulación normativa está formada por el Decreto 75/2010 de 18 de Marzo por el que se crea la Sede Electrónica corporativa de la CAE, y el Decreto 180/2012 de 7 de Septiembre que modifica el Decreto 75/2010 anterior. Ambos son fácilmente localizables y accesibles. El sistema de seguridad utilizado en los accesos a la Sede Electrónica es el certificado electrónico. En la Sede Electrónica se cumple el Nivel de Conformidad AA de la especificación WAI-ARIA. Se está en fase de revisión para tratar de cumplir el nivel AAA. Está prevista la adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, regulada por la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente. En 2014, se estaba tramitando, en fase de apertura del trámite de información pública, el Proyecto de Decreto de régimen jurídico de Administración Electrónica de la CAE que, entre otras materias, regula la política de firmas y el

expediente electrónico. Actualmente no está habilitada la posibilidad de formular consultas tributarias vinculantes desde la Sede Electrónica. Existe una pasarela de pagos, el servicio se presta por la entidad pública empresarial Red.es. No existe ningún sistema para practicar notificaciones por medios electrónicos, aunque se está en fase de puesta en producción de la notificación por comparecencia en sede electrónica. La posibilidad de acceso a informaciones específicas de cada contribuyente abarca la presentación y pago, la consultar a través de la Sede Electrónica de los trámites realizados en la sede y el acceso a su cuenta fiscal y datos personales, pero se limita a los modelos operativos en DEHESA. El Portal Tributario permite la consulta on line de valoraciones de bienes, de naturaleza urbana, de naturaleza rústica; Vehículos usados, y en el futuro incluirá el cálculo del valor de declaraciones de obra nueva y el cálculo del valor de embarcaciones usadas. También permite la solicitud de valoración previa de inmuebles, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento de Gestión e Inspección.

Se han elaborado como normas autonómicas de desarrollo de la Ley 11/2007, el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, que incluye la operatoria para la comprobación de datos mediante la plataforma de intercambio de datos ofrecida por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aunque la eventual aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto a los procedimientos administrativos tributarios será objeto de regulación específica mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda. Con esta misma finalidad, el Decreto 180/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7, como contenido y servicios de la sede electrónica, entre otros, los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. También la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura fija en su artículo 26 los requisitos para las notificaciones tributarias en el régimen del sistema de dirección electrónica, este precepto se reproduce en Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado.

No obstante esta normativa, la tramitación electrónica en 2013 y en materia de tributos cedidos, se encuentra reducida a los modelos de autoliquidación 613, 618 y 623.

No se ha publicado el calendario para la implantación de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia que exige la disposición adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

No se ha aprobado normativa autonómica en el ámbito tributario de control de accesos y seguridad de protección de base de datos propias. La normativa aplicable es la prevista en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en la Ley General Tributaria, en particular, el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La CAE dispone de un componente de seguridad corporativo que está integrado en todas las aplicaciones, incluidas las tributarias. Los controles fundamentales se basan en la definición de perfiles y niveles de acceso y el control de altas y bajas y de claves de acceso. Aunque es posible controlar los accesos realizados, no existe un histórico de los mismos y no se dispone de ningún protocolo de control sobre ellos a posteriori. El único subsistema que guarda un registro de acceso a la información es el denominado CORECA (Consulta remota al host de la AEAT desde las Comunidades Autónomas), dado que se trata de la plataforma para accesos a los Servicios web de la AEAT.

Como se ha indicado, las aplicaciones y sistemas informáticos se proporcionan por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información. Este centro ha facilitado la siguiente información:

1º. Política de Seguridad. Actualmente se encuentra en revisión para su publicación en el DOE, las directrices de seguridad del Gobierno de Extremadura, que permitirá establecer formalmente la figura de Responsable de Seguridad del Gobierno de Extremadura, conforme establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), no obstante la figura existe, en el Jefe de Servicio de Administración de Sistemas.

2º. Normativa y procedimientos. Se está desarrollando la normativa conforme a los criterios ENS, actualmente se dispone de procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, reporte de incidentes de seguridad, gestión de usuarios, gestión de backup. No obstante, están en desarrollo otros igualmente importantes como “Normativa de los Sistemas de Información del Gobierno de Extremadura”, “Normativa de Gestión de soportes”, etc...

3º. Adecuación al ENS. Existe un documento que recoge tanto la identificación de los Servicios/Información y su clasificación conforme a la “Guía 803 - Valoración de sistemas en el Esquema Nacional de Seguridad” del CCN-CERT. Se ha realizado un análisis de riesgos tal como se solicita en el ENS. Se ha realizado un Plan de Adecuación, siguiendo la Guía 806 – Plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad. Este plan de adecuación es considerado la piedra angular del Plan Director para la Seguridad del Gobierno de Extremadura.

4º. Establecimiento de relaciones con grupos de especial interés en materia de seguridad. El Gobierno de Extremadura participa en el “Grupo de trabajo de seguridad de las Comunidades Autónomas (CCAA)” (CSAE-GT SEGURIDAD) junto con el resto de CCAA donde se coordina por parte del CCN-CERT el seguimiento de la implantación del ENS y los mecanismos de coordinación entre las CCAA, así como en otros grupos sectoriales.

5º. Ley Orgánica de Protección de datos. La Consejería de Economía y Hacienda ha inscrito sus ficheros en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Se dispone del documento de seguridad de la Consejería de Economía y Hacienda generado con la herramienta IUSCIVIS que gestiona el plan de adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

6º. Plan de auditorías de la CAE en materia de seguridad. Existe una auditoría anual interna que se externaliza a empresas auditoras para evaluar el nivel de madurez de la seguridad.

7º. Gestión de incidentes. Se dispone a nivel de Junta de Extremadura de un sistema de gestión de incidentes de seguridad procedentes de fuentes internas y/o externas detectados a través de herramientas de detección de incidentes. Con los incidentes detectados se hace un seguimiento desde la fase de conocimiento hasta la fase de resolución, documentando la trazabilidad de todo el proceso.

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El control de accesos se lleva a cabo quincenalmente a través de la opción CONTROLA por la Coordinadora de la Comunidad Autónoma, puesto que recae en la Jefa de Servicio de Inspección Fiscal. Existe además un coordinador suplente, que es el Jefe de Sección de Recursos y Reclamaciones.

Durante el ejercicio 2013 todos los accesos que han requerido comprobación han sido justificados por los usuarios de forma adecuada, sin haberse producido ningún acceso que no estuviera relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

La norma sobre control es la Orden de 28 de marzo de 1996, por la que se regulan los accesos a las Bases de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (DOE nº 42 de 13 de abril de 1996), que atribuye a la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Financiación Autonómica) la responsabilidad de determinar el personal funcionario que, en razón de las tareas atribuidas al puesto de trabajo que desempeñe y, tras la oportuna petición al Departamento de Informática Tributaria, quedará autorizado para acceder a dichas Bases de Datos, con el nivel de acceso apropiado a las tareas que desempeñe.

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el control designado por la DGFA ha supuesto, en 2013, 33,77 días.

En ningún caso dicha pendencia ha superado los 6 meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 83%, lo han sido al resto de la información muy mayoritariamente por información sobre cuentas bancarias y un 17% a identificación.

El porcentaje de accesos con relaciones es muy reducido, 0,01% en su mayoría por acceso a cónyuges o ex cónyuges de compañeros. Estos accesos son normales y no implican transferencia de la información al compañero.

Los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades, siendo los accesos minoritariamente justificados por el propio controlador y mayoritariamente conformes después de analizados.

El número de usuarios sin accesos se sitúa en torno al promedio general, 6 (13,46% de los mismos).

No se han expuesto problemas, de los usuarios, en el acceso a BDC NET, o de los procedimientos de control establecidos (demora en la autorización del Delegado Especial en caso de contribuyente con residencia en otra CA o incluido en Plan).

2.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. **Sistemas de gestión de calidad.**

Las iniciativas de calidad se han centrado en una carta de servicios del área tributaria, que se ha iniciado a finales del ejercicio 2013. Con fecha 21 de noviembre de 2013 se ha dictado resolución por la Dirección General de Financiación Autonómica por la que se designa al Jefe del Servicio Fiscal de Cáceres, como unidad responsable de la elaboración y gestión de la Carta de Servicios de la Administración Tributaria Autonómica de Extremadura. La Carta de Servicios se regula por el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Servicios de la Administración Tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos extremeños toda la información relativa a los servicios prestados por la Administración Tributaria. Recogerá una amplia información que incluye los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de aplicación de los mismos. Además, contiene un "compromiso de calidad" en la prestación de los servicios administrativos de naturaleza tributaria.

2. **Quejas y Sugerencias.**

Existen libros de Quejas y Sugerencias en las oficinas visitadas de Mérida, Cáceres y Badajoz estando disponibles y debidamente anunciados. No se han producido cambios en la tramitación de las quejas y sugerencias, que se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, y la Orden de 11 de septiembre, que regulan el sistema de presentación quejas y sugerencias. En las oficinas se elabora un informe sobre cada queja presentada pero no se dispone de la contestación final dirigida al ciudadano, que es elaborada por los servicios centrales de la CAE (actualmente por la Dirección General de Función Pública).

Se admiten las quejas o sugerencias dirigidas al correo electrónico, portaltributario@gobex.es. Las quejas y sugerencias también se pueden tramitar vía telemática mediante el buzón que existe al efecto en el portal ciudadano de la página Web de la Junta de Extremadura. También es posible presentar quejas al Defensor del Pueblo. En conclusión, es amplia la facilidad de presentación de quejas y sugerencias.

Se han presentado 54 quejas relacionadas con la gestión tributaria.

Cuarenta y cinco quejas presentadas se refieren a las OOGG, 4 al área de automatización tributaria y 3 a las OOLL. En el ejercicio anterior las quejas presentadas en las OOLL fueron 34, no habiéndose recogido datos sobre OOLL y al área de automatización tributaria.

De las correspondientes a OOGG, 19 versan sobre cuestiones directamente relacionadas con la liquidación de los tributos. Después destaca por su número las 18 presentadas por el retraso en la atención al público, el tiempo excesivo de espera o una

mala organización del sistema de turno de espera para ser atendido. Cinco quejas, fueron interpuestas por considerar el ciudadano que el trato del empleado no fue el correcto. Tres quejas están relacionadas con la compulsión de documentación. Una de ellas, concretamente se interpuso ante la exigencia del cobro de una tasa para proceder a una compulsión, en este caso se informó al ciudadano del precepto legal aplicable al caso. En las 2 restantes, sin embargo, se reconoció un mal funcionamiento del servicio público al tratarse de la negativa a compulsar documentos cuando dicha obligación está reconocida en un precepto legal.

Las cuatro quejas del área de automatización tributaria se refieren al portal tributario, de las que tres se han originado por la dificultad del ciudadano para conocer la aplicación y una es una dirección de atención al público errónea.

En cuanto a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se han presentado 2 quejas ante el Defensor del Pueblo. También se ha presentado una queja a través del Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura. El reducido número de quejas sugiere que no se publicita suficientemente la posibilidad de formularlas.

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

El Plan de Control Tributario incluye los objetivos, sin cuantificar, de las áreas de relaciones con otras administraciones, gestión, inspección, valoraciones y recaudación, su periodicidad es anual, se encuentran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 51 de 14 de marzo de 2013. No existe plan de objetivos específico para las Oficinas Liquidadoras.

Se han analizado dos sucintos cuadros de objetivos y resultados de la AEAT y de la DGFA en el seno de la reunión de diciembre del Consejo Territorial. Se trata de unos indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGFA, que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario. Consisten en 5 datos de recaudación (euros), 4 de asistencia al contribuyente (número) y 5 actuaciones de lucha contra el fraude (número). Su seguimiento es trimestral y no se haya desglosado por las unidades responsables.

El Plan de Control Tributario contempla actuaciones conjuntas o coordinadas con la AEAT, que no son actuaciones de inspección o comprobación conjunta, sino de transferencia de información y asistencia al contribuyente. Ha habido intercambio de información, que recogen las actas del Consejo Territorial, con la máxima disposición por ambas partes, pero limitado por insuficiencias informáticas en la DGFA. Esta información ha sido analizada por los respectivos órganos de selección de contribuyentes, pero no han aportado elementos suficientes para cristalizar en actuaciones concluidas en relación con los tributos cedidos.

No se analizan en las reuniones periódicas del Consejo Territorial los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre gestión de tributos cedidos gestionados por las CCAA.

La asignación de los indicadores cuantificados de cumplimiento de objetivos de los tributos cedidos a los responsables de su cumplimiento y la vinculación de los mismos con los epígrafes de Plan de Control Tributario, sería necesaria para que la DGFA dispusiese propiamente de un plan de objetivos. En definitiva se sugiere avanzar en la planificación estratégica y la dirección por objetivos (DPO). Entendiendo por planificación estratégica la fijación de metas planeadas para el logro de objetivos a largo plazo y por DPO un sistema de dirección basado en la definición de metas mensurables que deben ser cumplidas en un determinado período de tiempo.

3.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con la limitación señalada, del carácter incipiente de los objetivos y su seguimiento en la DGFA, los resultados obtenidos han sido inferiores a las previsiones en recaudación, salvo en el ISD y superiores a las previsiones en asistencia al contribuyente y lucha contra el fraude.

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

4.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada

La página web del Gobierno de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es/>) se denomina Portal Ciudadano, pero no tiene un enlace destacado al Portal Tributario (<http://portaltributario.juntaextremadura.es>), aunque si un enlace con la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>), que es de carácter global.

Los servicios propiamente tributarios ofrecidos tienen, básicamente, las siguientes características:

- El acceso al Portal Tributario y a la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura es fácil, y la presentación es clara y comprensible.
- La accesibilidad para discapacitados cumple el Nivel de Conformidad AA de la especificación WAI-ARIA. Se está en fase de revisión para tratar de cumplir el nivel AAA. WAI-ARIA es una iniciativa del W3C (World Wide Web Consortium) que define cómo hacer accesibles contenidos y aplicaciones web.
- La información sólo se ofrece en castellano.
- La formulación de quejas y sugerencias puede hacerse directamente desde el Portal Tributario, mediante un simple correo electrónico, y en la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura, con un formulario electrónico. La mayoría de los servicios disponibles en la Sede requieren el uso de certificados digitales, la Autoridad de Certificación en el ámbito de Extremadura es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con quien ésta ha suscrito el correspondiente convenio para el uso de Certificados Clase 2 CA.

- El Portal Tributario contienen simuladores para la valoración de inmuebles de naturaleza urbana (que no incluye aquellos de naturaleza singular), de inmuebles de naturaleza rústica y de vehículos usados. Se encuentran en construcción los simuladores de valoración declaraciones de obra nueva y del valor de embarcaciones usadas.
- No se pueden efectuar consultas tributarias.
- Existe una pasarela de pagos prestada por la entidad pública empresarial Red.es, que se utiliza únicamente para los modelos que tiene gestión electrónica. En 2014, está previsto extender el pago electrónico, a través de la pasarela de pago, de las cartas de pago derivadas de liquidaciones, aplazamientos, fraccionamientos.
- No dispone de plataforma de notificación telemática, se está en fase de puesta en producción de la notificación por comparecencia en sede electrónica. No se dispone de buzón electrónico, pero se ha firmado un convenio con la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Hay un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos. Se prevé habilitar los servicios telemáticos con notarios en 2014.
- El contribuyente tiene posibilidad de consultar telemáticamente lo referente a sus propios expedientes, mediante certificado digital con el fin de conocer la fase de tramitación en la que se encuentra en determinados circuitos, pero limitado a los modelos con tramitación electrónica.
- Desde el perfil profesional, los colaboradores dados de alta pueden descargar y activar el programa de exclusivamente para la autoliquidación por ITPAJD. Compraventa de determinados medios de transporte usados. (modelo 623).
- El Portal Tributario ofrece modelos de formularios de autoliquidaciones para los modelos de las series 61x y 62x, borradores de modelos para las demás series, y formularios para pago telemático, sólo cuando está establecido, y procedimientos tributarios.
- No hay sistema de cita previa.

4.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones

El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente, puesto que no existe un sistema de declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programas de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico ha sido en 2013 el siguiente:

Concepto	Presentaciones Telemáticas	
	2012	2013
ITPAJD	4,59%	13,15%
ISD	0%	0%
JUEGO	0%	0%

No existen propiamente programas de ayuda a la cumplimentación, si no modelos rellenables para los modelos de tramitación electrónica y para la declaración de la Tasa Fiscal que grava los juegos celebrados en casinos, y borradores de modelos rellenables para el resto mayoritario de modelos.

No se incluye aquí el sistema de declaración asistida, en el que los contribuyentes del ITPAJD e ISD generalmente (salvo que insistan en presentar directamente la autoliquidación) presentan borradores, que vuelven a ser grabados en las OOGG, facilitando al contribuyente la autoliquidación lista para entregar y por tanto, corregida de posibles errores en su cumplimentación.

La gestión de la tasa de Juego, de máquinas con premio, aunque formalmente se basa en autoliquidaciones, en la práctica se realiza con la remisión de cartas de pago trimestrales a las empresas incluidas en el censo.

4.1.3. Juicio sobre la suficiencia e idoneidad de la información y asistencia al contribuyente

La asistencia al contribuyente se presta por las propias oficinas gestoras y liquidadoras y limitadamente en la forma que se ha descrito, mediante el Portal Tributario y la Sede Electrónica.

No hay centro de atención telefónica, ni sistema de cita previa, ni mesas de atención personalizada, ni sistema de gestión de colas o puesto de información que dirija al contribuyente al mostrador o mesa para su atención.

No obstante existe en las Oficinas Gestoras, el sistema de declaración asistida, en el que los contribuyentes del ITPAJD e ISD generalmente (salvo que insistan en presentar directamente la autoliquidación) presentan borradores, que vuelven a ser grabados en las Oficinas Gestoras, facilitando al contribuyente la autoliquidación, lista para entregar y por tanto, corregida de posibles errores en su cumplimentación. De lo observado en la visita, en conjunto el sistema de atención al contribuyente, funcionaba razonablemente bien, y las quejas sobre algunas demoras en la atención, presentadas, precisamente en Badajoz, que es la oficina con mayor volumen, deben situarse en un contexto excepcional de algunos días de mayor demanda de atención, que no obstante son previsibles y deberían ser previstos para evitar las disfunciones indicadas.

Hasta que no se disponga de programas de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece conveniente la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

4.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida dentro del Servicio de Inspección Fiscal. En el ejercicio 2013 no se han realizado actuaciones en relación con este concepto tributario.

Durante la visita de inspección, se modificaron los datos estadísticos, ya que los servicios de la CAE no habían incluido los correspondientes a la puesta a disposición a través de envíos telemáticos (EDITRAN) desde el DIT de las declaraciones de toda Extremadura, con fecha 26/09/2013, con un total de 1.035 declaraciones, dato que ha sido incluido en el anexo estadístico de este informe. Dicha información fue cargada en la aplicación DEHESA, creándose una opción de consulta, aunque no se ha hecho uso de la misma.

Durante el ejercicio 2013 las actuaciones de los servicios de la CAE en relación con este concepto tributario se han limitado a la tramitación de diversas solicitudes de rectificación de errores.

2. Declaraciones recibidas.

El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio) ha sido 1.035, todas ellas correspondientes al ejercicio 2012 (cuadro nº 11).

Impuesto sobre el Patrimonio 2012		
Número de declaraciones recibidas		
Ejercicio 2012	Otros Ejercicios	Total
1.035	0	1.035

Los Servicios de la Comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad (cuadro nº 12).

Impuesto sobre el Patrimonio		
Número e Importe de Liquidaciones Complementarias		
	2012	2013
Número	0	0
Importe	0	0
% Liqd. Compl. Recibidas	0	0

En el total de la Comunidad el número de recursos presentados en 2013 (cuadro nº 14) fue de 5, quedando todos ellos, junto a los ocho existentes del ejercicio anterior pendientes de resolver a finales de 2013. Todos los recursos pendientes corresponden a rectificación de errores materiales a instancias del interesado.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2013 (cuadro nº 13).

3. Actuaciones sobre no declarantes en el área de gestión tributaria.

No se han realizado actuaciones durante 2013 en relación con este concepto tributario, considerando los responsables de la DGFA el escaso rendimiento que han producido en el pasado las actuaciones de control sobre el mismo. La actividad comprobadora ha estado volcada en otros conceptos que se han considerado preferentes.

4. Tratamiento de la información.

El 26/09/2013, el DIT de la AEAT por EDITRAN remitió el fichero correspondiente al IP 2012. La DGAETI efectuó la carga de datos en DEHESA, donde se ha creado una opción de consulta para acceder a los mismos, que se utiliza incluso en la comprobación en vía de gestión del ISD.

4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, se han obtenido de la aplicación informática operativa para la gestión del tributo cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores. Además, en cada una de las OOGG se utiliza en mayor o menor medida, paralelamente, otros medios de apoyo como registros ofimáticos, hojas Excel, para el seguimiento y control de la tramitación de los expedientes, y adaptar la información estadística de la aplicación a las instrucciones de elaboración de los estados informativos de la Inspección. Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 15 a 44 del anexo estadístico, está referida, en todo caso, a número de expedientes. Durante la visita se consultó las posibles dificultades de la CAE para facilitar el número de autoliquidaciones y liquidaciones en vez del número de expedientes, señalando los responsables tributarios que en su caso sería más sencillo facilitar así la información, ya que la aplicación facilita el número de autoliquidaciones y liquidaciones, por lo que la utilización de registros auxiliares en muchos casos es para adaptar la información de la aplicación a las instrucciones de elaboración de los estados informativos.

En lo que se refiere a los datos de los expedientes sancionadores se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones independiente de la del Impuesto, facilitada por el área de Inspección.

Los datos correspondientes a los partes estadísticos fueron comprobados de conformidad, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

a) Se han corregido los datos de Otros Recursos correspondientes a la OL de Almendralejo, ya que por error tanto en 2012 como en 2013 se venía registrando en dicho apartado el número de reclamaciones económico-administrativas.

b) Se ha modificado los datos de pendiente del ejercicio anterior en algunas OOLL (Puebla de Alcocer, Valencia de Alcántara, Trujillo), pero las modificaciones anteriores son de escasa importancia cuantitativa, por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

Respecto a los supuestos que pueden dar lugar a duplicidades registrales, además de los casos de adiciones de herencias, aunque los mismos se intentan depurar y su número no es significativo, los únicos supuestos que pueden dar lugar a duplicidades registrales de entrada pueden producirse en el caso de las incompetencias entre las OOLL de otras provincias de la CAE, si bien se estima un número reducido.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a)** Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Ejercicios 2012/2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	6.768	4.884	-27,8	6.152	6.785	10,3	8.036	7.073	-12,0	4.884	4.596	-5,9
Oficinas Liquidadoras	9.241	10.451	13,1	10.287	12.347	20,0	9.091	12.402	36,4	10.437	10.396	-0,4
Total	16.009	15.335	-4,2	16.439	19.132	16,4	17.127	19.475	13,7	15.321	14.992	-2,1

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 9,2 meses (7,8 meses en OOGG y 10,1 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior, 10,7 meses, se observa un mantenimiento en las OOGG (7,3 meses en 2012) y un avance en las OOLL (13,8 meses en 2012). Por Servicios Territoriales, los mayores retrasos se dan en Badajoz cuya demora se eleva hasta los 12,1 meses, sobre todo en el ámbito de la OG (demora de 17,4 meses).

La entrada de documentos ha aumentado en un 16,4% (un 10,3% en las OOGG y un 20,0% en las OOLL). El despacho de expedientes ha aumentado un 13,7%, aunque exclusivamente en OOLL (incremento del 36,4%), ya que en las OOGG ha disminuido en un 12%. Los datos anteriores han permitido una reducción de los expedientes pendientes del 2,1%.

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente: el 9,2% se encontraba en valoración, el 4,0% en pendiente de datos y el 86,7% pendiente por otros motivos.

Consultado con los responsables tributarios por el incremento en la entrada de documentos, ya apuntada en el ejercicio anterior, señalan que independientemente del carácter no periódico del impuesto, viene motivada por las actuaciones realizadas sobre no declarantes del ejercicio 2009, lo que ha provocado a su vez, la presentación de declaraciones voluntarias de otros no declarantes de ejercicios posteriores, y la pérdida de los beneficios autonómicos de los declarantes extemporáneos.

- b)** Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

La gestión de expedientes de Sucesiones y Donaciones en la CAE se resume en el siguiente cuadro:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Gestión de Expedientes Con y Sin Autoliquidación					
	OOGG	OOLL	Total	% S/ Total	Índice Demora
Expedientes Sin Autoliquidación Entrados	4.746	8.939	13.685	71,5%	6,9 Meses
Expedientes Con Autoliquidación Entrados	2.039	3.408	5.447	28,5%	15,1 Meses

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 71,5% en la Comunidad (67,6% en 2012), representando el 69,9% para las OOGG y el 72,4% para las OOLL. Entre las primeras el porcentaje más elevado fue el de Cáceres con el 78,3%, mientras que respecto a OOLL también el porcentaje del Servicio Territorial de Cáceres fue el superior con el 73,9%, destacando sobre todo los porcentajes de las OOLL de Logrosán y Coria con el 98,8% y 93,5% respectivamente.

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,9 meses por 9,3 meses en 2012), dándose los peores datos en la OG de Badajoz (15,5 meses de demora) y en las OOLL de Herrera del Duque (27,2 meses) y Hervás (19,0 meses).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 28,5% para el total de la Comunidad (32,4% en 2012), con un 30,1% para las Oficinas Gestoras y 27,6% para las OOLL (39,2% y 28,3% respectivamente en 2012). Entre las OOGG el porcentaje más elevado fue el de Mérida con el 38,8%, mientras que respecto a OOLL destacan sobre todo los porcentajes de las OOLL de Herrera del Duque y Jarandilla con el 58,5% y 57,6% respectivamente.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (15,1 meses por 12,9 meses en 2012), dándose los peores datos en la OOGG de Badajoz (22,2 meses de demora) y en las OOLL de Herrera del Duque (76,9 meses) y Fuente de Cantos (49,2 meses).

Consultado con la Jefa de Sección del ST de Badajoz, el motivo por el que los datos en la OG de dicho ST son sensiblemente inferiores a los del resto de la Comunidad, señala que el pendiente acumulado de otros ejercicio es superior, y aunque la entrada de expedientes es similar, dispone de un número de técnicos parecido al de las demás OOGG, por lo que le está costando absorber el pendiente acumulado de otros ejercicios, aunque espera que en un par de ejercicios sus índices de demora y el pendiente acumulado sea próximo al del resto de la CAE.

- d)** Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n^{os} 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2013, en el ámbito de la CA. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 33,7% (25,1% en 2012), 19,5% para Oficinas Gestoras y 41,3% para las Oficinas Liquidadoras. Entre las OOGG el porcentaje más elevado se da en la OG de Badajoz con el 22,5%, mientras que entre las OOLL el más elevado es de la OL de Jerez de los Caballeros.

- e)** Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n^{os} 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones						
Liquidaciones y Liquidaciones Complementarias						
	2012			2013		
	Número	Importe	% S/ Expedientes	Número	Importe	% S/ Expedientes
Expedientes Sin Autoliquidación	2.786	33.810	25,1%	4.617	50.293	33,7%
Expedientes Con Autoliquidación	1.245	8.786	18,7%	1.092	8.680	19,5%

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 19,5% (18,7% en 2012), para las OOGG el 24,4%, y para las Liquidadoras el 16,0% (17,8% y 19,9% respectivamente en 2012). Entre las OOGG el porcentaje más elevado se da en la OG de Cáceres con el 30,6%, mientras que entre las OOLL el más elevado es de la OL de Jerez de los Caballeros.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Ejercicios 2012/2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	78	68	-12,8	248	362	46,0	258	375	45,3	68	55	-19,1
Oficinas Liquidadoras	64	80	25,0	285	346	21,4	246	308	25,2	103	118	14,6
Total	142	148	4,2	533	708	32,8	504	683	35,5	171	173	1,2
Impugnación de valor	71	78	9,9	267	386	44,6	259	355	37,1	79	109	38,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 32,8% en los recursos entrados, destacando el Servicio Territorial de Badajoz con 433 recursos, el 61,1% del total.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 54,5% del total, 44,5% en OOGG y 65,0% en OOLL.

El porcentaje de estimación (total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 47,7% (43,4% en 2012), 51,2% en OOGG y 43,5% en OOLL.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 64,8% (42,8% en 2012), 63,7% en Oficinas Gestoras y 66,0% en Oficinas Liquidadoras.

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs 73 y 74)

En 2013 fueron solicitadas 23 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, misma cifra que en el ejercicio precedente.

Se tramitaron por las OOGG 13 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 15 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 13,8 meses (24 meses en 2012). Por su parte las OOLL tramitaron 7 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 13,7 meses (96 meses en 2012).

Los datos anteriores reflejan una sensible mejora en la tramitación de las TPC, aunque los datos del Servicio Territorial de Badajoz siguen siendo superiores a la media, 18 meses de demora.

Por Orden de 16 de diciembre de 2011 (DOE 3 de enero de 2012), se regularon los honorarios estandarizados de peritos terceros en los procedimientos de Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC).

h) Expedientes Sancionadores (cuadro nº 34)

Se han instruido 4.601 expedientes sancionadores en 2013 (727 en 2012) por importe de 1.542 miles de euros (366 miles de euros en 2012). Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 3.961 por un total de 1.305 miles de euros.

El importante incremento en los expedientes sancionadores en 2013 respecto a 2012 (incremento del 532% en el número y del 321% en el importe), se ha debido a que 2012 fue el primer ejercicio en que se sancionó, por lo que en 2013 han incrementado su gestión y el conocimiento de la aplicación. El motivo casi exclusivo de sanción en vía de gestión es la falta de presentación de la declaración en periodo voluntario, excepcionalmente se ha impuesto alguna sanción por no atender requerimientos.

3. Control en vía de gestión.

Debe resaltarse en primer lugar que la DGFA ha abordado en los últimos años, una amplia campaña sobre no declarantes utilizando tanto procedimientos de gestión tributaria, como de inspección que ha dado relevancia recaudatoria a este impuesto aun en este ejercicio 2013. No obstante, es de prever que los efectos recaudatorios directos e inducidos de las comprobaciones tiendan a disminuir en 2014, tanto por la aprobación a partir de 2009 de reducciones aunque de carácter limitado, para los grupos I y II, como por el incentivo al cumplimiento voluntario que ha significado esta campaña de comprobación.

No se cuentan con medios para la comprobación automática de las reducciones, relaciones de parentesco, patrimonios etc., ni se pueden emitir modelos de requerimiento de forma automática. No obstante, ello no ha sido óbice para partiendo de un cruce de fallecidos con no declarantes, asignar los posibles hechos imposables de mayor envergadura a inspección, y derivar el resto a gestión tributaria, para efectuar todas esas comprobaciones mediante consultas individuales, y alcanzar excelentes resultados en esas comprobaciones.

Los modelos de requerimiento o notificación se han adaptado a las exigencias de la Ley General Tributaria (LGT) y Real Decreto 1.065/2007 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la misma, se comunica al contribuyente el procedimiento en concreto que se apertura y su fecha de inicio.

La Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año, incluye actuaciones de control para el área de gestión con referencia expresa al ISD. No contiene previsiones concretas en vía de gestión, pero los resultados en términos absolutos son relevantes.

La campaña llevada a cabo respecto de no declarantes ha ocasionado la presentación de numerosas declaraciones de herencias fuera de plazo.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

En el año 2013 los siguientes expedientes han estado afectados de prescripción:

Expedientes	Despachados prescritos	Total expedientes despachados	Prescritos / despachados
Badajoz	142	2.003	7%
Cáceres	269	3.547	8%
Mérida	265	1.523	17%
Total OOGG	676	7.073	10%

No ha podido facilitarse el dato correspondiente a las OOLL agrupadamente, pues los medios informáticos de la CAE no permiten su obtención. Las OOGG lo han podido obtener por recuento manual del cierre informático de cada expediente en la aplicación por el motivo “prescripción”.

Debe tenerse en cuenta que los expedientes ISD presentados prescritos en 2013, en general se trata de fallecimientos anteriores a 2008, puesto que desde 2008 ya se requieren a no declarantes. Así en 2013, la Inspección ha determinado la relación de causantes fallecidos durante 2009 (5.642) y la ha cruzado con los presuntos herederos que no han presentado declaración a efectos del ISD y con los patrimonios de causantes y causahabientes Esta información ha sido transmitida a cada una de las oficinas gestoras y liquidadoras, atendiendo al lugar de residencia del causante, de modo que pudieran proceder a la correspondiente regularización. La colaboración de la Inspección se ha extendido, en aquellos casos en los que se ha requerido por las OOLL a la identificación de posibles herederos así como al suministro de información sobre saldos en cuentas bancarias.

4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, se han obtenido de las diferentes aplicaciones informáticas operativas para la gestión del tributo. En el caso de las OOGG, los datos se obtienen de dos aplicaciones: la información correspondiente a vehículos usados se consigue de la aplicación DEHESA, mientras que el resto de Transmisiones Patrimoniales (TP) se extraen de un programa propio denominado Modelo 600. En el caso de las OOLL, los datos se extraen de la misma aplicación operativa que para el ISD, cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores. Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 45 a 71 del anexo estadístico, está referida a número de autoliquidaciones.

En lo que se refiere a los datos de los expedientes sancionadores se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones independiente de la del Impuesto, facilitada por el área de Inspección.

Los datos correspondientes a los partes estadísticos fueron comprobados de conformidad, con carácter general, aunque deben tenerse en cuenta una serie de matizaciones que se indican a continuación:

a) Se han corregido los datos de Otros Recursos correspondientes a la OOLL de Almendralejo, ya que por error tanto en 2012 como en 2013 se venía registrando en dicho apartado el número de reclamaciones económico-administrativas.

b) El dato correspondiente a vehículos usados pendientes a finales de 2012 de la OG de Mérida ha sido modificado, debido a que en 2012 el número se obtenía conjuntamente de la aplicación Modelo 600 y DEHESA, ya que dicho ejercicio fue el primero en utilizarse esta aplicación, pero en 2013 el dato se ha obtenido únicamente de la aplicación DEHESA y ha sido necesario depurar los pendientes una vez que esta aplicación ha estado totalmente operativa.

c) Se han asignado provisionalmente a la OG de Mérida la totalidad de las declaraciones presentadas telemáticamente de vehículos usados vinculada a la aplicación DEHESA, hasta que en ejercicios posteriores se realice una distribución territorial entre SSTT y OOGG.

d) Los datos que facilita la aplicación Modelo 600 requieren ajustes y adaptaciones para llegar a información que se solicita en los diversos estados informativos, sobre todo en el caso de la OG de Badajoz. El dato que facilita la aplicación correspondiente a entradas y liquidaciones complementarias es un dato real, sin embargo en el caso de despachados y pendientes, y el desglose de pendientes, se realizan una serie de ajustes y estimaciones para facilitar un número más aproximado al dato real.

e) Se ha modificado los datos de pendiente del ejercicio anterior en algunas OOLL (Valencia de Alcántara), aunque dichas modificaciones son de escasa importancia cuantitativa.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. Ejercicios 2012/2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	21.957	21.298	-3,0	72.722	70.395	-3,2	75.479	71.817	-4,9	19.200	19.876	3,5
Oficinas Liquidadoras	33.593	27.371	-18,5	28.111	25.304	-10,0	34.279	29.226	-14,7	27.425	23.449	-14,5
Total	55.550	48.669	-12,4	100.833	95.699	-5,1	109.758	101.043	-7,9	46.625	43.325	-7,1

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 7,9% (4,9% en OOGG y 14,7% en OOLL) alcanzando la demora media 5,1 meses (igual en 2012), resultante de 3,3 meses en OOGG y 9,6 meses en OOLL (similares índices que en 2012). Por Servicios Territoriales, las mayores demoras se dan en el Servicio Territorial de Badajoz (7,9 meses), mientras que en Mérida la demora se eleva solo a 2,6 meses.

Respecto a los expedientes pendientes, el 17,8% se encontraban enviados a comprobación, el 2,4% pendiente de aportación de datos y el 79,8% pendiente por otros motivos. El 26,2% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 73,8% con liquidación (28,2% y 71,8% respectivamente en 2012).

La entrada de documentos ha disminuido en un 5,1% (un 3,2% en OOGG y un 10,0% en las OOLL). Por Servicios Territoriales, las entradas han disminuido en Badajoz y Cáceres (disminución del 14% y del 13,5% respectivamente), por el contrario han aumentado en el Servicio Territorial de Mérida en un 51,9%, como consecuencia de la imputación a la OG de Mérida de toda la presentación telemática de vehículos usados vinculada a DEHESA, hasta que se acuerde una distribución territorial entre SSTT.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n^{os} 49, 50 y 51 y 52).

Sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n^o 52). El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2013 en las OOGG ha sido de 35.694 con un incremento del 6,9% respecto a 2012.

Existen pendencias de gestión, se ha pasado de una pendencia de 0,4 meses en 2012 a 1,9 meses en 2013 debido a la incorporación de las liquidaciones de vehículos a la aplicación DEHESA, de tal modo que el control no se realiza solo a través de un sistema de comprobación y control presencial en mesas de atención personalizada, sino que a través de DEHESA se realizan una serie de comprobaciones, filtros y requerimientos para justificar las exenciones. La demora se ha originado también porque el ejercicio 2013 es el primero en que ha estado plenamente operativa la tramitación de vehículos en DEHESA y ha costado su implantación y desarrollo.

Con fecha 9/12/2011 se suscribió Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, lo que permitió a partir del segundo semestre de 2012, agilizar sensiblemente la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados, al acceder a la base de datos de tráfico, simplificando la cumplimentación de los modelos 623 y 620, y evita la aportación de documentación por el contribuyente.

En la OG de Mérida se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. Así, mediante la base de datos de DEHESA y de la Dirección General de Tráfico (DGT) se comprueba si el vehículo se ha vendido en dicho plazo. En Cáceres y Badajoz durante 2013 no se han enviado requerimientos a los compraventistas, se han centrado en la comprobación de valor de los vehículos.

La utilización informática del modelo 623 es creciente, el 35,3% de los presentados con liquidación lo ha sido por vía telemática, frente al 13,9% del ejercicio anterior.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2013 fueron despachadas 42.138 autoliquidaciones con liquidación (un 7,9% menos que en 2012), de las que 23.720 fueron en las Oficinas Gestoras y 18.418 en las Liquidadoras.

Para el conjunto de la CA, el índice de demora se elevó a 8,1 meses (9,3 meses en 2012), siendo en las Oficinas Gestoras sensiblemente inferior al de las Liquidadoras (4,9 meses frente a 12,1 meses). Por Servicios Territoriales los índices de demora más elevados corresponden a Badajoz, tanto en la OG (9,6 meses) como en el conjunto de las Liquidadoras, destacando los índices de las Oficinas de Fregenal de la Sierra (51,5 meses) y Herrera del Duque (41,3 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 57 a 60).

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados						
Gestión de Liquidaciones Complementarias						
	2012			2013		
	Número	Importe	% S/ Autoliquidac. con Liquidac.	Número	Importe	% S/ Autoliquidac. con Liquidac.
OOGG	5.950	10.809	10,6%	4.015	9.416	7,0%
OOLL	5.360	5.488	23,8%	5.073	5.383	27,5%
TOTAL	11.310	16.297	14,4%	9.088	14.799	12,0%

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2013 en el ámbito de la CA fueron, para el conjunto de Oficinas 9.088, por importe de 14.799 miles de euros. En relación con 2012, se produjo una disminución del 19,6% en el número de liquidaciones y del 9,2% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (AJD) fue del 21,5% (24,7% en 2012).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 8, por importe de 1 miles de euros, todas ellas correspondientes a la OG de Mérida. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 0,0%, igual que en 2012.

Debe indicarse que las declaraciones por compraventa de vehículos usados que se han presentado de forma telemática están en principio asignadas para comprobación a la OG de Mérida. Tras la comprobación informática de valor, se han llevado a cabo requerimientos y trámites de audiencia, además de liquidaciones.

La mayor parte, estimativamente superior al 95% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias entre valor declarado y comprobado. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo, por renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o por indebida aplicación de reducciones y bonificaciones, entre otros conceptos, si bien no se disponen de estadísticas desglosadas al respecto.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD. Ejercicios 2012/2013

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Oficinas Gestoras	175	130	-25,7	532	388	-27,1	544	444	-18,4	163	74	-54,6
Oficinas Liquidadoras	205	203	-1,0	412	248	-39,8	349	260	-25,5	268	191	-28,7
Total	380	333	-12,4	944	636	-32,6	893	704	-21,2	431	265	-38,5
Impugnación de valor	277	268	-3,2	708	367	-48,2	679	438	-35,5	306	197	-35,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 32,6% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza los 4,5 meses, frente a 5,8 meses en 2012, siendo de 2,0 meses en las OOGG y 8,8 meses en las OOLL. Por Servicios Territoriales el índice de demora más elevado se da en Badajoz (5,6 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 57,7% del total de los recursos presentados, 44,6% en Oficinas Gestoras y 78,2% en Liquidadoras. Por su parte los recursos de reposición contra otros aspectos de la liquidación suponen el 41,0% del total, mientras que los de rectificación de errores suponen solo el 1,3% del total.

El porcentaje de estimación (total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 48,3% (cuadro nº 65), sin embargo respecto de las impugnaciones de valor supone un 48,2%.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,0% (8,3% en 2012).

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nº 72, 75 y 76).

Durante 2013 fueron solicitadas 60 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un aumento del 9,1% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en Oficinas Gestoras 36. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 25 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 8,3 meses (11,3 meses en 2012). En Oficinas Liquidadoras se tramitaron 16 (7 en 2012) alcanzando el índice de demora 10,5 meses (27,4 meses en 2012).

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

Se han instruido y liquidado 5 expedientes sancionadores por un importe de 7 miles de euros, todos ellos en OOLL del Servicio Territorial de Badajoz, cuando en el ejercicio anterior no se tramitaron expedientes sancionadores en relación con este impuesto.

3. Control en vía de gestión.

En vía de gestión las autoliquidaciones presentadas son objeto de revisión por los técnicos para comprobar la correcta aplicación de las exenciones, beneficios fiscales etc., a través del acceso a la aplicaciones de la AEAT (BDC, Aplicación telemática de cesión de información tributaria a las Administraciones Públicas), aplicaciones facilitadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Registro de Explotaciones Agrarias –REXA- y Registro de Jóvenes Agricultores –RAIJA-). Y en otros casos se requiere a los interesados para su acreditación.

La aplicación informática no dispone de filtros de gestión para estas tareas. No obstante la colaboración de los Registros de la Propiedad permite conocer el incumplimiento de requisitos que conlleva la pérdida de los beneficios fiscales aplicados por el sujeto pasivo.

El Servicio de Inspección fiscal ha facilitado información obtenida mediante filtros que ha permitido conocer operaciones sujetas y no liquidadas por ITPAJD, y se ha iniciado un procedimiento de comprobación limitada requiriendo la liquidación del impuesto. En el 2013 se han iniciado actuaciones de comprobación limitada mediante requerimientos a no declarantes, proporcionados por el Servicio de Inspección Fiscal, pero han finalizado en el 2014.

En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no se han instruido expedientes sancionadores. La mayoría de las liquidaciones provisionales derivan de procedimientos de comprobación de valores que no son sancionables.

De manera concreta, para el modelo 620 (compraventa de determinados medios de transporte usados) se definen filtros informáticos que permiten controlar de manera automática el valor de la base imponible.- determinando si es o no correcta atendiendo al precio de compraventa y al valor en tablas (valoración en base a precios medios atendiendo a las tablas que anualmente aprueban tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como la Consejería de Economía y Hacienda); la comprobación de los supuestos de exención provisional.- transcurrido un año se comprueba que efectivamente haya cambiado la titularidad del vehículo; así como la declaración de un uso especial durante los seis primeros meses desde la primera matriculación que permita la aplicación de la reducción especial del 30% a efectos del cálculo del valor comprobado.

Todos los documentos son objeto de comprobación en vía de gestión, puede ser comprobación de valores, de verificación de datos o comprobación limitada dependiendo del hecho imponible realizado, por lo que no le afecta la jurisprudencia del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) sobre la limitación del alcance del procedimiento de verificación de datos.

4. Remisión de protocolos notariales.

Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones). El tratamiento informático de esa información al cruzarla con las bases de datos tributarias ha venido planteando numerosos problemas técnicos, por lo que la información no ha podido ser explotada adecuadamente. No se han producido avances significativos en esta materia en 2013.

Todo el tratamiento de las actuaciones de control sobre los índices de protocolos notariales a efectos de elaborar los oportunos cruces informáticos de control y sobre el contenido de los distintos registros es una materia a que de momento no se la ha dado solución y se piensa tratar adecuadamente en el marco del Proyecto DEHESA que permitirá el envío telemático de toda la información.

5. Remisión de escrituras públicas electrónicas.

La Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública ha venido a dar un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura Orden de la Consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. Durante 2013 y hasta la fecha de la Visita no se habían adoptado en la CA las normas precisas para posibilitar el envío telemático.

Esta remisión de escrituras estaba ya prevista en el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, convenio firmado en Mérida el 9 de julio de 2012. El objeto del Convenio es establecer el marco de colaboración para cumplir las obligaciones formales a que se refieren las normas legales en materia de tributos cedidos. De forma específica, su objeto es la regulación del procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones, así como ofrecer la posibilidad de realizar desde la Notaría las actuaciones y presentación, pago y remisión por vía telemática de las autoliquidaciones y la remisión por medios informáticos de las copias de las escrituras o documentos notariales. Destaca la remisión de una declaración informativa notarial (ficha extensa) comprensiva de los elementos básicos de la escritura y confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial. Esta ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquéllos que tengan relevancia a efectos tributarios.

La ficha extensa está definida y acordada con el Colegio Notarial desde 2011, pero los retrasos en la implantación de la presentación telemática en el ITPAJD, derivados de los esfuerzos realizados en el ámbito de los tributos propios durante 2013, han paralizado las actuaciones de forma que, salvo la firma del Convenio referido, no se ha realizado ninguna de las actuaciones previstas para 2013.

4.2.4. Tributos sobre el Juego

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad fiscal del juego se centra en las OOGG de Cáceres y Badajoz, ya que la oficina gestora de Mérida no gestiona este Impuesto. La Consejería de Economía y Hacienda es la responsable de la gestión administrativa del Juego, mediante la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGFA.

Los datos referentes a la gestión de la tasa sobre el juego (cuadros nºs 77 a 82) proporcionados por los servicios de la CAE, resultaron conformes en su conjunto, provienen en el caso de máquinas de una aplicación específica (Máquinas Recreativas), mientras que en el caso de bingos se controlan a través de hojas de cálculo de elaboración propia. Los referidos al Casino de Badajoz, se incluyen en el estado informativo de dicho ST, sin embargo el control de su actividad se realiza en la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGFA, en Mérida.

Los datos del número e importe de liquidaciones trimestrales de máquinas son reales y no estimados. No existen aplazamientos y fraccionamientos en este concepto, aunque el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 21 de mayo de la CAE, ha eliminado para el ejercicio 2014 la limitación a la posibilidad de solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de la tasa fiscal sobre el juego que afecta a las máquinas recreativas o de azar.

Se han computado las liquidaciones del modelo 045 Tasa de juego de máquinas recreativas, en base al censo de máquinas. Son liquidaciones de contraído previo, derivadas de la gestión normalizada de este impuesto. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En la Sección de Gestión Tributaria y Juego se instruyen sanciones administrativas de juego pero no tributarias.

En los datos de recaudación de bingo no se incluye lo correspondiente al bingo electrónico, bingo interconectado y simultáneo, estando regulado el mismo en el Decreto Legislativo 1/2013 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos.

En el concepto de Otros Conceptos, no se incluye la recaudación derivada de apuestas deportivas de ámbito autonómico, estando pendiente de desarrollo normativo.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

Tributos sobre el Juego -Evolución de la gestión (*)				
	2012		2013	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Casinos	4	386	4	447
Bingo	14.212	5.631	13.674	5.018
Máquinas	5.105	17.490	5.068	16.972
Boletos	0	0	0	0
Apuestas	0	0	0	0
Rifas	0	0	0	0
Combinaciones	0	0	4	1

(*) CASINOS: Nº de declaraciones e importe. BINGO: nº de cartones vendidos e importe. MÁQUINAS: nº de máquinas e importe total. BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: Nº de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la Comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2013 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 447 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento del 15,8%, 61 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2013 en el conjunto de la Comunidad fueron 8, habiendo estado operativas las 8, al igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 13.674 (en miles), frente a 14.212 (miles) en 2012, y la recaudación supuso 5.018 en miles de euros frente a 5.631 miles de euros en 2012, lo que ha supuesto una disminución del 10,9%.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-13 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han disminuido ligeramente con respecto al año anterior, pasando de 5.105 en 31-12-12 a 5.068 en fin de 2013, lo que supone un porcentaje de -0,7 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 19.526 por importe de 16.972 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 20.210 por importe de 17.490 miles de euros, lo que supone una disminución del 3,4 por ciento en el número y del 2,9 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 79).

Durante el ejercicio 2013 se concedieron 3 autorizaciones de combinaciones aleatorias, por importe de 1 miles de euros, frente al ejercicio anterior en que no hubo gestión alguna de otros conceptos de la tasa de juego.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante 2013 no se interpusieron recursos por este concepto en la CAE.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

No se han tramitado liquidaciones complementarias durante 2013 por este concepto en la CAE.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores de naturaleza tributaria. No obstante, desde los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz se han instruido sanciones administrativas y se realizan las propuestas de resolución derivadas de denuncias y actas de la Policía y Guardia Civil. Durante 2013 se han instruido un total de 76 expedientes sancionadores de este tipo, 41 en el ST de Badajoz y 35 en el Servicio Territorial (ST) de Cáceres.

3. Control en vía de gestión.

Las Secciones de Juego de los Servicios fiscales de Cáceres y Badajoz tienen encomendadas, tanto las funciones administrativas de todo el juego (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.), como las de gestión tributaria de la Tasa fiscal de Juego.

Esta situación permite un control efectivo de la tributación sobre el Juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos. Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (SITREX) orientada tanto al control tributario de la tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de la Tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón y la emisión de las correspondientes guías. La legislación de la CAE impone como requisito para la autorización de alta de una máquina la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, la acreditación del mismo.

No se han producido cambios en 2013 en el sistema seguido en la CAE. Con los listados del padrón de máquinas recreativas de cada ejercicio (cerrado a 31 de diciembre de cada año), la Sección de Tasas y Vehículos (responsable de la Tasa y gestión del Juego en los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres) procede, con periodicidad anual, a la emisión y entrega a los operadores de los denominados “documentos únicos” (que contienen las 4 cartas de pago de la tasa, correspondientes a cada trimestre). Los documentos que sirven de Guía y Boletín de situación por cada máquina recreativa son documentos independientes de la Tasa; la Guía es el documento identificativo de la máquina y el Boletín de situación indica donde está situada la máquina. La Guía es única

para cada máquina y se renueva cada 4 años; el Boletín se renueva el último año de vigencia, y puede llegar a amparar a 2 máquinas de forma sucesiva. No se permite el pago de la Tasa de Juego correspondiente a varias máquinas con un documento que agrupara a la totalidad de éstas. Las empresas operadoras pagan en cualquier entidad bancaria colaboradora o en la caja del Servicio Territorial, que está adscrita al Banco Caixa Geral.

Para el 2013 se ha establecido el devengo y cuota trimestral para las máquinas o aparatos automáticos en la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAE (DOE 31/12/2012).

El control físico del parque de máquinas es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan. El convenio firmado con el Ministerio del Interior incluye inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores, para cuya resolución la competencia corresponde a la Directora de la DGFA.

No se ha realizado ningún control tributario o Visita de Inspección al Casino autorizado más allá de las comprobaciones materiales de las declaraciones que se reciben el Servicio de Inspección en Mérida.

En 2013 sigue sin ser posible la presentación telemática de los modelos de declaraciones.

4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 64,5% de los expedientes del ISD se presentan en las mismas (62,6% en 2012), así como el 26,4% de las relativas a ITPAJD (27,9% en 2012). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 53,8% de la recaudación por ISD, el 36,8% del ITP y el 34,4% de AJD (52,1%, 38,0% y 36,10% respectivamente en 2012).

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones del ejercicio de competencias delegadas de las OOLL de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión, establece en anexo los términos municipales adscritos a las 4 OOGG de la CAE y a las 22 OOLL del Distrito Hipotecario (12 en Badajoz y 10 en Cáceres).

Asimismo, este Decreto habilita al Consejero competente en materia de hacienda para formalizar el convenio con el Colegio de Registradores en el que se concreten determinados aspectos relacionados con la gestión de los impuestos, incluyendo la fijación de las indemnizaciones y compensaciones, sin perjuicio de que hasta ese momento mantenga su vigencia el convenio de 1 de julio de 1997.

El apartado 8º del Convenio suscrito el 1 de julio de 1997 entre la entonces denominada Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, creó una Comisión paritaria de seguimiento del citado Convenio, sin prever un régimen de reuniones. Por otra parte, el artículo 12 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión, crea la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que se prevé reunir al menos una vez al año. Durante el ejercicio 2013 no se ha desarrollado ninguna reunión de la Comisión de seguimiento.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario no se hallan integradas en el sistema informático de la DGFA. Entre los instrumentos establecidos para el control de la gestión realizada por las OOLL, y que facilitan un comportamiento homogéneo de las oficinas, destaca la utilización de la misma aplicación del Colegio de Registradores, para todas las oficinas, siendo compartida por las OOGG la correspondiente al ISD. Esto facilita la obtención de datos de forma homogénea y automática, así como el seguimiento estadístico. Las OOLL no están integradas en el mismo sistema informático de la DGFA, pero existe una conexión con todas que permite la consulta de expedientes desde los

Servicios Centrales. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente en el sistema DEHESA en un futuro.

No existe plan de objetivos específico para las Oficinas Liquidadoras, ni están desglosadas para las mismas las previsiones del plan de control tributario.

El Servicio de Inspección realiza una importante labor de homogeneización doctrinal en la aplicación de los tributos, recopilando y difundiendo las principales consultas resueltas.

Para el desarrollo de sus tareas la Oficina Liquidadora dispone del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes DEHESA y CORECA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las Secciones de Valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección en los casos así establecidos. La aplicación de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas. Puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los Servicios Fiscales se tramitan las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las Tasaciones Periciales Contradictorias.

En 2014 y 2013, se realizaron las correspondientes visitas a las 22 OOLL. Se han analizado los informes de las visitas de inspección referidas a la gestión de 2012, pues las referentes a 2013, no se encontraban totalmente disponibles. Las visitas se realizan por dos funcionarios, Jefes de Inspección o Subinspectores del Servicio de Inspección. Los informes tienen un apartado estadístico que abarca ámbito competencial y territorial, personal, medios materiales, quejas, información y asistencia a los contribuyentes, circulares e instrucciones, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, litigiosidad de los contribuyentes, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, y recaudación.

Las comprobaciones se refieren a examen de las anotaciones realizadas en los Libros de autoliquidaciones, de liquidaciones y de exentos y no sujetos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Libros de autoliquidaciones, de liquidaciones y de exentos y no sujetos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados., examen de algunos expedientes solicitados por muestreo, de acuses de recibo, causantes fallecidos en 2009 respecto de los que no se había presentado la correspondiente declaración o autoliquidación, procedimientos sancionadores, puntos de conexión, comprobación de valores, corrección de los procedimiento tributarios empleados, tramitación de reclamaciones económico administrativas, y colaboración con la inspección mediante la remisión a la Inspección de la Comunidad Autónoma los expedientes referidos a las siguientes materias:

- Beneficios tributarios del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

- Beneficios tributarios en transmisión de empresa y participaciones sociales en el ISD.
- Herencias con masa hereditaria superior a 150.000 € (principalmente).
- Expedientes en los que se contienen operaciones sujetas y exentas de IVA y se renuncia a la exención.

En el informe se hacen constar expresa y concretamente las deficiencias advertidas.

Finalmente el informe contiene conclusiones y recomendaciones.

Las OOLL tienen un volumen muy distinto de tramitación, ello implica que existen oficinas con una dimensión excesivamente reducida para dar un servicio adecuado, sin embargo son precisamente estas oficinas las que se sitúan en lugares más alejados de los centros administrativos.

En los informes de visita de 2012 a las OOLL de Alcántara, Valencia de Alcántara, Jarandilla, Navalmoral de la Mata, Coria, Hervás y Hoyos consta que se ha comprobado que existe un excesivo retraso por parte del Servicio de Valoraciones de Cáceres en emitir los informes de valoración remitidos por la Oficina Liquidadora.

4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción.

En el flujo de recepción de documentos y fondos, se mantiene el problema de la falta de individualización de los mismos. Esto es, se remite por parte de las Comunidades, que se consideran incompetentes, un importe global sin desglose de los correspondientes a cada expediente.

El interlocutor único designado por la CAE para el control de la aplicación de los puntos de conexión es el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida (Badajoz). La gestión del sistema de incompetencias se encuentra informatizada desde finales de 2006.

Por lo que se refiere a los hechos imposables eventualmente declarados o autoliquidados en otras Comunidades Autónomas, el Servicio de Inspección fiscal solicita a los Registros de la Propiedad de Extremadura una copia de todas las cartas de pago correspondientes a autoliquidaciones ingresadas o declaradas fuera del territorio de la Comunidad, al amparo del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado. El control de la recepción posterior, tanto de las transferencias como de los expedientes, se lleva a cabo igualmente por el Servicio de Inspección. No se han efectuado reclamaciones de fondos a otras Comunidades, porque no se ha dado el caso, debido a la efectividad del cierre registral.

En cuanto a los hechos imposables declarados o autoliquidados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el rendimiento y la competencia a otra Comunidad Autónoma, la Oficina de que se trate debe declararse incompetente comunicando este extremo al presentador, debiendo remitir la declaración, la documentación y, en su caso, el ingreso al Servicio de Inspección Fiscal que será el encargado de enviar el expediente al departamento designado al efecto por la Comunidad destinataria, con indicación de la fecha en la que se ha ordenado la transferencia.

En cuanto a los sistemas de control de los puntos de conexión, en las Oficinas Liquidadoras, en éstas no se admite la presentación de documentos o autoliquidaciones que sean competencia de otra Comunidad Autónoma, remitiendo al contribuyente a la Administración Tributaria competente. No obstante, si el contribuyente reside en otra Comunidad autónoma, pero el documento que se presenta contiene algún hecho imponible que debe exigir la Administración extremeña, dado que actualmente todavía no está disponible la presentación telemática, se permite utilizar los modelos de autoliquidación de la comunidad de residencia, sin perjuicio de que con posterioridad se le otorgue a la carta de pago la numeración propia de la Administración tributaria de Extremadura.

No ha habido reclamación por aplicación de puntos de conexión a otras Comunidades, por lo que sólo se indican los fondos recibidos.

Número e Importe de Expedientes Reclamados en 2012 y 2013 a otras Comunidades Autónomas por Puntos de conexión y Número e Importe de los mismos recibidos hasta la fecha										
Comunidad	Reclamados					Recibidos				
	ITPAJD		ISD		Total Importe	ITPAJD		ISD		Total Importe
	Nº	Importe	Nº	Importe		Nº	Importe	Nº	Importe	
Andalucía						18	105,00	136	0	105,00
Aragón								3	0	
Asturias						3	806,84			806,84
Baleares						1	0			
Canarias										
Cantabria						1	0			
Castilla y León						13	812,09	10	97.354,73	98.166,88
Castilla-La Mancha						9	2.759,54	3	0	
Cataluña						9	0	12	0	
Extremadura										
Galicia						4	6.659,87			
Madrid						1	196.919,87	7	2.005,20	198.925,07
Murcia						2	0			
Navarra										
País Vasco						1	0			
La Rioja										
Valencia						2	0	1	0	
AEAT										
Total						64	208.063,21	172	99.359,93	307.423,14

Los datos contenidos en el cuadro nº 136 permiten apreciar las transferencias por SSTT efectuadas y recibidas en aplicación de los puntos de conexión en el ejercicio 2013. El total de transferencias recibidas asciende a 20 por un importe de 109 miles de euros (4 por importe de 198 miles de euros en 2012). Por el contrario, se han efectuado 13 por un importe de 63 miles de euros (13 por importe de 186 miles de euros en 2012). Debe indicarse que la CAE tiene establecido como criterio no incluir las transferencias que correspondan a expedientes con importe cero.

Por número e importe Andalucía y Galicia son las Comunidades a las que se les ha efectuado mayores transferencias, mientras que en el caso de las recibidas son Castilla y León y Madrid las Comunidades con mayor importancia.

Cabe señalar que continúan pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 563.433.39 euros correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo

que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el Servicio de Inspección Tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años. Siguen quedando pendientes de depurar saldos por incompetencias de tributos cedidos correspondientes a ejercicios anteriores (de 2004 a 2008 fundamentalmente), en los que se debería realizar un esfuerzo por limpiar, sobre todo los ingresos de más de 5 años sin identificar.

2. Efectos del cierre registral.

El Artículo 62 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo ha establecido los requisitos para la acreditación de la presentación y el pago de los tributos cedidos en los siguientes términos:

1º. El pago de las deudas tributarias correspondientes a los tributos cedidos se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan efectuado a su favor en cuentas autorizadas o restringidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y utilizando a tal efecto los modelos de aprobados.

2º. Los pagos realizados a órganos de recaudación ajenos a la Comunidad Autónoma de Extremadura sin concierto o convenio al efecto con ésta, y por tanto incompetentes, o a personas no autorizadas para ello, no liberarán al deudor de su obligación de pago, ni liberarán a las autoridades y funcionarios de las responsabilidades que se deriven de la admisión de documentos.

3º. La presentación y, en su caso, el pago del impuesto se entenderán acreditados cuando el documento presentado lleve incorporada la nota justificativa del mismo y se presente acompañado, como carta de pago, del correspondiente ejemplar de la autoliquidación.

4º. En el supuesto de declaraciones tributarias cuyo pago y, en su caso, presentación se haya efectuado por medios telemáticos habilitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la acreditación de la presentación y pago se considerará efectuada por la mera aportación del correspondiente modelo de pago telemático aprobado por Orden del Consejero competente en materia de hacienda.

3. Puntos de conexión con el Estado.

No se han producido remisiones de expedientes al Estado ni en 2012, ni en 2013 por aplicación de puntos de conexión con el mismo.

Dicha remisión, en su caso, se realiza centralizadamente, concretamente por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, con destino a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.

4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

1. Remisión de expedientes por órganos de la Comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGFA al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2013 ha sido de 40 días (59 días en 2012), y los del procedimiento abreviado de 44 días (57 días en 2012), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 43 días (58 en 2012). Se trata de un plazo en constante mejora y notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas Comunidades (91 días en 2013) y aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Es previsible, que mediante la entrega de los expedientes en soporte físico electrónico disminuyan estos plazos.

Según la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Financiación Autonómica), el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico- administrativas consiste en que una vez recibida la reclamación, la oficina remite, en el plazo de un mes al TEARE el escrito de interposición y una fotocopia íntegra del expediente, y, si lo juzga conveniente, se incorporará un informe. Simultáneamente, se envía otra copia al Servicio de Inspección, que controla el proceso.

La DGFA no da a la reclamación económica, un tratamiento similar al del recurso de reposición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 235.3 LGT. No obstante, según la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la entonces Dirección General de Ingresos, cabría la posibilidad de anular total o parcialmente el acto impugnado cuando así se considerase. Según la información disponible en el TEARE, la DGFA utiliza alguna vez esta facultad, si bien en alguna ocasión fuera del plazo previsto en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria, notificándose a veces sin la preceptiva advertencia recogida en el artículo 52 del Reglamento de Revisión en Vía Administrativa.

En 2013, los expedientes se recibían en el TEARE fundamentalmente mediante fotocopias sin compulsar ni foliar, sin ninguna carátula-índice que enumere la documentación contenida en el expediente remitido. No obstante, en 2013, ya se han recibido 96 expedientes en formato CD, en el que se incluyen los documentos escaneados. Los expedientes se remiten al TEARE directamente, desde el servicio Fiscal en Cáceres, en el caso de la OG de Badajoz, desde las Secciones de Impuestos directos e indirectos, los de Mérida a través del Servicio de Inspección Fiscal y desde las diferentes OOLL.

El envío del expediente al TEARE está descentralizado, pero la recepción de las resoluciones está centralizada, de manera que son conocidos los criterios de resolución lo que permite adoptar decisiones uniformes por la Dirección ante asuntos que guardan similitud así como corregir aquellos defectos y errores en la tramitación de los gestores.

2. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

Con antecedentes en 2013, ya en 2014, algunos de los expedientes remitidos al TEARE por el Servicio de Inspección, la Oficina Gestora de Mérida y el Servicio Fiscal de Badajoz se llevan a cabo en soporte electrónico. Próximamente se incorporarán al sistema el Servicio Fiscal de Cáceres y las Oficinas Liquidadoras de Don Benito y Castuera.

La remisión en soporte electrónico se ampara en lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, y se acompaña de la documentación solicitada por el Secretario del TEARE en la contestación de 30 de abril de 2012 a la solicitud de la Directora General de Financiación Autonómica, dónde se precisan los siguientes extremos a los que debe ajustarse el envío en el citado formato electrónico.

1. El escrito original de interposición de la reclamación económico-administrativa o, en su caso, del incidente, que se haya presentado en papel.

2. El certificado redactado en papel previsto en el artículo 6.5 de la Orden HAJ2784/2009, en el que se harán constar, además de que el expediente correspondiente figura íntegramente en el soporte electrónico que se acompaña, los siguientes datos identificativos: nombre y apellidos, o razón social, del reclamante (no del representante), su NIF y el n.º de expediente administrativo del acto reclamado.

3. El soporte electrónico no susceptible de reescritura que contenga el expediente, en cuya carátula se identificará el mismo, indicando de forma indeleble los datos identificativos antes citados para el certificado (en consecuencia, en dicho soporte únicamente podrá incluirse el expediente de una reclamación económico-administrativa).

4. El índice electrónico previsto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, en el que se harán constar además esos mismos datos identificativos ya indicados en relación con el certificado.

El resto de la Oficinas remite los expedientes en formato papel.

3. Asunción de competencias por parte de la Comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos a las Comunidades.

4. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido en un 10,0%, desde las 1.316 presentadas en 2012 hasta las 1.184 del ejercicio 2013. Por SSTT el 79,9% de las presentadas corresponde a Badajoz con una disminución del 15,8% respecto al ejercicio anterior, mientras que el 20,1% restante corresponde a Cáceres con un incremento del 23,9% respecto al ejercicio anterior.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos
gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013
Badajoz	746	762	1.139	1.159	1.327	1.202	1.111	1.136	1.124	946
Cáceres	72	107	95	128	123	211	184	164	192	238
Total	818	869	1.234	1.287	1.450	1.413	1.295	1.300	1.316	1.184

Del total de las reclamaciones entradas en 2013 (cuadro nº 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 55,6% del total, mientras las correspondientes al ISD suponen el 40,4% del total.

A 31 de diciembre de 2013 el número de reclamaciones en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 2.445 lo que supone una pequeña disminución, durante el ejercicio, de 39 expedientes, un 1,6% de decremento respecto de las existentes a 1 de enero. El 60,7% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 38,0% al ISD y el 1,3% al resto de conceptos tributarios.

En un 45,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (63,0% en 2012). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 42,4% por ITPAJD, en el 57,5% por ISD, en el 0% en el caso del IP y Tasa sobre juego y en el 12,9% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

5. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARE, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 89,5% del total de las entradas en el ejercicio (88,2% en 2012).

Reclamaciones referidas a comprobación de valor				
Servicio Territorial	2012		2013	
	Nº	% S/ Total	Nº	% S/ Total
Badajoz	999	88,9%	834	88,2%
Cáceres	162	84,4%	226	95,0%
Total	1.161	88,2%	1.060	89,5%

El 46,0% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (66,8% en 2012), y el 45,7% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, fueron principalmente la falta de motivación adecuada en la comprobación de valores y el no tener en cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación, así como la aplicación del método de valoración.

6. Posición jurisprudencial.

La posición del TEARE en relación con las comprobaciones de valores, siguiendo la doctrina de la Sala revisora del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE), es la siguiente:

- Que se dan todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se ha realizado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto legislativo 1/2006, de acuerdo con los valores y coeficientes establecidos en los Decretos y Órdenes correspondientes, en atención a la naturaleza rústica o urbana de los inmuebles cuyo valor es objeto de comprobación. Esto es, se entienden suficientemente motivadas aquellas valoraciones en las que, para inmuebles de naturaleza urbana, se identifican el bien transmitido, el valor catastral y los coeficientes a aplicar y, para inmuebles de naturaleza rústica, se identifican la finca transmitida, las parcelas o subparcelas que la componen, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios (sentencias del TSJE 708/2013, de 13 de junio, o 1061/2013, de 15 de octubre).

Y esto, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la Oficina Gestora o que se realice por perito al servicio de la Administración ya que, al valorar de esta forma, el perito obvia realizar lo que podríamos llamar una valoración libre, y se pliega estrictamente a la forma de hacerla que se diseña en la normativa citada. A título de ejemplo, podemos citar las sentencias del TSJE 1101/2008, de 22 de diciembre, 133/2009, de 27 de febrero, y la 866/2012, de 13 de noviembre.

No obstante, últimamente dicho Tribunal Superior de Justicia está inadmitiendo valoraciones efectuadas aplicando estos métodos, por acreditarse en esa vía jurisdiccional el estado ruinoso del inmueble valorado (entre otras, sentencia 78/2012, de 19 de enero, 10/2013, de 15 de enero o 1.316/2013, de 17 de diciembre), razón por la cual el TEARE también estima en esos casos este tipo de reclamaciones.

Y cuando la valoración se hace mediante “dictamen de perito” se ha de atender a cada caso concreto, dependiendo tanto del modelo de informe utilizado por el perito (valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia, método de comparación, método residual estático, coste medio, etc., con indicación o no de los testigos utilizados o del origen de los valores de referencia), como de las alegaciones y pruebas aportadas, en su caso, por el reclamante. Así se confirman las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados (sentencias del TSJE 955/2013, de 17 de septiembre, o 1.278/2013, de 10 de diciembre); y por el contrario, se anulan aquellas en la que no se citan testigos adecuados (sentencias del TSJE 959/2013, de 17 de septiembre, o 1.072/2013, de 15 de octubre). Y ello porque, junto al criterio mantenido anteriormente, recientemente se ha podido apreciar que el TSJE está confirmando las comprobaciones de valor cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación (v.gr. sentencias de 18/12/2012 -rec. 551/2011- o de 21/12/2012 -rec. 553/2011-).

En conclusión, actualmente se está desestimando un mayor porcentaje de las reclamaciones interpuestas por este concepto, en atención a la antes reseñada jurisprudencia de la Sala revisora, así como a la mayor motivación por la Administración actuante, en algunos modelos de dictamen, de sus comprobaciones de valores efectuadas por perito, como aquellos que cifran su motivación en el método de comparación, determinándose los testigos del municipio de que se trata, que se homogenizan por la fecha del acto, y en función de la superficie de que se trate se obtiene una media de los valores más representativos, determinándose así el valor medio, señalando a continuación determinadas características que hacen que aquel valor medio sea corregido para determinar el valor comprobado.

- Por lo que se refiere al procedimiento, el TSJE no ha abordado hasta el momento la falta de adecuación a derecho de utilizar procedimiento de verificación de datos para revisiones que exceden de control formal de la declaración o de la coincidencia con los datos en poder de la Administración.

- Sin embargo ha surgido otra nueva línea jurisprudencial que sitúa el momento de inicio de los procedimientos tributarios a efectos de caducidad con el primer acto de la Administración, y no considera como causa justificada de interrupción, el envío a valoración, lo que afecta a muchos procedimientos tributarios.

4.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos al área de Valoraciones se han obtenido de la aplicación Access confeccionada por el Jefe del Servicio de Valoraciones. La revisión de los datos facilitados por las unidades facultativas resultó de conformidad, salvo el dato correspondiente a Cáceres sobre valoraciones de otros bienes y derechos, donde se corrigió un error al confeccionar el parte. Asimismo se modificó el estado informativo correspondiente a Mérida para incluir los datos sobre expedientes tramitados en unidades inspectoras, que hasta el presente ejercicio no habían sido incluidos en la información estadística.

Los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la Inspección General para la cumplimentación de los apartados de este parte: expedientes en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación.

Las valoraciones realizadas para otras comunidades autónomas no están incluidas en los datos suministrados, ascendiendo en total a 596 valoraciones que corresponden a 205 expedientes, de las que el mayor número corresponden a las Comunidades de Andalucía y Castilla – La Mancha con 222 y 128 valoraciones respectivamente.

Tanto la Jefatura del Servicio como una parte de los efectivos de valoración, se encuentran en los Servicios Centrales de Mérida, donde se realizan valoraciones según una distribución por municipios y zonas, que corresponden no solo a Mérida, sino también a Cáceres y Badajoz.

Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este Servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las Secciones ISD e ITPAJD. Consultado con los responsables tributarios, señalan que estas diferencias pueden deberse a distintas causas como, por ejemplo, que cuando el Servicio de Valoraciones devuelve el expediente a la Oficina que se lo envió, ésta no recoge en la aplicación correspondiente el trámite de la valoración realizada, o que las OOGG no pueden controlar los expedientes que se envían al Servicio de Valoraciones directamente por las OOLL, además de que en los estados informativos de Transmisiones se solicita el número de autoliquidaciones pendientes, mientras que los servicios de Valoración recogen el número de expedientes.

Siguiendo las indicaciones de las Instrucciones de confección de los partes estadísticos, no han sido incluidas la contestación a alegaciones o trámites de audiencia como otros expedientes de valoración, sin embargo por parte del Servicio de valoración se considera que de algún modo debería computarse esta actividad que va en aumento y precisa de contestación por escrito, siendo su tramitación similar a la de un recurso. Según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de estas alegaciones durante 2013 se elevó a 1.385.

2. Análisis de la gestión.

El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico-facultativa e inspectora en la CAE:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Facultativas	5.652	4.980	-11,9	9.888	7.529	-23,9	10.535	7.473	-29,1	5.005	5.036	0,6
Inspectoras	0	0	--	0	4	--	0	4	--	0	0	--
Total	5.652	4.980	-11,9	9.888	7.533	-23,8	10.535	7.477	-29,0	5.005	5.036	0,6

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (-23,8%) y también un descenso de los despachos (-29,0%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se mantiene en cifras similares a las del ejercicio anterior (incremento del 0,6%). La evolución de la demora en el proceso valorador se recoge en el siguiente cuadro:

Evolución de la demora en el proceso valorador		
	2012 Índice de demora	2013 Índice demora
Facultativas	5,7 Meses	8,1 Meses
Inspectoras	-	0,0 Meses
Total	5,7 Meses	8,1 Meses

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) los índices de actividad, acumulación y demora han empeorado respecto al ejercicio anterior (índice de actividad del 59,7% y demora de 8,1 meses, frente al 67,8% y 5,7 meses en 2012). Por Servicios Territoriales, las mayores demoras se producen en Cáceres (9,8 meses) y las menores en Badajoz (5,8 meses). Por primera vez en 2013 se incluyen datos correspondientes a valoraciones en unidades inspectoras (cuadro nº 86), correspondiendo a valoraciones administrativas de negocios (estancos y farmacias), realizadas en Mérida.

Consultado con el Jefe del Servicio de Valoraciones por el retroceso en el índice de demora en unidades facultativas pese a la reducción en la entrada de expedientes, indica dos posibles causas: por un lado que en 2013 se ha contado en el Servicio de Valoraciones con dos técnicos menos, los cuales han estado dedicados a valorar expedientes de expropiaciones del Jurado Autonómico de Valoraciones; y por otro lado la mayor complejidad de las valoraciones que llegan a los peritos (solares, suelos urbanizables, obras nuevas, divisiones horizontales, fincas rústicas de difícil localización o con edificaciones ilegales) donde se busca motivar suficientemente la valoración.

Tanto las OOGG como las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal (para bienes urbanos) o por los precios medios en el mercado (para bienes rústicos). No colaboran sin embargo en dicho proceso valorador empresas privadas.

Debe señalarse el destacado control seguido por la Jefatura del servicio de Valoraciones sobre la carga de trabajo y su distribución entre los diferentes técnicos en las 3 oficinas y la asignación de prioridad de los diferentes expedientes, de acuerdo a los criterios de organización de la Orden de Servicio 1/2012 de 16 de julio de la DGFA.

3. Incremento de valores.

En los servicios tributarios de la CAE (cuadro nº 88) en las 7.557 valoraciones urbanas realizadas (disminución del 33,4% respecto a 2012) el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 298.140 miles de euros, un 200,2% (126,8% en 2012). Destacan los mayores incrementos de los Servicios Territoriales de Badajoz (681,1%), mientras que en Mérida y Cáceres son más moderados (incrementos del 106,3% y 118,9% respectivamente).

Consultado con el responsable del servicio de Valoraciones por el incremento en el SSTT de Badajoz, señala como causa la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Badajoz, que ha generado mucho suelo urbanizable.

Las valoraciones de bienes rústicos (5.716 valoraciones efectuadas, disminución del 5,6% respecto a 2012) alcanzan un incremento del 328,1% sobre el valor declarado, que supone un importe de 203.142 miles de euros (360,3% y 233.992 miles de euros en 2012). Destacan los incrementos de Badajoz (389,2%) y Mérida (334,2%).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 43.996 miles de euros, un 184,8% (37.608 miles de euros y un 120,8% respectivamente en 2012). Hay que indicar que este tipo de valoraciones solo se realizan en Mérida.

4. Medios de valoración utilizados.

La CAE cuenta desde hace años con tres sistemas de valoración, coeficientes sobre valor catastral para bienes urbanos, precios medios para obra nueva, bienes rústicos y automóviles y dictamen de peritos, que se aplica excepcionalmente, cuando no proceden los anteriores.

Los medios de valoración utilizados son los mismos en esencia que los relatados en informes anteriores. Como novedad para 2013 en los procedimientos de valoración se han introducido la posibilidad de valorar las edificaciones en suelo rústico por medio de precios medios en el mercado recogida en la Orden de 19 de diciembre de 2012 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Durante 2013, las órdenes de valoración continúan apoyándose en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado.

Para inmuebles urbanos, la estimación del valor de los bienes inmuebles se realiza aplicando un coeficiente multiplicador al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible.

En bienes rústicos se utilizan precios medios que se aplican en función de los cultivos, intensidad productiva y superficie.

Para la obra nueva, se utilizan también los precios medios que figuran en la correspondiente Orden.

En vehículos comerciales e industriales ligeros se utilizan los precios medios dispuestos en la Orden en vigor. Es en realidad una ampliación de la Orden que anualmente publica para los vehículos usados el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para los bienes que no figuran en ella.

El medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores catastrales y el consistente en los precios medios en el mercado se realizará de forma automática por las OOGG y OOLL de distrito hipotecario, cuando realicen actuaciones de comprobación.

El medio de valoración consistente en dictamen de peritos de la Administración se realizará cuando no pueda aplicarse ninguno de los 2 casos anteriores y se hará de forma individualizada por parte de los peritos adscritos al Servicio de Valoraciones. Fundamentalmente esto ocurre con los solares y con los bienes inmuebles para los que no existe correspondencia entre la referencia catastral con la identidad del inmueble. En los dictámenes de peritos se utilizan diferentes métodos: El de coste, que es el más utilizado, el de comparación (para informes singularizados), el residual (utilizado para suelos urbanizables) y el de capitalización de rendimientos futuros, utilizado en escasas ocasiones.

Además, el artículo 40 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas de la CA de Extremadura, reconoce eficacia jurídica a los valores comprobados por otras CCAA para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la LGT, y permite aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos de los tributos cedidos. Por lo que se refiere a los medios informáticos disponibles por las Unidades de Valoración, cabe indicar que el Servicio cuenta con una aplicación de "Valoraciones", que es la base del medio de valoración "dictamen de peritos de la Administración", además de controlar todas las peticiones de valoración de los distintos órganos petitionarios. También cuenta con la aplicación de "Catastro" que integra los datos catastrales de todos los bienes inmuebles radicados en la CA de Extremadura.

La aplicación de “Valoraciones” tiene algunas limitaciones en lo que respecta a la flexibilidad para elaborar los informes, limitaciones que han sido paliadas por la elaboración en el propio Servicio de un conjunto de hojas de cálculo para la confección de 14 modelos diferentes de informes.

La aplicación no está integrada todavía en el proyecto DEHESA. Se ha podido constatar también el importante impulso realizado en torno a la utilización de peticiones de valoración telemática y a la implementación de las valoraciones firmadas con firma digital, si bien el tratamiento telemático de los expedientes se realiza sólo en los Servicios Centrales de Mérida.

Se ha podido constatar que en las hojas de valoración remitidas al contribuyente con la propuesta de liquidación, se indica claramente el método de valoración utilizado como se establece en el artículo 57 de la LGT en sus diferentes apartados.

Los coeficientes multiplicadores del valor catastral han sufrido reducciones que varían entre unos y otros municipios pero oscilan en torno al 20-25%. Se corrige así el posible efecto del coeficiente de actualización del valor catastral. Las reducciones observadas dependen directamente del coeficiente de variación del mercado inmobiliario obtenido de las estadísticas de precios de vivienda publicadas, elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en la materia.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.

Durante el ejercicio 2013 se atendieron 49 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 15 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 23,4%, estando su índice de demora en 1,5 meses frente a 0,4 meses en 2012.

La DGFA estableció la información previa de valores prevista en los artículos 34.1. n) y 90.1. de la LGT en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, de la Comunidad, relativo a la obligación de informar a solicitud del interesado, sobre el valor fiscal; el informe tiene efectos vinculantes durante un plazo de 3 meses, contados desde la notificación al interesado. En ningún caso la Administración Tributaria queda vinculada cuando el interesado declara un valor superior.

Existe un modelo de solicitud de valoración previa de bienes inmuebles que está disponible en el portal tributario (modelo 716), que se puede cumplimentar directamente en la página Web para ser impreso con los datos o remitido telemáticamente.

No se dispone, sin embargo, de un sistema de seguimiento de su validez durante 3 meses, previsto en la LGT y en la norma antes indicada. En el momento en que se presenta el correspondiente documento para su liquidación ante las OOGG, se debe aportar una copia de la valoración emitida mediante este procedimiento.

Se ha establecido una tasa por la realización de informes de valoración previa por parte de los Servicios Fiscales, de cuantía variable, aunque la mayor parte de los informes se acogen a la valoración “sin precisar datos de campo”, por lo que se prevé que en un futuro la tasa se unifique en un solo modelo.

No ha efectuado la Comunidad ningún acuerdo previo de valoraciones (art. 91 LGT).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la Comunidad.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAE, (cuadro nº 87), un total de 247 recursos de reposición, cifra inferior en un 17,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 2,5 meses frente a los 1,5 meses del año precedente. No se aprecian diferencias relevantes entre los Servicios Territoriales.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia, que presentan un ritmo creciente respecto al ejercicio anterior, así según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de estas alegaciones durante 2013 se elevó a 1.385.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son: discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles; desacuerdo con los valores catastrales; desconocimiento de los coeficientes aplicados y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos; y diferencias entre los datos catastrales y los datos técnicos reales de los inmuebles.

El grado de estimación de los recursos de reposición se sitúa un 19% según manifiesta el Jefe de Servicio de valoraciones.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEARE o Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEARE o de lo Contencioso (Cuadro nº 90), se situó en el 69,5% y la demora en 5,3 meses. En 2012 estos índices se situaron en el 45,8% y en 14,2 meses, respectivamente, por lo que se observa una mejora evidente en su gestión.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, que siguiendo la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, la mejora en la calidad de los dictámenes elaborados por el Servicio de Valoraciones parece incidir lentamente en una reducción en el grado de discrepancia de los criterios del TEARE y del TSJE. Los informes son cada vez más completos, detallados y singularizados por la abundante información de los bienes valorados y sus circunstancias, de todos sus elementos catastrales y con una información suficiente de testigos, basados en valores declarados o comprobados firmes, en inmuebles similares y próximos. Desde la Jefatura

del Servicio de Valoraciones se insiste en que los técnicos pongan especial cuidado en este tipo de informes. No obstante, resulta difícil apreciar claramente la evolución de esta mejora a la luz de las resoluciones del TEARE, dado el retraso existente en la resolución de las mismas.

4.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal. La información del presente apartado y de los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico se corresponde con los datos existentes en la aplicación de inspección (Aplicación de Seguimiento de expedientes de inspección).

Durante la visita de inspección se ajustaron algunos de los datos facilitados inicialmente en los estados informativos. La aplicación informática permite un seguimiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación de los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de diversas estadísticas. Dicha aplicación no se encuentra integrada dentro de DEHESA.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, incluyéndose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% si concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

Respecto al cómputo de diligencias de colaboración, se modificó el dato de diligencias enviadas a la AEAT para incluir una que no había sido considerada por la CAE.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

En el cuadro siguiente se resume el proceso de gestión de las actas instruidas en los dos últimos ejercicios:

Actas de Inspección instruidas				
	Número		Importe	
	2012	2013	2012	2013
Patrimonio	0	0	0	0
Sucesiones	413	872	4.427	6.694
Transmisiones	91	16	1.915	389
Juego	0	0	0	0
Total	504	888	6.342	7.083

El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2013 (Cuadro 92) ascendió a 888, por un importe total de 7.083 miles de euros. En el año 2012 fueron incoadas 504 actas por un monto total de 6.342 miles de euros, lo que supone un incremento del 76,2% en el número y del 11,7% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2013 (Cuadro 95), se situó en 8 miles de euros, lo que supone una disminución del 38,4% respecto a los 13 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

En el caso del ISD se ha producido un importante incremento, tanto en el número (111,1%), como en el importe (51,2%).

Por el contrario, en cuanto al ITP se observa una disminución tanto en el número (82,4%) como en el importe (79,7%).

No se han incoado actas por el concepto IP ni por los Tributos sobre el Juego.

Consultado con los responsables tributarios por el incremento global en el número e importe de las actas, sobre todo en el concepto de ISD, señalan por un lado que se han centrado en el análisis de las herencias no declaradas y de los beneficios fiscales de dicho tributo, y también en el hecho de que 3 inspectores interinos que entraron hace 3 años, han mejorado considerablemente en 2013 su actividad y rendimiento.

Por modelos de acta, fueron incoadas 784 actas de conformidad con una deuda tributaria de 3.826 miles de euros y 104 de disconformidad por valor de 3.257 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 54,0% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 46,0%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

No se incoaron actas por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro 100).

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 914 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 888 instruidas en el ejercicio y 26 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 878, quedando 36 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 96,1% y la demora en 0,5 meses, (95,0% y 0,6 meses en 2012), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 878 actas liquidadas, 871 fueron confirmadas y 7 anuladas debido a que se interpusieron recursos de reposición y se anularon las liquidaciones.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 7,1 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, inferiores a los 7,5 del ejercicio anterior.

Ratios de actividad inspectora por Inspector normalizado				
	2012		2013	
	Número	Importe	Número	Importe
Mérida	67,2	845,6	125,1	997,6
Total	67,2	845,6	125,1	997,6

El número de actas por Inspector normalizado en 2013 (cuadro nº 93) fue de 125,1 por un importe de 997,6 miles de euros, lo que supone un incremento en el número de actas (67,2 en 2012) y del importe de dicho año 2012 (845,6 miles de euros). Los datos correspondientes a la CAE en 2013 superan el índice medio de las CCAA en 2012 respecto al número de actas (74,2 actas), pero es notablemente inferior en cuanto al importe (3.193 euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Anualmente la DGFA elabora un Plan de Inspección, en el marco del Plan de Control tributario de la CAE y con la denominación de Plan Parcial de Inspección, que fija directrices generales de actuación para las áreas de Inspección de la CAE. Dicho Plan no incluye cuantificación de objetivos, ni su desglose de carácter reservado por instrumentos inspectores.

La Resolución de 15 de febrero de 2013, de la DGFA, aprobó los criterios que informaban el Plan de Control Tributario de la CA de Extremadura. Las principales líneas de actuación en el Plan Parcial de Inspección se centran en los principales tributos cedidos y en los tributos propios. El Plan cita en primer lugar las actuaciones de colaboración coordinadas con otras Administraciones Tributarias, destacando las actuaciones de cooperación con la AEAT, centradas fundamentalmente en el intercambio de información, el acceso a las bases de datos, elaboración de estrategias y diseño de actuaciones que se desarrollen conjuntamente, la colaboración en materia de IVA-ITP, etc. Se cita también el objetivo de realizar inspecciones coordinadas en relación con operaciones societarias, actuaciones conjuntas de selección, la coordinación del control realizado por la AEAT en relación con las deducciones autonómicas del IRPF y la realización de la campaña anual de IRPF entre otras.

Las novedades en 2013, se refieren a actuaciones sobre no declarantes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Su identificación y localización se realizará mediante la utilización de medios propios y con los datos facilitados por otras Administraciones.

No es novedad, pero ha constituido en 2013 la columna vertebral de la inspección la comprobación del ISD en las adquisiciones mortis causa no declaradas, (se han identificado 5.642 causantes fallecidos durante 2009 cuyos herederos no han presentado declaración por el ISD), así como en la Investigación y comprobación de herencias declaradas incorrectamente.

Se preveían actuaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio, pero la escasa cuantía de los patrimonios aflorados en anteriores comprobaciones, ha aconsejado centrar los esfuerzos inspectores en otras figuras impositivas.

El Plan Parcial de Inspección Tributaria no contiene objetivos o previsiones de actas a realizar, ni de deuda tributaria a descubrir, ni cualquier otro objetivo cuantificado. No obstante hay unos indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGFA, que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario, a los que se ha hecho referencia anteriormente.

El proceso de carga de expedientes a los actuarios se hace en función del ritmo de trabajo de éstos, sin que dicho proceso genere actuaciones formales, si bien se lleva un control por la Jefatura de Inspección de la carga de trabajo asignada.

Ya se señaló en el ejercicio anterior la conveniencia de que, dentro de las características de un Plan se asignen objetivos cuantitativos y se diseñe un sistema de indicadores sobre la carga de trabajo y la efectividad del trabajo inspector, más amplios que los que se derivan del sistema de los 2 indicadores generales de lucha contra el fraude referidos a la inspección (importe y número de actas, sin ulterior desglose).

6. Instrumentos inspectores.

No se ha suscrito ningún convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

La herramienta Zújar se ha utilizado exclusivamente para la selección de contribuyentes por el concepto del ISD.

Las herramientas inspectoras utilizadas en 2013 han sido las siguientes en cada uno de los conceptos:

IP:

En el pasado las actuaciones de comprobación determinaron una falta de relevancia de los patrimonios no declarados. Consecuentemente los esfuerzos inspectores se han dedicado a otras actuaciones. Por tanto, no se ha empleado el cruce IP. No se ha recibido información de titulares de cuentas en entidades en el extranjero, por lo que no se han realizado actuaciones por el concepto Impuesto sobre el Patrimonio con origen en dichos datos.

ISD:

Las herramientas de selección propias son las procedentes de la información facilitadas por las oficinas gestoras y liquidadoras, y las facilitadas por la AEAT están constituidas por el fichero de fallecidos, las bases de datos (BDC) y el Zújar.

En el ejercicio 2013 se ha operado de la siguiente forma. En primer lugar, el listado del total de fallecidos en la Comunidad Autónoma en 2009 (facilitado por la aplicación de Defunciones, que se nutre con la información facilitada por la Dirección General de los Registros y del Notariado a la AEAT), se ha cruzado con la relación de todos aquéllos cuyas herencias se declararon o autoliquidaron en las Oficinas Gestoras, Servicios Fiscales y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. El resultado ha sido las herencias del citado año no declaradas.

A continuación, se han obtenido de la herramienta Zújar una serie de listados conforme a los parámetros determinados respecto del total de personas fallecidas.

El resultado se ha cruzado con los listados de herencias no declaradas, obteniendo una relación de aquéllas en las que las posibilidades de que la regularización arrojase una cuota positiva eran mayores. La Inspección se ha centrado en aquellos casos en que las masas hereditarias pudieran ser de elevada cuantía a fin de realizar una actuación más detallada con cada una de ellas, remitiendo el resto a los distintos órganos de gestión en función de la competencia territorial de cada uno (distrito hipotecario), a fin de que incoen los correspondientes procedimientos de comprobación limitada y, en su caso, sancionadores.

ITPAJD:

La inspección del ISD ha absorbido los esfuerzos de la inspección en 2013. Las actas levantadas se han basado en la obtención información por la DGFA sobre concesiones administrativas.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 3 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 menos que en el ejercicio 2012. Los servicios de Inspección de la Comunidad remitieron a la Administración del Estado una diligencia de las reguladas en el mencionado artículo, igual cifra que en 2012. No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades ni tampoco su envío (Cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

Número de Actas incoadas en 2013 por la Comunidad Autónoma como consecuencia de diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2013 y ejercicios anteriores			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto Sobre Patrimonio	-	-	-
Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	1	84	21,6%
Impuesto Sobre el Juego	-	-	-
Total	1	84	1,19%

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2013 en cada uno de los conceptos por la Comunidad

En total, la AEAT ha cargado en Plan de Inspección cuatro expedientes de comprobación del Impuesto sobre el Patrimonio, no encontrándose, a fecha 31/12/2013, ninguno de ellos terminado. Su terminación se producirá en 2014.

No se ha impartido ningún curso específico sobre aplicación de herramientas informáticas de selección de contribuyentes de la AEAT a funcionarios de la Junta de Extremadura, sí que han existido de forma permanente consultas telefónicas sobre la funcionalidad de determinadas aplicaciones informáticas así como resolución de incidencias en las mismas.

La colaboración en materia de inspección entre la CAE y la AEAT se ha desarrollado, además de la mutua remisión de diligencias de colaboración, mediante el intercambio de información tributaria, la remisión de tres denuncias por la AEAT, cuya utilidad para la AEAT se tiene una alta valoración.

No hay accesos de los funcionarios de la AEAT a las Bases de datos de la DGFA. Durante el año 2013 se han iniciado las conversaciones, en el marco del Consejo Territorial, a fin de que algunos funcionarios de la AEAT en Extremadura, previamente determinados, pudieran acceder en una primera fase a las bases de datos de las OOLL a fin de poder obtener información puntual sobre los distintos expedientes de comprobación de valores en materia de ITPAJD.

8. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2013 (cuadros nºs 104 a 109), fueron interpuestos 11 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 20 entrados en 2012. Todos los recursos interpuestos correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La causa fundamental de los recursos la constituye la comprobación de valores y la no aplicación de determinados beneficios tributarios cuya efectividad estuviera condicionada al cumplimiento por el contribuyente de determinados requisitos con posterioridad al devengo.

El índice demora en su resolución se situó en 2,0 meses, incrementándose ligeramente respecto a los datos del ejercicio anterior.

9. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2013 (cuadros n^{os} 110 a 115), fueron instruidos 721 expedientes sancionadores por importe de 1.485 miles de euros, (respectivamente 347 expedientes por importe de 1.815 miles de euros en 2012), lo que supone un incremento del 107,8% en el número y una disminución del 18,2% en el importe.

El incremento del número de sanciones está en consonancia con el incremento de la actividad inspectora sobre todo en el ISD.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 698 por un total de 1.125 miles de euros, ninguno de los cuales correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

4.5. RECAUDACIÓN

4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros nº 116 a 120 y 137 a 147 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha de 30 de abril de 2014, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada y de los diferentes SSTT, correspondientes al Presupuesto de Ingresos de la CAE.

Durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación el desglose por conceptos de los ingresos por la Tasa de Juego y el dato correspondiente a la anulación de derechos en el SSTT de Cáceres.

Los efectos timbrados son recaudados por la AEAT y mensualmente los remite a la Comunidad.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable (SICCAEX), ya que en general el tratamiento y control de los mismos se realiza en Contabilidad de forma manual.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 563.433,39 € correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el Servicio de Inspección Tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años, por lo que se ha decidido no incluir en la información estadística ingresos pendientes de aplicación.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.012	2.013	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	63.877	68.547	7,3
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro líquidos	63.877	68.547	7,3
Derechos contraídos	171.233	188.810	10,3
Derechos anulados	9.082	17.516	92,9
Derechos líquidos	226.028	239.841	6,1
Derechos cancelados	157.481	161.050	2,3
Derechos pendientes de cobro a fin de año	68.547	78.791	14,9

La relación entre los derechos recaudados y el total de derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia del proceso recaudatorio (cuadro 120), fue del 67,1% para el total de la CAE (57,5% en Badajoz, 73,7% en Cáceres y 100% en Mérida), frente al 69,6% en 2012. No hace falta aclarar que el resultado de Mérida se debe a que las liquidaciones no se contraen y se contabiliza contraído por recaudado.

Derechos reconocidos y cancelación de derechos (Miles €)						
Derechos contraídos líquidos	Derechos Líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
	Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
239.841	160.848	202	0	0	161.050	78.791

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 6,8% para el total de la CAE (7,6% Badajoz, 7,3% Cáceres y 0,0% Mérida) porcentaje que refleja un incremento respecto al 3,9% alcanzado en 2012.

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro 117), aumentó hasta los 202 miles de euros, un 0,12% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,05% de 2012.

No se dispone del desglose entre bajas por insolvencia y bajas por prescripción y Otras bajas.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año

La evolución global de los derechos pendientes de cobro se resume en el siguiente cuadro:

Situación del importe pendiente de cobro a fin de año				
Derechos pendientes de cobro a fin de año	Aplazamientos Y Fraccionamientos		Suspensiones	Resto
	Voluntaria	Ejecutiva		
78.791	-	-	-	-

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 (cuadro nº 117) suponen un total de 78.791 miles de euros, de los cuales el 74,0% corresponden al Servicio Territorial de Badajoz, y el 26,0% restante al Servicio Territorial de Cáceres. Respecto del total de derechos contraídos en 2013, los derechos pendientes de cobro a 31.12.13 suponen una proporción del 30,6% en el ámbito global de la Comunidad (29,2% en 2012).

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2013 (cuadros nºs 116 y 117) muestra un incremento global de 10.244 miles de euros (14,9% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 17,4% en Badajoz y del 8,5% en Cáceres, evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior, aunque debe tenerse en cuenta también que se ha producido un incremento en los derechos contraídos del 10,3%.

La Intervención General de la CAE no ha podido facilitar datos del desglose de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento, fraccionamiento y suspensiones. No obstante, durante la visita de inspección, el Servicio de Recaudación de los SSTT de Cáceres y Badajoz, facilitaron datos de los derechos pendientes de cobro en voluntaria que se encuentran en aplazamiento y fraccionamiento (1.768 miles de euros) y en suspensión (19.094 miles de euros). Se solicitó la misma información respecto a los derechos pendientes de cobro en ejecutiva al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos en Mérida, pero no pudieron facilitar el dato debido a que la aplicación informática no permite obtener el dato correspondiente solo a tributos cedidos y tampoco facilita el dato distinguiendo entre SSTT de Cáceres y Badajoz.

4.5.2. La recaudación en período voluntario

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2013 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la CAE se sitúa en 42.426 miles de euros, superior en un 23,3% a la registrada en el ejercicio anterior, dato que puede revelar, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, aunque debe tenerse en cuenta el incremento en un 10,3% de los contraídos anuales (17.577 miles de euros más). En definitiva, de dichos datos podría deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro nº 117), aunque en el caso de los aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones no se cuenta con datos concretos y contrastados, al no haberse podido facilitar los mismos por parte de los Servicios de la Comunidad.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados efectuándose mediante correo certificado con acuse de recibo, con 2 intentos de entrega al domicilio declarado por el contribuyente y en caso de resultar fallidos otros 2 intentos de entrega al domicilio obtenido de CORECA, con servicio prestado por Correos y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, a través de la publicación en el DOE y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio. El procedimiento anterior ha permitido reducir significativamente el número de notificaciones que se estimaban defectuosas.

Cada área de gestión lleva sus propias notificaciones en voluntaria, al igual que Inspección, Recaudación y Valoración, utilizando todas las áreas la misma aplicación vía Web. El examen de las aplicaciones y listados derivados de las mismas ha permitido apreciar que no existen prácticamente demoras en el proceso notificador.

2. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume (cuadro nº 121) en un total de 16 expedientes resueltos por un importe total de 59 miles de euros (17 por importe de 40 miles de euros en 2012). A fecha fin de ejercicio no existían solicitudes pendientes, frente a 2 solicitudes pendientes con un índice de demora de 1,5 meses en 2012, por lo que la evolución de la gestión ha sido notablemente positiva respecto al ejercicio anterior.

4.5.3. La recaudación en período ejecutivo

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 122 a 135 del Anexo Estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación específica de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (Aplicación de Apremio). Dicha aplicación es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad, no existiendo conexión automática con la aplicación contable, aunque si existe acceso a las aplicaciones de gestión y contables para conocer la situación de la deuda.

El proceso de expedición de providencias de apremio se realiza por el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGFA en Mérida. Durante el ejercicio 2013 se han realizado 5 remesas con providencias de apremio, con regularidad variable en función del volumen, aunque la periodicidad establecida es elaborar dichas relaciones cada 2-3 meses aproximadamente. Dichas relaciones se envían, tanto a la Diputación Provincial correspondiente como a la AEAT, en virtud de los convenios suscritos con ambos organismos en los que se les otorga la gestión recaudatoria en ejecutiva. Las OOLL envían mensualmente a los servicios centrales los datos de providencias de apremio mediante un fichero remitido por correo electrónico y cuya información se descarga en la aplicación de providencias de apremio, y entran en el envío normal a los órganos de recaudación.

Se establece un periodo de prudencia de unos 2 meses aproximadamente desde que se acuerda el apremio hasta su remisión al órgano de recaudación.

En la aplicación actual las bajas de liquidación, distinguen el dato de datas por ingresos y datas por fallidos, pero no distingue entre las datas por prescripción, anulaciones y datas por otras causas. Tampoco distingue la estimación parcial de los recursos contra providencias de apremio ni puede proporcionar el dato de aplazamientos o fraccionamientos y deudas en suspensión.

Los datos expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, por el importe originario más recargo de apremio incluido, e incorporándose las datas parciales, sólo a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe sí engloban recargo de apremio e intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

El proceso de expedición de providencias de apremio se resume en el cuadro siguiente:

Gestión de providencias de apremio					
Expedidas		Anuladas		Nº % Anuladas / % Expedidas	
Número	Importe	Número	Importe	2012	2013
4.617	14.253	270	5.963	9,3%	5,8%

Durante 2013 (cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 4.617 providencias de apremio por un importe total de 14.253 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 14,8% en su número y un descenso del 13,3% en el importe. Del total, 3.492 providencias, por importe de 11.149 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las Oficinas Gestoras, 75,6% de las emitidas y 78,2% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios destacan las providencias correspondientes al ITPAJD, por un importe de 9.038 miles de euros, (63,4% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 270 por importe de 5.963 miles de euros, con un descenso del 27,6% en el número y del 10,8% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2012. Del total, 198 providencias, por importe de 5.402 miles de euros (4.726 miles de euros en 2012), correspondían expedientes tramitados por las Oficinas Gestoras, 73,3% del total de anulaciones y 90,6% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 41,8% para el conjunto de la Comunidad Autónoma (40,7% en 2012), el 48,4% en el caso de las Oficinas Gestoras y el 18,1% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, sobre todo en cuanto al importe y en el ámbito de las Oficinas Gestoras, pues se eleva al 5,8% en número y al 41,8% en importe (9,3% en número y 40,7% en importe en 2012), lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria y hace conveniente un análisis de las causas que las motivan para su corrección. No obstante los datos anteriores deben matizarse, debido a que existe la anulación de un expediente correspondiente a ISD en el SSTT de Badajoz, como consecuencia de un error en la superficie que sirve de base en la valoración, cuya cuantía es de 3.500 miles de euros, por lo que corrigiendo el efecto de este expediente, la relación entre providencias anuladas y expedidas en cuanto al importe se elevaría al 22,9%.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 110 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 24 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 103, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 20, cifra un 53,8% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 2,3 meses (0,9 meses en el ejercicio anterior).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma ejercicios 2012 / 2013

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %	2.012	2.013	Variación %
Extremadura	52	13	-75,0	134	110	-17,9	173	103	-40,5	13	20	53,8

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 2,4% (3,3% en 2012).

Fueron estimados, total o parcialmente, 33 recursos, un 32,0% del total de los tramitados (33,5% en 2012).

Según los datos aportados por la CAE la totalidad de los recursos presentados lo son contra las providencias de apremio, no obstante pudiera haberse presentado algún recurso contra las compensaciones, si bien la aplicación informática no los distingue.

Las causas fundamentales de los recursos obedecen a defectos o falta de notificación de las deudas en periodo voluntario y a solicitudes de anulación de liquidaciones como consecuencia de fallos estimatorios del TEARE (notificaciones no practicadas, suspensiones no comunicadas, etc.).

4. Organización del Servicio de Recaudación Ejecutiva.

En virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 16 de septiembre de 1998 (DOE núm. 134, de 21 de noviembre de 1998). Acuerdo de Adición de Apéndice 11 al Convenio Marco de Cooperación de 22 de enero de 1999 (DOE núm. 43, de 13 de abril de 1999) y del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 6 de octubre de 1998 (DOE núm. 134, de 21 de noviembre de 1998). Acuerdo de Adición de Apéndice 11 al Convenio Marco de Cooperación de 11 de enero de 1999 (D.O.E. núm. 43, de 13 de abril de 1999), las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres realizan la gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva, correspondientes a deudores con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Secciones de Recaudación de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz trimestralmente, así como las OOLL, envían al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, las liquidaciones susceptibles de apremio. El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, a través de su Sección de Recaudación Ejecutiva, periódicamente y en función del volumen, ha realizado 5 remesas de envíos de estas deudas. Junto con la generada en la Oficina Gestora de Mérida, mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el Servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los Organismos de recaudación de las Diputaciones. La Sección de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos accede a las aplicaciones informáticas de los Organismos para obtener información sobre anulaciones, compensaciones, suspensiones, aplazamiento/fraccionamientos etc.

Los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres de conformidad con el Convenio establecido, realizan mensualmente las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. La Sección de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos a través de acceso autorizado al personal asignado de este Servicio puede consultar las aplicaciones informáticas de los citados Organismos a nivel de información de notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento etc. Asimismo, el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.

En virtud del Convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio. Entre las causas o motivos de oposición más habituales alegados por los deudores, se pueden citar: la falta de notificación de la liquidación en voluntaria, el pago, la prescripción, la suspensión etc.

La CAE no realiza gestión recaudatoria en ejecutiva distinta de la convenida con la AEAT y la instrumentalmente conferida a las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, ejercida a través de los Organismos Autónomos mencionados.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n^{os} 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de recaudación ejecutiva Ejercicios 2012 / 2013

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	34.137	8.290	6.062	36.365	14,3	106,5	72,0
Servicios propios	29.135	4.341	4.935	28.541	14,7	98,0	69,4
Convenio con la AEAT	5.002	3.949	1.127	7.824	12,6	156,4	83,3
Número de providencias	8.670	4.360	3.165	9.865	24,3	113,8	37,4
Servicios propios	7.602	3.930	2.745	8.787	23,8	115,6	38,4
Convenio con la AEAT	1.068	430	420	1.078	28,0	100,9	30,8

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 9.865 providencias por importe de 36.365 miles de euros. Ha crecido en un 13,8% el pendiente inicial en número y un 6,5% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 37,4 meses en número (34,5 en 2012) y 72,0 meses en importe (59,5 en 2012).
- El cargo bruto del año ha sido de 4.630 providencias, por importe 14.256 miles de euros, con un incremento del 15,1% en número y un descenso del 13,3% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 483 providencias por importe de 4.638 miles de euros.

Gestión recaudatoria en ejecutiva. Importe del cargo (miles €)					
	Pendiente de cobro en fin año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto
CA	29.135	9.618	38.753	5.277	33.476
AEAT	5.002	4.638	9.640	689	8.951
Total	34.137	14.256	48.393	5.966	42.427

- Las bajas de liquidaciones han sido 270 (373 en 2012) por importe de 5.966 miles de euros (6.687 miles de euros en 2012), con una significación de sólo el 2,0% en número pero de un más relevante 12,3% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 689 miles de euros (1.115 miles de euros en 2012).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.165 providencias (3.018 en 2012), por un importe de 6.062 miles de euros (6.885 miles de euros en 2012). Estas datas han significado el 24,3% en número y el 14,2% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 420 por 1.127 miles de euros (400 por 1.030 miles de euros en 2012).

Gestión recaudatoria en ejecutiva. Importe de la data (miles €)					
	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causa	Total data
CA	3.935	1.000	0	0	4.935
AEAT	820	307	0	0	1.127
Total	4.755	1.307	0	0	6.062

- Las datas por ingresos han sido de 2.861 providencias (2.733 en 2012), con un importe de 4.755 miles de euros (5.642 miles de euros en 2012). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 21,9% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 11,2% (13,8% en 2012) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 9,1% en importes (12,5% en 2012).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (304 deudas por 1.307 miles de euros, 285 y 1.243 respectivamente en 2012) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 84 deudas por importe de 307 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

En virtud del Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad de 15 de septiembre de 2006 (DOE núm. 120, de 14 de octubre de 2006), la AEAT realiza la gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva correspondientes a deudores con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el 2013 continua el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la Agencia Tributaria. Respecto a las liquidaciones mensuales que se realizan por parte de la Agencia Tributaria se cargan en las aplicaciones de la DGFA mediante acceso autorizado a ficheros disponibles por parte de dicha Agencia, no apreciándose incidencias significativas en el proceso de descargas de dichos ficheros.

La limitación de la AEAT de envíos de deudas inferiores a 60,10 euros no ofrece problemas para la gestión de la CAE. Hay que tener en cuenta que las deudas inferiores a 30 euros son anuladas y dadas de baja por estimarse cuantía insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en el procedimiento de apremio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la Comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

En la CAE se han establecido procedimientos normalizados telemáticos entre la AEAT y la CA para el embargo de pagos presupuestarios por la Tesorería de la Consejería. Así, la Agencia envía mensualmente relación de deudores con el importe y el NIF. Si se encuentra un pago a favor del deudor en la CAE, en el sistema informático de Tesorería la obligación se considera retenida. Con posterioridad, de forma semanal se envía el fichero a la AEAT. Se reciben las diligencias de embargo con posterioridad y se tramita documentalmente, de forma que el embargo se ejecuta normalmente en la siguiente semana.

Por otra parte, se realizan compensaciones cruzando la información de deudas de la CAE en vía ejecutiva, gestionadas por la AEAT y las Diputaciones, con los pagos presupuestarios gestionados por la Tesorería de la Consejería.

Asimismo, existen cláusulas en los convenios de colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el embargo de devoluciones del IRPF gestionadas por la AEAT, cuando el contribuyente tenga deudas a favor de la CAE.

La AEAT ha recordado en el seno del Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), que según el convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad y de acuerdo con la Base 3.3 es preciso implantar un sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos que redunden en la eficacia recaudatoria de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma, por la Junta de Extremadura se debería completar el modelo 997 y 996. Sin embargo el sistema informático actual no se ajusta a esta exigencia y el nuevo sistema DEHESA no contempla por el momento esta necesidad.

4.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

4.6.1. Contabilidad

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros nº 137 a 147 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2013, procedente de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha de 30 de abril de 2014, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada y la correspondiente de los diferentes SSTT, relativa al Presupuesto de Ingresos de la CAE.

Durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación el desglose por conceptos de los ingresos por la Tasa de Juego y el dato correspondiente a la anulación de derechos en el SSTT de Cáceres. Asimismo se observó, que los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2012 relativos a máquinas en el SSTT de Cáceres por importe de 1.774 miles de euros, no fueron imputados contablemente en 2012, habiéndose registrado contablemente en el presente ejercicio.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por Impuesto de Patrimonio y se ha excluido la recaudación correspondiente a la Tasa sobre el Juego “on line” que gestiona el Estado.

De acuerdo con la previsión legal establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAE, la participación en la recaudación de los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, se satisfacen mediante el procedimiento de minoración de ingresos a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Organización contable de ingresos de la Comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (DOE de 8 de agosto), incluye a la Intervención General entre los órganos directivos de la misma.

Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización, y territorialmente se estructura en Intervenciones Delegadas, incardinadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso.

Durante 2013 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, ni en cuanto a la estructura y organización, ni en relación con el sistema informático de contabilidad (SICCAEX).

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

En los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SITREX, pero estas liquidaciones no se vuelcan a la aplicación de contabilidad de un modo automático, sino mecánicamente, de forma manual, ante la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión y contables, con el evidente riesgo de errores y duplicidad del trabajo. En el caso de la OG de Mérida y las OOLL no se contraen las liquidaciones, el registro en SICCAEX no se realiza de forma nominativa e individual, sino de forma global quincenalmente, a través de los ingresos recaudados en las cuentas bancarias restringidas, identificando los diferentes modelos de los tributos. En Cáceres y Badajoz se comprueba el parte de ingreso de cada OL con el ingreso efectivo que se realiza en el Banco, se comprueban las cantidades totales y se aplican a los diferentes conceptos tributarios. Los ingresos de caja y entidades colaboradoras se reciben en los servicios centrales en Mérida y posteriormente se aplican en formalización en los SSTT de Cáceres y Badajoz, descontándose los correspondientes a la entidad financiera que lleva la caja del servicio territorial para no duplicarlos.

En el ejercicio 2013 no existe un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general, aunque se prevé que los ingresos que se vayan gestionando mediante DEHESA se volcarán en el futuro automáticamente.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos, se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, y a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por OOGG y OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Durante la visita de inspección se examinó una muestra de 12 liquidaciones (6 en cada OG) de octubre de 2013, del concepto ISD, practicadas por la OO.GG de Cáceres y de Badajoz. Se comprobaron las fechas de liquidación y las de contracción en contabilidad y en todos los casos resultaron coincidentes ambas por lo que de la muestra examinada puede afirmarse el correcto reflejo contable de las liquidaciones practicadas.

4.6.2. Fiscalización

1. Medios de fiscalización y su eficacia.

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero y de gestión a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerden en las áreas de gestión.

En las anulaciones se fiscaliza, exclusivamente, la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción. En cuanto a las devoluciones, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

La fiscalización debe realizarse, en el caso de Mérida, por el propio Interventor Delegado de la Consejería; en el Servicio Territorial de Cáceres, por la Jefa de Sección de Fiscalización y Contabilidad; y en Badajoz, por el Interventor Adjunto.

2. Control financiero a posteriori.

En el Plan de Control para 2011 se incluyó la realización de un informe sobre gestión de expedientes sancionadores en materia de tributos cedidos (2007/2010), que ha podido rendirse en 2013.

Dicho informe recoge dos observaciones relevantes, por una parte se apreció que deben establecerse los procedimientos que garanticen que dichos actos sean dictados por órgano competente y, por otra, ciertas deficiencias en el tratamiento documental de los expedientes además de demora en el apremio tras la desestimación de recursos. Por contra, se constató su adecuada motivación y notificación. Cabe precisar que en la muestra analizada se seleccionaron las sanciones de mayor cuantía.

En el Plan del año 2013 se incluye la realización de un informe sobre devolución de ingresos indebidos que incluirá los correspondientes a ingresos por tributos cedidos, pero que en la fecha de la Visita no había sido rendido.

3. Actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad realizados por empresas externas, auditoría interna, tribunal o sindicatura de cuentas o equivalente.

El Tribunal de Cuentas, que ejerce en la Comunidad la superior fiscalización de los tributos cedidos continúa realizando la fiscalización de los ejercicios para los que se ha presentado la Cuenta General de la CAE. En sus Visitas de fiscalización el Tribunal solicita el informe anual de la Inspección General sobre Tributos Cedidos. No se ha podido disponer del anteproyecto de los informes.

No se han producido en este ejercicio actuaciones de fiscalización realizadas por empresas externas sobre los servicios de la CAE competentes para la gestión y recaudación de tributos cedidos.

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE, a través de la Sección de Recursos y Reclamaciones adscrita al Servicio de Inspección Fiscal, ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2012 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 22, frente a los 14 del año anterior, atendidos por 24 efectivos (16 en 2012). Se han utilizado 6 locales en 6 municipios (Mérida, Cáceres, Plasencia, Badajoz, Trujillo y Don Benito), frente a 4 locales en 4 municipios en el ejercicio anterior. La novedad más destacada en la campaña de 2012 ha sido el incremento de las plataformas mixtas con la AEAT, ya que mientras en la campaña de 2011 solo se constituyó una en Mérida, en la campaña de 2012 se incrementó hasta 4 (mantenimiento de la de Mérida, y las nuevas de Badajoz, Trujillo y Don Benito), cubiertas todas con personal de ambas Administraciones y con medios materiales proporcionados por la AEAT.

Al igual que en el ejercicio anterior, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) no han colaborado en la campaña.

Se han cumplimentado 5.227 declaraciones de IRPF (4.870 en 2012), un 7,3% más, y se han grabado 817 en PDF y 4.410 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 6.449, la confirmación de los mismos 770 y la rectificación 799, en total 8.018, cifra superior a la del ejercicio anterior (5.023).

Como novedad, este año la CAE ha prestado el servicio de asistencia a los contribuyentes en relación con el IP, aunque si bien el número de consultas efectuadas fue significativo, la confección y presentación de declaraciones fue escasa. Al igual que en el ejercicio anterior, la Junta de Extremadura se ha adherido al protocolo de consulta de borradores y datos fiscales para la campaña de 2012, lo que ha supuesto un ahorro de costes para la administración tributaria y un beneficio para los empleados públicos. El acceso al borrador o a los datos fiscales se ha realizado a través de varias vías: Portal del Empleado Público, sistema JARA (personal del Servicio Extremeño de Salud), Sistema RAYUELA (personal docente) y páginas web de las distintas empresas públicas respecto a su personal.

5.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2013 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

A juicio de la CAE la información remitida por la AEAT en relación con este impuesto es claramente insuficiente pues se limita al número de declaraciones e importe por trimestres, lo que se considera muy limitado a efecto de los análisis sobre previsiones de ingresos a realizar por la Comunidad.

5.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2013 han tenido lugar cuatro sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2012 y colaboración del Gobierno de Extremadura.
- Informe semestral sobre accesos a la base de datos de la AEAT.
- Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.
- Intercambio de información tributaria. La DGFA informa que desde Administración Electrónica se está trabajando para que se utilice en las relaciones con la AEAT un usuario único, y que sea la Junta de Extremadura, la que a través de sus aplicaciones, controle qué funcionario ha utilizado el usuario único, y que se está unificando los certificados para utilizarlos tanto para información tributaria como no tributaria.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la Comunidad Autónoma.
- Convenio entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad.
- Acuerdo del Consejo Superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria por el que se establecen las condiciones generales para el intercambio de información en los supuestos contemplados en el artículo 95.1.8} de la Ley General Tributaria
- Acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales del Gobierno de Extremadura.
- Análisis de los objetivos y resultados de la AEAT y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han analizado dos sucintos cuadros de objetivos y resultados de la AEAT de la DGFA. Se trata de unos indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGFA, que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario. Consisten en 5 datos de recaudación (euros), 4 de asistencia al contribuyente (número) y 5 actuaciones de lucha contra el fraude. Su seguimiento es trimestral y no se haya desglosado por las unidades responsables. Paralelamente la AEAT aporta al Consejo Territorial otro escaso número de

indicadores; recaudación, 8 datos, asistencia al contribuyente, 3 datos; prevención y control del fraude tributario y aduanero, 4 datos y control del fraude tributario y aduanero, 4 datos. No se analizan en el Consejo Territorial los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre gestión de tributos cedidos gestionados por las CCAA.

La AEAT ha solicitado la posibilidad de acceso mutuo a las bases de datos, y en particular a las bases de datos de la Comunidad Autónoma. Por parte de la DGFA se indica que es preciso un trabajo previo ya que las aplicaciones están dispersas y se encuentran en diversos sistemas, tratándose de información heterogénea. Con estos condicionantes, la DGFA manifiesta la disposición favorable se acuerda que dos funcionarios de la AEAT acudan a las oficinas del Gobierno de Extremadura para que, tras la vista de la información disponible en las bases de datos de la CCAA, se empiece a poner en marcha el acceso. La DGFA sugiere que las oficinas liquidadoras son más idóneas para esta primera fase. A partir de enero de 2014 se realizarán pruebas de carácter operativo. El acceso a dicha aplicación sería a través de certificados electrónicos. Inicialmente para estos accesos se designaría en la Agencia Tributaria a un funcionario en cada una de las Dependencias Regionales de Gestión Tributaria, Inspección de los Tributos, Recaudación e Informática.

2. Suministro de información por parte de la Comunidad Autónoma relativa a deducciones autonómicas.

La DGFA ha solicitado que en las actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada que realice la AEAT se comprueben también deducciones autonómicas.

El sistema informático de la AEAT no dispone de "filtros específicos" asociados a las deducciones autonómicas, sino sólo "filtros pseudo", que requieren cargar previamente la información que debe suministrar la DGFA. Como la DGFA sólo incluye en el modelo 993, registros para la deducción por adopciones internacionales, la comprobación automatizada, se limita a esta deducción.

3. Suministro de información con transcendencia tributaria de la Comunidad a la AEAT.

La DGFA no tiene posibilidad de facilitar información tributaria de modo electrónico, si no es construyendo un aplicativo específico para cada caso, lo que no resulta viable con carácter general.

No se ha solicitado, ni facilitado información sistemática sobre cooperativas, entidades deportivas, fundaciones y asociaciones, expropiaciones y justiprecios, entidades dedicadas a la producción eléctrica, ni discapacidades.

Independientemente de los aspectos ya abordados en materia de colaboración inspectora cabe destacar el suministro a la AEAT de información relativa a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 sobre los contribuyentes en los que la comprobación de valores de transmisiones de bienes respecto al valor declarado eran superiores a 150.000 €. En la

información facilitada sobre las transmisiones patrimoniales existen dos grupos de hojas de cálculo, uno formado por 22 archivos donde aparecen los datos de las oficinas liquidadoras, y en ellos aparece tanto el valor declarado como el comprobado, mientras que el otro grupo, a pesar de haberse solicitado la misma información ha sido facilitado por las oficinas Gestoras y contienen los datos declarados por los contribuyentes figurando únicamente la Base imponible, pero no aparece el valor comprobado, pero que volverán a solicitar la información a las Oficinas Gestoras.

También se propone solicitar la Dependencia de Gestión de la AEAT información a la Consejería de Agricultura con el fin de que se faciliten las transferencias de pago único y ver la documentación que posee la Junta para ver si es de utilidad para la comprobación de los contribuyentes que reciban las mismas.

4. Suministro de información con trascendencia tributaria de la AEAT a la Comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción ni posibles necesidades adicionales salvo las ya expuestas (Vid. 4.5.3.6).

De otra parte la DGFA ha solicitado información del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de un contribuyente en ejercicios anteriores, para el supuesto de que un contribuyente solicite ayudas y subvenciones, que precisan esa información. La AEAT manifiesta que después de consultarlo con el SEPRI, se informa de que la forma de obtener esta información es a través de un servicio WEB, con lo que se mantendrían los sistemas de control actualmente en vigor. Para ello es necesario establecer el periodo temporal durante el que requieren el acceso.

5. Suministro de información por parte de la Comunidad al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT.

Los suministros de información por parte de la CAE al DIT, se han realizado oportunamente, con carácter semestral para el ITPAJD y el ISD, en fechas 2 de julio de 2013 y el 2 de enero de 2014, cumpliendo así con el calendario fijado.

Los modelos aprobados incorporan la referencia catastral en las declaraciones que se presentan por los conceptos de ISD e ITPAJD. Ahora bien, dicha referencia catastral todavía no se valida contra bases de datos catastrales para asegurar la correcta identificación del bien.

En el ejercicio 2012 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 16.439, recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 5.558 (un 33,81%), de los que se validaron por el mismo 5.485. Los registros no aceptados del total de los remitidos, 73 (un 1,3%), lo fueron por identificación errónea del sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea, liquidación errónea, NIF del sujeto pasivo igual al NIF del causante y clave de moneda incorrecta.

Los registros no aceptados son revisados y se vuelven a remitir en el siguiente envío semestral.

El porcentaje de tan sólo el 33,81% de envíos al DIT relativos al concepto de ISD (49,61% en 2011) respecto de los registros de entrada, tiene su explicación en las siguientes causas:

- a) La CAE al no tener establecido como obligatorio el régimen de autoliquidación, difícilmente puede obtener un porcentaje cercano al 100% en esta comparación de datos, ya que aquellos declarantes que no optan por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se deriva cantidad alguna “a ingresar”, como consecuencia del mecanismo de reducciones del Impuesto, declaraciones denominadas de “cuota cero”, no se envían al DIT, quedando excluidas de los modelos que según afirman los responsables de la CAE deben enviarse. Estas declaraciones de cuota cero que no tienen ningún modelo asignado, se finaliza su tramitación con la resolución con liquidación provisional de cuota cero que sí se graba en la aplicación informática. Al respecto anterior, debe indicarse que, en la CAE el porcentaje de expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 67,6% en el ejercicio 2012 y el 71,5% en 2013.
- b) Además de este tipo de expedientes, tampoco se envían al DIT los expedientes no sujetos y prescritos, aquellos con liquidaciones de cuantía inferior a 30 euros, y los que no han concluido su tramitación.

6. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la Comunidad.

El suministro de información entre la DGC, y la CA se produce sin incidencias. La información se envía en diferentes formatos dependiendo del contenido de la misma; ficheros FINCA (información alfanumérica) y ficheros de cartografía (DXF RUS-URB).

No se han detectado problemas en la recepción y tratamiento de la información suministrada por las Gerencias. Los registros enviados por el Catastro se procesan por el servicio de administración electrónica, de forma que los datos del Catastro del año anterior están disponibles en las bases de la Junta de Extremadura para los usuarios que prestan sus servicios en las unidades tributarias, a excepción del personal de las OOLL. De esta forma, algunos datos catastrales están incorporados a las propias aplicaciones de la CAE pero, al mismo tiempo, existe acceso a la sede electrónica del Catastro por parte de los usuarios registrados.

El acceso del Gobierno de Extremadura a la Base de Datos del Catastro se realiza exclusivamente a través de la sede electrónica del Catastro (SEC). Por lo que se refiere a las condiciones de seguridad, debe indicarse que, al tener acceso a las bases de datos catastrales exclusivamente a través de SEC, no tienen la posibilidad de acceso a la aplicación SIGECA.

Todas las comunicaciones que se realizan con el servidor de la SEC son cifradas. Los datos intercambiados en ambos sentidos, no pueden, por tanto, ser interceptados por terceros.

En relación a las altas y bajas de usuarios en SEC, debe indicarse que en el momento de recibir la petición como usuario de la SEC se comprueba por la Gerencia que los servicios solicitados se ajustan a los principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad. Además, anualmente se envía relación de usuarios para que desde el Gobierno de Extremadura se indique si hay alguna variación pendiente de comunicar. Por último, desde los Servicios Centrales con la DGC se realizan bajas automáticas de aquellos usuarios que llevan un año de inactividad.

En la actualidad, la calculadora de valores se utiliza por dos personas y se ha solicitado para todos los peritos en relación con los dictámenes periciales, para determinar las zonas de valor de viviendas (la aplicación no da valores de otro tipo de unidad catastral, suelos o locales).

También se utilizan los testigos, observándose que a veces contiene ofertas, que a diferencia de las escrituras, pueden no haberse materializado.

7. Convenio de Colaboración entre la AEAT y la Comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Se rige por el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Fecha de firma 15 de enero de 2002. Publicación en BOE el 12 de febrero de 2002. Publicación en DOE el 25 de febrero de 2004.

Los resultados de la utilización de suministro de información para finalidades no tributarias a través de la herramienta facilitada por la AEAT, fueron valorados en las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Extremadura, celebradas a lo largo del ejercicio de 2013. En todo caso, hay que poner de relieve que al haberse constituido en una herramienta habitual, comúnmente aceptada tanto por los funcionarios de la Junta como por los ciudadanos en general, ha dejado de formar parte del orden del día de las reuniones del Consejo Territorial porque no existen incidencias que deban ser comentadas ni analizadas.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración AEAT-CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, no se ha reunido durante el ejercicio 2013, constatando la buena marcha y resultados de la utilización de la aplicación facilitada.

Por lo demás, al haberse constituido el suministro de información para finalidades no tributarias a través de la herramienta facilitada por la AEAT en una herramienta habitual, comúnmente aceptada tanto por los funcionarios de la Junta como por los ciudadanos en general, ha dejado de formar parte del orden del día de las reuniones del

Consejo Territorial porque no existen incidencias que deban ser comentadas ni analizadas.

La DGFA ha solicitado a la AEAT un modelo personalizado de información no tributaria para las ayudas económicas de la Ley de Dependencia. Esta solicitud se realiza a instancia del SEPAD. La AEAT indica que la petición se debe hacer a través del DOPRI, pero que si son pocos casos se envíe una relación con la solicitud.

8. Otros convenios de colaboración.

Se encuentra vigentes el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria de 23 de marzo de 2007 (DOE núm. 57, de 19 de mayo de 2007), por el que la AEAT mediante sus servicios informáticos en Cantabria y en servicios centrales colabora en la implantación de DEHESA, y el Protocolo de actuación entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Consulta telemática del borrador del IRPF por los empleados de dicha Comunidad Autónoma. Fecha 30 de marzo de 2011.

En Extremadura no se han formado otros Grupos de trabajo con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP, si bien, la Comisión Mixta (ahora Consejo Superior), de la que Extremadura forma parte, ha procedido a la adaptación del Documento sobre Coordinación aprobado el 17 de abril de 2008, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2009.

No se ha suscrito ningún convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

9. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e ITPAJD.

La Comisión ha llevado a cabo actuaciones conjuntas, continuando en la línea de entendimiento marcada en ejercicios precedentes. El número de expedientes resueltos durante el ejercicio 2013 asciende a 4 de los cuales uno de ellos tuvo entrada en el ejercicio 2012, siendo informado en el 2013. Y habiendo entrado 4 expedientes. Al cierre del ejercicio 2013, existe 1 expediente, pendiente de nuevas pruebas. Se trata de con otra Comunidad Autónoma diferente de Extremadura en concreto se trata del expediente MA 2013 remitido desde la Comunidad Autónoma Andaluza, en concreto desde Málaga.

El Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria en Extremadura aprobó, en su reunión de 18 de diciembre de 2006, el vigente procedimiento para la coordinación técnica AEAT-CAE, para evitar la doble imposición. La aprobación de este nuevo procedimiento vino motivada, fundamentalmente, por las previsiones establecidas en el artículo 62.8 de la LGT, en relación con el artículo 42 del Reglamento General de Recaudación, y se ha adaptado al procedimiento aprobado por la Comisión Mixta de 17 de abril de 2008, con las modificaciones efectuadas el 15 de octubre de 2009.

Existe un cumplimiento satisfactorio del procedimiento, existiendo una relación muy fluida entre las Administraciones.

10. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC es de gran utilidad para la CAE y está integrado dentro de sus aplicaciones informáticas. La CAE descarga diariamente la bandeja de entrada de actualizaciones del censo mediante la utilización del sello electrónico. Actualmente es el único mecanismo de actualización del censo, ya que el envío por EDITRAN fue cancelado por la AEAT en noviembre de 2013

El mantenimiento del CUC supone la extracción del detalle de información de registros, así como la extracción del fichero de fallecidos para su integración en el aplicativo de consulta de la DGFA.

La CAE no está mandando altas de contribuyentes a la AEAT. Por otra parte, para información puntual en todos los casos en los que no está todavía el CUC integrado en alguna aplicación específica, o porque resulta más cómodo para el usuario, se sigue utilizando el servicio web de CORECA que la AEAT tiene a disposición de las CCAA.

6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

6.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

6.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2013 se encuentran reguladas en la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas financieras y administrativas de la CAE y en Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.

La Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura, sólo en sus artículos 1, relativo a la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 2, referente a la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones, que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura en determinadas condiciones, será de aplicación a los hechos imposables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se devenguen a partir del día 1 de enero de 2013.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en la siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICA

Se regula la escala autonómica aplicable a partir del ejercicio 2013, en la que se establece un mayor número de tramos, se suaviza parte de los escalones inferiores y se establece un incremento de los tipos de gravamen aplicables a las bases liquidables entre 17.707,20 y 33.007,20 euros, así como en las superiores a 60.707,20 euros respecto de la escala general.

Se establece deducciones en la cuota por los siguientes conceptos y en las condiciones legales:

- Deducción autonómica por trabajo dependiente.
- Deducción autonómica por partos múltiples.
- Deducción autonómica por acogimiento de menores.
- Deducción por cuidado de familiares discapacitados.
- Deducción por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo con residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deducción autonómica por la compra de material escolar.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se regula la escala de gravamen del impuesto, con tipos superiores, en un 50%, a los fijados en la escala aprobada por la norma estatal. Sin embargo la recaudación por este impuesto es muy limitada.

Se establece un mínimo exento general y para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se introducen algunas precisiones de carácter técnico en la regulación de determinadas reducciones en la base imponible ya vigentes en ejercicios anteriores.

Se establecen los siguientes beneficios en sucesiones:

- Reducción en la base imponible a favor del cónyuge, los descendientes y los ascendientes por herencias en las que el caudal hereditario no sea superior a 600.000 euros.
- Mejora de la reducción personal en las adquisiciones por causa de muerte para los causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco.
- Mejora de la reducción de la base imponible para las personas discapacitadas en las adquisiciones por causa de muerte.
- Mejora de la reducción de la base imponible en la adquisición por causa de muerte de la vivienda habitual del causante.
- Reducción por la adquisición de la vivienda habitual del causante acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública.
- Mejora de la reducción por la adquisición por causa de muerte de explotaciones agrarias.
- Reducción en la adquisición por causa de muerte de empresa individual, negocio profesional o de participaciones en entidades societarias.

Se establecen los siguientes beneficios en donaciones:

- Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual.
- Reducción en la donación de vivienda habitual a descendientes.
- Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual.
- Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.

- Reducción en las donaciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades societarias.
- Reducción en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Reducción en las donaciones de explotaciones agrarias.
- Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Aplicación de las reducciones en las donaciones a descendientes destinadas al desarrollo de una actividad económica y a la formación.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

En materia del ITPAJD se completa la regulación de determinadas medidas vigentes también en ejercicios anteriores.

Asimismo, se establecen reglas para la determinación de conceptos comunes a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se establecen tipos especiales:

	<ul style="list-style-type: none"> • Con efectos desde el 29 de junio de 2012, con carácter general, en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable la siguiente tarifa: <table border="1" data-bbox="360 1339 1406 1608"> <thead> <tr> <th data-bbox="360 1339 887 1429">PORCIÓN DE BASE LIQUIDABLE COMPREDIDA ENTRE</th> <th data-bbox="887 1339 1406 1429">TIPO APLICABLE (porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="360 1429 887 1487">Entre 0 y 360.000 euros</td> <td data-bbox="887 1429 1406 1487">8%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="360 1487 887 1545">Entre 360.000,01 y 600.000 euros</td> <td data-bbox="887 1487 1406 1545">10%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="360 1545 887 1608">Más de 600.000 euros</td> <td data-bbox="887 1545 1406 1608">11%</td> </tr> </tbody> </table> 	PORCIÓN DE BASE LIQUIDABLE COMPREDIDA ENTRE	TIPO APLICABLE (porcentaje)	Entre 0 y 360.000 euros	8%	Entre 360.000,01 y 600.000 euros	10%	Más de 600.000 euros	11%
PORCIÓN DE BASE LIQUIDABLE COMPREDIDA ENTRE	TIPO APLICABLE (porcentaje)								
Entre 0 y 360.000 euros	8%								
Entre 360.000,01 y 600.000 euros	10%								
Más de 600.000 euros	11%								
8%	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicable a las concesiones administrativas y a los actos y negocios administrativos fiscalmente equiparados a aquéllas, como constitución de derechos, siempre que dichos actos lleven aparejada una concesión demanial, derechos de uso o facultades de utilización sobre bienes de titularidad de entidades públicas calificables como inmuebles conforme al artículo 334 del Código Civil. • La ulterior transmisión onerosa por actos «inter vivos» de las concesiones y actos asimilados del apartado anterior. 								

7%	<ul style="list-style-type: none"> • En las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual del adquirente, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Que el valor real de la vivienda no supere los 122.000 euros. ○ Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente. A los efectos de computar los rendimientos correspondientes, se equipara el tratamiento fiscal de los cónyuges con el de las parejas de hecho inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6%	<ul style="list-style-type: none"> • En la transmisión, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, de bienes muebles y semovientes.
5%	<ul style="list-style-type: none"> • (NOVEDAD) Con efectos desde el 18 de diciembre de 2013, se aplicará este tipo impositivo a las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Transmisión de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial o profesional. ○ Tipo aplicable a la transmisión onerosa de inmuebles que vaya a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
4%	<ul style="list-style-type: none"> • En las transmisiones de viviendas calificadas de Protección Oficial con precio máximo legal, siempre que las mismas constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente. • (NOVEDAD) En las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros usados de hasta 3.500 Kg. de masa máxima autorizada siempre que la adquisición se efectúe por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades y que se afecten a la actividad.
1 %	<ul style="list-style-type: none"> • En la constitución de derechos reales de garantía, pensiones y fianzas, así como en la constitución de préstamos, incluso los representados por obligaciones y cesión de créditos de cualquier naturaleza.

Se establece una bonificación autonómica del 20 por 100 de la cuota para la adquisición de vivienda habitual a la que, conforme al artículo 7 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, le fuese aplicable el tipo del 7 por 100, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el contribuyente tenga en la fecha del devengo del impuesto menos de 35 años cumplidos.
- Que vaya a constituir vivienda habitual de una familia que tenga la consideración legal de numerosa en la fecha de adquisición.
- Que el contribuyente padezca una discapacidad física, psíquica o sensorial y tenga la consideración legal de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se establecen tipos especiales:

TIPO APLICABLE

Documentos notariales	
Cuota fija	<ul style="list-style-type: none"> • Matrices y copias de escrituras y actas notariales, así como los testimonios: 0,30 euros por pliego ó 0,15 euros por folio.
1,20%	<ul style="list-style-type: none"> • Con efectos desde el 29 de junio de 2012, con carácter general, las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como documentos notariales, además de por la cuota fija, tributarán al tipo de gravamen del 1,20%.
0,1%	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca, que desarrolle su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Con efectos desde el 1 de enero de 2012, escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ○ que el valor real de la vivienda no supere los 122.606,47 euros ○ que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por hijo que conviva con el adquirente.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Que se trate de vivienda de protección pública calificadas como viviendas medias. ○ Que el devengo del hecho imponible se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
0,75%	<ul style="list-style-type: none"> • Con efectos desde el 29 de junio de 2012, escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Que el valor real de la vivienda no supere los 122.606,47 euros , ○ Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente. A los efectos de computar los rendimientos correspondientes, se equipara el tratamiento fiscal de los cónyuges con el de las parejas de hecho inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <p>(NOVEDAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, y con efectos desde el 18 de diciembre de 2013, se aplicará este tipo de gravamen reducido a las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación. ○ Otorgamiento de escrituras notariales que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
2%	<ul style="list-style-type: none"> • Primeras copias de escrituras que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Documentos administrativos	
0,5%	<ul style="list-style-type: none"> • Anotaciones Preventivas de embargo.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se modifica la regulación del devengo de la Tasa que grava la explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos estableciendo que se exigirá por trimestres naturales y regulando nuevas cuotas trimestrales y determinados aspectos de la gestión de la misma. Asimismo se regula una deducción del 10% en cada una de las cuotas trimestrales de la Tasa Fiscal aplicable a los casinos de juego que durante el año 2013 no reduzcan la plantilla de trabajadores.

Las cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas, para el periodo trimestral, se modifican a 850 €; en las de tipo B, 1.175 €; en las de tipo C; y 850 € en Otras.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Como consecuencia de la integración del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos, aprobada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se traslada el ejercicio de la capacidad normativa que hasta ahora se había ejercido por la Comunidad Autónoma en materia de tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos a la nueva configuración del Impuesto sobre Hidrocarburos fijándose los tipos máximos.

Se fijan los tipos impositivos autonómicos del Impuesto sobre Hidrocarburos.

GESTIÓN TRIBUTARIA

En el ámbito de la gestión de los tributos cedidos se introducen modificaciones sobre los siguientes aspectos:

- Normas procedimentales relativas a la aplicación de beneficios fiscales en los impuestos cedidos.
- Plazo de presentación de declaraciones o autoliquidaciones en el ISD.
- Tasación Pericial contradictoria.
- Acuerdos de valoración previa vinculante.
- Propuestas de liquidación con acuerdo.
- Notificaciones electrónicas.

6.2. DECISIONES NORMATIVAS

6.2.1. *Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas*

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el impacto recaudatorio global en 2013 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

Concepto	Aumento recaudación (en miles de euros)	Disminución recaudación (en miles de euros)
Impuesto sobre el Patrimonio	No Cuantificado	
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	27.670	919
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	No Cuantificado	
Tributos sobre el Juego		1.186
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	No Cuantificado	

La DGFA no ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto al Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tampoco ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, porque no dispone de la información desagregada que le permita estimar el impacto que cada una de las medidas ha tenido en la recaudación, ni tampoco el impacto total.

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS (ECA)

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2013

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2013, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 154.432 miles de euros, lo que supone un incremento del 5,6% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en el ejercicio 2012, no han quedado ingresos pendientes de aplicar al presupuesto (cuadros nºs 137 a 147). El resumen de los ingresos aplicados se recoge en el cuadro siguiente:

Ingresos Aplicados (Miles €)				
	2012	% S/ Total	2013	% S/ Total
Patrimonio	3.380	2,3	4.665	3,0
Sucesiones Y Donaciones	41.988	28,7	53.958	34,9
Transmisiones Patrimoniales	52.423	35,8	49.453	32,0
Actos Jurídicos Documentados	27.932	19,1	21.978	14,2
Tributos Sobre el Juego	20.557	14,1	24.378	15,8
Total	146.280	100,0	154.432	100,0

Los cuadros nºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 4.665 miles de euros, suben un 38,0% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 28,5% con 53.958 miles de euros.
- En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 49.453 miles de euros, lo que supone un decremento del 5,7%, y Actos Jurídicos Documentados, con 21.978 miles de euros, baja el 21,3%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo.
- Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación positiva del 18,6% en relación con el ejercicio anterior, con 24.378 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 470 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros nºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros nºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 563.433,39 euros correspondiente a la cuenta "Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos". No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el Servicio de Inspección Tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años, por lo que se ha decidido no incluir dicho saldo en la información estadística correspondiente a ingresos pendientes de aplicación

En el cuadro nº 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 35,5% (igual porcentaje en 2012) y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 36,8%, 34,4% y 53,8% respectivamente.

2. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2013 en la CAE ponen de manifiesto un comportamiento global positivo, aunque diferente según los diversos tributos, obedeciendo los descensos, y en su caso incrementos en la recaudación, a las siguientes causas:

En el caso del IP el incremento en la recaudación del 38,0%, obedece fundamentalmente a la consolidación durante 2013 de la recuperación y restablecimiento de dicho gravamen a través del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, así como a un incremento en los tipos de gravamen del tributo.

Por lo que respecta al incremento del 28,5% en la recaudación del ISD, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, continúa la positiva incidencia de la potenciación de las actividades de comprobación sobre no declarantes por parte de las OOGG y OOLL como consecuencia del Plan de Control Tributario, lo que ha permitido por ejemplo el incremento en la entrada de expedientes en un 16,4%.

Respecto al ITP se ha producido una disminución en la recaudación del 5,7% debido fundamentalmente a factores ligados al comportamiento del sistema económico, como son la desaceleración en la actividad inmobiliaria y el menor incremento en el valor de los inmuebles, que ha supuesto una reducción de las transmisiones de segunda mano en el tráfico jurídico.

En cuanto a AJD, el descenso del 21,3%, tiene consecuencia en la debilidad de la actividad económica, especialmente en las actividades objeto de los hechos imponibles de esta modalidad (falta de actividad en el mercado inmobiliario de obra nueva y menor número de hipotecas constituidas)

Por último, respecto de los Tributos sobre el Juego se ha producido un incremento en la recaudación del 18,6%, aunque dicha variación porcentual requiere cierta aclaración. En los conceptos de Casino y Bingo se ha producido una disminución en la recaudación del 24,0% y del 11,2% respectivamente, mientras que en el concepto de Máquinas los ingresos aplicados se han incrementado en un 18,6% respecto al ejercicio anterior. Sin embargo dicho incremento ha sido debido fundamentalmente a que los ingresos correspondientes al tercer trimestre relativos al SSTT de Cáceres por importe de 1.774 miles de euros, no se imputaron al presupuesto de ingresos de 2012, habiéndose registrado en abril de 2013 en el presupuesto de ingresos del presente ejercicio. Como consecuencia de lo anterior, se ha producido una distorsión en la comparación interanual entre ambos ejercicios, de tal modo que corrigiendo su efecto, los resultados globales correspondientes a la Tasa de Juego, no se incrementarían, sino que se produciría una disminución del 5,5% respecto al ejercicio anterior.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento acumulado en la recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAE ha sido del 17,9%, no obstante respecto a su evolución es reseñable como en el ejercicio 2013 se ha quebrado la tendencia de decrementos de los cinco ejercicios anteriores, lo que puede indicar el inicio de una cierta recuperación económica, aunque todavía en unas tasas moderadas y muy lejos de las cifras de recaudación que se dieron en 2007, año de mayor recaudación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.009	2.010	% de incremento	2.011	% de incremento	2.012	% de incremento	2.013	% de incremento
Badajoz	102.595	93.741	-8,6	85.992	-8,3	80.631	-6,2	77.469	-3,9
Cáceres	69.696	65.914	-5,4	60.419	-8,3	51.880	-14,1	56.430	8,8
Mérida	15.859	20.923	31,9	18.161	-13,2	13.769	-24,2	20.533	49,1
Total	188.150	180.578	-4,0	164.572	-8,9	146.280	-11,1	154.432	5,6

8. CONCLUSIONES

8. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la Visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE), se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

2.1. ORGANIZACIÓN

En 2013, continúa sin variación la estructura resultante del Decreto 207/2011, donde se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y consiguientemente de la Dirección General de Financiación Autonómica (DGFA), que se estructura en varios servicios, entre los que figuran los competentes en materia de tributos cedidos.

Los servicios e infraestructura informáticos de la DGFA son prestados por otra Consejería, la de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (DGAETI).

Como en los informes precedentes, se ha podido observar la conveniencia de adaptar la organización de los servicios centrales para coordinar la actividad de las 3 Oficinas Gestoras (OOGG) en materia de gestión tributaria.

El Diario Oficial de Extremadura (DOE), de 3 de julio de 2014, publica el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.2. MEDIOS PERSONALES

El personal total de OOGG y Oficinas Liquidadoras (OOLL) dedicado a la gestión de los tributos cedidos, ha experimentado un ligero incremento del 1,6% desde 185 efectivos en 2012 a 188 homogéneamente distribuido, no teniendo que destacar prácticamente variaciones en su distribución por áreas de actividad, Servicios Territoriales (SSTT) ni por grupos funcionariales. No ha participado personal de empresas externas.

El personal existente en los servicios centrales y oficinas gestoras se considera suficiente por su capacitación y número, para las tareas desarrolladas actualmente, que se realizan en un marco de falta de integración de las aplicaciones informáticas.

La integración de las aplicaciones y la actuación con procedimientos estandarizados de las oficinas gestoras y liquidadoras habrán de cambiar radicalmente la forma de trabajo.

El aumento de las capacidades del personal en administración electrónica y otras habilidades necesarias para una gestión tributaria integrada, no puede lograrse con un único curso como el realizado en 2013, sobre sanciones, y de carácter abierto al personal de otros servicios, al que se accede por méritos y para enriquecer el currículum. En el contexto actual de suficiencia numérica de personal y de escasez de recursos

informáticos, se considera conveniente aumentar la formación en administración electrónica de la parte del personal, que va a colaborar tanto en la implantación de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), y que va necesitar adecuarse a las nuevas formas de gestión que resultarán de dicha aplicación.

La formación que se sugiere en el apartado sobre adecuación de los medios personales, debe plantearse no como una opción para el personal o una recompensa, si no como un medio imprescindible para preparar al personal para colaborar en la implantación de DEHESA y adecuarse a las nuevas formas de gestión que resulten de la implantación de un sistema de gestión integrado y uniforme.

2.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de Badajoz, Cáceres y Mérida cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

2.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Las aplicaciones de gestión, son varias y diversas, y se encuentran sólo parcialmente interconectadas, por lo que los sistemas son muy rígidos especialmente para lograr nuevas funcionalidades de gestión y para facilitar parte de la información requerida, como la previsión y el impacto recaudatorio de parte de las medidas normativas adoptadas.

La gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se realiza con la aplicación del Colegio de Registradores tanto en las oficinas liquidadoras, como en las gestoras. Para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) las aplicaciones son distintas. La DGFA accede a las aplicaciones de las OOLL, pero los sistemas no son interoperables.

En lo demás debe diferenciarse el antiguo proyecto SITREX (Sistema Informático Tributario de Extremadura), el curso de sustitución, y el nuevo proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, que ofrece una Sede Electrónica, por el momento sólo para los hechos imponible de transmisiones de vehículos y documentos con funciones de giro. Hay un sistema distinto para la gestión de la Tasa sobre el Juego y otro para el Sistema interno de gestión de ingresos, así como otras varias aplicaciones específicas como la aplicación de sanciones, de inspección o de valoraciones independientes de SITREX. No hay conexión directa con la contabilidad general.

En 2014, se encuentra previsto extender DEHESA a todas las transmisiones onerosas, sin embargo, no hay un calendario para la total implantación de DEHESA, que los gestores consideran difícil de elaborar debido a la incertidumbre sobre la disposición futura de los medios necesarios en un contexto de restricciones presupuestarias. Igualmente se espera disponer de un sistema de bussines intelligence.

La Sede Electrónica se encuentra separada formalmente del Portal Tributario. El desarrollo de la sede electrónica se reduce a los hechos imponderables de transmisiones de vehículos y documentos con funciones de giro y no hay sistema de notificaciones electrónicas. No se ha publicado el calendario para la implantación los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia que exige la disposición adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Sin embargo, la información disponible en el portal abarca todos los tributos cedidos.

Dadas las limitaciones presupuestarias, los módulos elegidos para llegar a un sistema integrado de gestión externa e interna de los tributos se estiman acertados, pero la velocidad con la que avanzan estos proyectos es excesivamente lenta. La falta de un sistema integrado de gestión electrónica es insatisfactoria tanto desde el punto de vista del suministro de información a otras Administraciones, incluida la contabilidad de la Comunidad, como desde la gestión interna y la posibilidad de tramitación electrónica por los contribuyentes. La existencia de un calendario de desarrollo e implantación del sistema integrado de gestión, podría poner de relieve que los plazos excesivamente dilatados, que afectasen a la propia viabilidad del sistema integrado de gestión.

Las aplicaciones y sistemas informáticos se proporcionan por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, que en la actualidad tiene en desarrollo o revisión gran parte de los sistemas de seguridad de sus aplicaciones según Esquema Nacional de Seguridad.

Los datos de la aplicación CONTROLA de acceso a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) muestran una situación de normalidad.

2.5 FORMAS DE GESTIÓN

Las iniciativas de calidad se han centrado en una carta de servicios del área tributaria, cuya elaboración se ha iniciado a finales del ejercicio 2013.

Hay un sistema de quejas o sugerencias, con amplia facilidad para la presentación de las mismas, que ha recibido 54 quejas relacionadas con la gestión tributaria.

Cuarenta y cinco quejas presentadas se refieren a las OOGG, 4 al área de automatización tributaria y 3 a las OOLL. En el ejercicio anterior las quejas presentadas en las OOLL fueron 34, no habiéndose recogido datos sobre OOLL y al área de automatización tributaria.

3. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

El Plan de Control Tributario incluye los objetivos, sin cuantificar, de las área de relaciones con otras administraciones, gestión, inspección, valoraciones y recaudación, su periodicidad es anual, se encuentran publicado en el DOE nº 51 de 14 de marzo de 2013. No existe plan de objetivos específico para las OOLL.

Existen unos indicadores de cumplimiento aportados a la reunión de diciembre del Consejo Territorial para el conjunto de la actividad de la DGFA, que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario. Su seguimiento es trimestral y no se haya desglosado por las unidades responsables.

La asignación de los indicadores cuantificados de cumplimiento de objetivos de los tributos cedidos a los responsables de su cumplimiento y la vinculación de los mismos con los epígrafes de Plan de Control Tributario, sería necesaria para que la DGFA dispusiese propiamente de un plan de objetivos.

3.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los indicadores de cumplimiento de objetivos son todavía demasiado incipientes para que resulten significativos.

4. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada

El Portal Tributario y la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura contienen una información amplia, estando previsto para el ejercicio 2014 diversas mejoras y ampliaciones de sus servicios.

4.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones

La tramitación electrónica para el contribuyente se reduce a los modelos 613, 618 y 623, que se refieren a los hechos imposables de documentos con funciones de giro y transmisión de vehículos usados, por lo que el porcentaje de estas tramitaciones sobre el total es muy reducido.

4.1.3. Juicio sobre la suficiencia e idoneidad de la información y asistencia al contribuyente

Hay un amplio sistema de asistencia al contribuyente, que se presta por las propias oficinas gestoras y liquidadoras y limitadamente mediante el Portal Tributario y la Sede Electrónica, sin embargo hasta que no se disponga de programas de ayuda a la

cumplimentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), no parece conveniente la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

4.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.2.1. Impuesto sobre el Patrimonio

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida dentro del Servicio de Inspección Fiscal. En el ejercicio 2013 no se han realizado actuaciones en relación con este concepto tributario, salvo la tramitación de diversas solicitudes de rectificación de errores, considerando los responsables de la DGFA el escaso rendimiento que han producido en el pasado las actuaciones de control sobre el mismo.

4.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La entrada de documentos ha aumentado en un 16,4% (un 10,3% en las OOGG y un 20,0% en las OOLL). El despacho de expedientes ha aumentado un 13,7%, aunque exclusivamente en OOLL (incremento del 36,4%), ya que en las OOGG ha disminuido en un 12%. Los datos anteriores han permitido una reducción de los expedientes pendientes del 2,1%. En la evolución del número de declaraciones, debe tomarse en consideración la campaña ya iniciada en el ejercicio anterior sobre no declarantes del impuesto a partir de 1 de enero de 2008 y la pérdida de los beneficios autonómicos de los declarantes extemporáneos.

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 28,5% para el total de la Comunidad (32,4% en 2012), con un 30,1% para las Oficinas Gestoras y 27,6% para las OOLL.

En el conjunto de expedientes con y sin autoliquidación, el índice de demora se sitúa en 9,2 meses (7,8 meses en OOGG y 10,1 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior, se observa un mantenimiento en las OOGG y un avance en las OOLL. Por Servicios Territoriales, los mayores retrasos se dan en Badajoz cuya demora se eleva hasta los 12,1 meses, sobre todo en el ámbito de la Oficina Gestora (OG) (demora de 17,4 meses).

El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 33,7% (25,1% en 2012), 19,5% para Oficinas Gestoras y 41,3% para las OOLL.

La mayor parte de los recursos se refieren a impugnaciones de valor, que tienen un elevado porcentaje de estimación. La tramitación es razonablemente ágil.

Se han instruido 4.601 expedientes sancionadores en 2013 (727 en 2012) por importe de 1.542 miles de euros (366 miles de euros en 2012). El motivo casi exclusivo de sanción en vía de gestión es la falta de presentación de la declaración en periodo voluntario.

En el año 2013 los expedientes afectados de prescripción en las Oficinas Gestoras, alcanzan el 10% (8,8% en 2012), aunque según sus responsables, en general se trata de fallecimientos anteriores a 2008, puesto que desde 2008 ya se requieren a los no declarantes.

4.2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La entrada de documentos ha disminuido en un 5,1% (un 3,2% en OOGG y un 10,0% en las OOLL). En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 7,9% (4,9% en OOGG y 14,7% en OOLL) alcanzando la demora media 5,1 meses (igual en 2012). Por Servicios Territoriales, las mayores demoras se dan en el Servicio Territorial de Badajoz (7,9 meses), mientras que en Mérida la demora se eleva solo a 2,6 meses.

Con fecha 9/12/2011 se suscribió Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico (DGT), lo que permitió simplificar la cumplimentación requerida. La aplicación DEHESA somete a diversos filtros a la compraventa de vehículos usados, incluido los correspondientes a las exenciones de los empresarios, pendientes de justificar por la venta en el plazo de un año.

La utilización informática del modelo 623 (vehículos usados) es creciente, el 35,3% de los presentados con liquidación lo ha sido por vía telemática, frente al 13,9% del ejercicio anterior.

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2013 fueron despachadas 42.138 autoliquidaciones con liquidación (un 7,9% menos que en 2012), de las que 23.720 fueron en las Oficinas Gestoras y 18.418 en las Liquidadoras. Para el conjunto de la CA, el índice de demora se elevó a 8,1 meses (9,3 meses en 2012), siendo en las Oficinas Gestoras sensiblemente inferior al de las Liquidadoras (4,9 meses frente a 12,1 meses). Por Servicios Territoriales los índices de demora más elevados corresponden a Badajoz, tanto en la OG (9,6 meses) como en el conjunto de las Liquidadoras, destacando los índices de las Oficinas de Fregenal de la Sierra (51,5 meses) y Herrera del Duque (41,3 meses), así como los de Hervás, Trujillo y Valencia de Alcántara, véase cuadro 56.

La mayor parte de los recursos se refieren a impugnaciones de valor, que tienen un elevado porcentaje de estimación. La tramitación es razonablemente ágil.

Sólo se han instruido y liquidado expedientes sancionadores en las OOLL de Badajoz, Fueron 5 expedientes, en tanto que en el ejercicio anterior no se tramitaron este tipo de expedientes.

En vía de gestión las autoliquidaciones presentadas son objeto de revisión por los técnicos, aunque la aplicación informática no dispone de filtros de gestión para estas tareas. No se han instruido expedientes sancionadores, porque la mayoría de las liquidaciones provisionales derivan de procedimientos de comprobación de valores que no son sancionables.

Se recibe con regularidad la información mensual de los protocolos notariales, su tratamiento y el de la escritura electrónica se piensan abordar en DEHESA.

Durante 2013 y hasta la fecha de la Visita no se habían adoptado en la CAE las normas precisas para posibilitar el envío telemático de escrituras públicas.

El Plan de Control Tributario contempla objetivos de actuaciones de gestión masiva número de liquidaciones e importe de liquidaciones, sin distinguir por impuestos u oficinas.

4.2.4. Tributos sobre el Juego

La DGFA es responsable de la gestión administrativa y fiscal del juego en la CAE.

Se ha mantenido el número de salas de bingo pero ha caído la recaudación un 10,9%, continuando así la tendencia descendente de años anteriores.

La gestión mediante padrón en máquinas recreativas permite un adecuado control y agiliza el inicio, en su caso, de los procedimientos ejecutivos. Los ingresos en máquinas recreativas se han reducido un 3%. El concepto de apuestas, tras su reciente regulación, todavía no presenta resultados recaudatorios.

No se han registrado expedientes sancionadores de naturaleza tributaria. No obstante, desde los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz se han instruido sanciones administrativas. El control físico del parque de máquinas es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan.

En 2013 sigue sin ser posible la presentación telemática de los modelos de declaraciones.

4.2.5. El control de las Oficinas Liquidadoras

El 64,5% de los expedientes del ISD se presentan en las mismas (62,6% en 2012), así como el 26,4% de las relativas a ITPAJD (27,9% en 2012).

Las OOLL no están integradas en el mismo sistema informático de la DGFA, pero existe una conexión con todas que permite la consulta de expedientes desde los Servicios Centrales. No existe plan de objetivos específico para las Oficinas Liquidadoras. Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las Secciones de Valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección en los casos así establecidos. En 2012 y 2013, se realizaron las correspondientes visitas a las 22 OOLL., en el informe subsiguiente se hacen constar expresa y concretamente las deficiencias advertidas, y contiene conclusiones y recomendaciones.

En los informes de visita de 2012 a las OOLL de Alcántara, Valencia de Alcántara, Jarandilla, Naval Moral de la Mata, Coria, Hervás y Hoyos consta que se ha comprobado que existe un excesivo retraso por parte del Servicio de Valoraciones de Cáceres en emitir los informes de valoración remitidos por la Oficina Liquidadora.

4.2.6. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

En el flujo de recepción de documentos y fondos se mantiene el problema de la falta de individualización de los mismos. Esto es, se remite por parte de las Comunidades que se consideran incompetentes un importe global sin desglose de los correspondientes a cada expediente.

No ha sido necesario efectuar reclamaciones por aplicación de puntos de conexión a otras Comunidades, debido a la efectividad del cierre registral. El número de transferencias entre Comunidades Autónomas, tanto enviadas como recibidas se ha mantenido con carácter ocasional, como consecuencia de las normas de cierre registral y de la menor actividad habida.

No se han producido remisiones de expedientes al Estado ni en 2012, ni en 2013 por aplicación de puntos de conexión con el mismo.

4.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGFA al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) de los expedientes fue de 43 días (58 en 2012). Es previsible, que cuando se llegue a la entrega en soporte físico electrónico de todos los expedientes, disminuyan estos plazos.

El TEARE ha sido informado de anulación de liquidaciones al amparo de lo previsto en el art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

El número de reclamaciones económico-administrativas presentadas, relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad se ha visto reducido en un 10,0%, desde las 1.316 en 2012, hasta las 1.184 del ejercicio 2013.

A 31 de diciembre de 2013 el número de reclamaciones en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 2.445, lo que implica una demora promedio de 24, 8 meses.

En un 45,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (63,0% en 2012). Las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 89,5% del total de las entradas en el ejercicio (88,2% en 2012).

La posición del TEARE en relación con las comprobaciones de valores, siguiendo la doctrina de la Sala revisora del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE), consiste en apreciar motivación suficiente para las valoraciones basadas en coeficientes sobre el valor catastral. Admite la prueba de circunstancias excepcionales y está comenzando a rechazar las alegaciones de falta de motivación, que no especifican el motivo de la indefensión.

El TSJE no ha abordado hasta el momento, la falta de adecuación a derecho de utilizar procedimiento de verificación de datos para revisiones, que exceden de control formal de la declaración o de la coincidencia con los datos en poder de la Administración.

Sin embargo ha surgido otra nueva línea jurisprudencial que sitúa el momento de inicio de los procedimientos tributarios a efectos de caducidad con el primer acto de la Administración, aunque no haya sido notificado, y no considera como causa justificada de interrupción, el envío a valoración, lo que afecta a muchos procedimientos tributarios.

4.3. VALORACIONES

Tanto las OOGG como las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal o por los precios medios en el mercado (para bienes rústicos).

Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este Servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las Secciones ISD e ITPAJD, lo que resultará de difícil solución mientras no se disponga de un sistema integrado de gestión.

Las entradas fueron 7.533 con un descenso del -23,8% y también un descenso de los despachos (-29,0%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se mantiene en cifras similares a las del ejercicio anterior (incremento del 0,6%), con unos valores de demora promedio de 8,1 meses, superiores a los del ejercicio anterior (5,7 meses). Por Servicios Territoriales, las mayores demoras se producen en Cáceres (9,8 meses) y las menores en Badajoz (5,8 meses).

El incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado en las valoraciones urbanas supone un importe de 298.140 miles de euros, un 200,2% (126,8% en 2012). Destacan los mayores incrementos de los Servicios Territoriales de Badajoz (681,1%), mientras que en Mérida y Cáceres son más moderados (incrementos del 106,3% y 118,9% respectivamente). En las valoraciones rústicas el incremento en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 203.142 miles de euros, un 328,1%, mientras que en las valoraciones de otros bienes y derechos el incremento se eleva a 43.996 miles de euros, un 184,8%.

La CAE cuenta desde hace años con tres sistemas de valoración, coeficientes sobre valor catastral, precios medios para bienes obra nueva, bienes rústicos y automóviles y dictamen de peritos, que se aplica excepcionalmente, cuando no proceden los anteriores.

La aplicación de “Valoraciones” es la base del medio de valoración “dictamen de peritos de la Administración”, además de controlar todas las peticiones de valoración de los distintos órganos peticionarios. También cuenta con la aplicación de “Catastro” que integra los datos catastrales de todos los bienes inmuebles radicados en la CAE. La aplicación de “Valoraciones” tiene algunas limitaciones en lo que respecta a la flexibilidad para elaborar los informes, limitaciones que han sido paliadas por la elaboración en el

propio Servicio de un conjunto de hojas de cálculo para la confección de 14 modelos diferentes de informes. La aplicación no está integrada todavía en el proyecto DEHESA.

Los recursos planteados contra valoraciones practicadas por la CAE se redujeron en un 17,9% respecto al ejercicio anterior. Las causas más habituales en la interposición de recursos son: discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles; desacuerdo con los valores catastrales; desconocimiento de los coeficientes aplicados y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos; y diferencias entre los datos catastrales y los datos técnicos reales de los inmuebles. El grado de estimación de los recursos de reposición se sitúa en un 19%.

4.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal. La actividad ha estado volcada en el ISD con 872 actas por importe de 6.694 miles de euros. También se ha levantado 16 actas del ITPAJD por importe de 389 miles de euros. El incremento del número de actas sobre el ejercicio anterior es importante, pero el incremento del importe se modera en el 11,7%. Ha constituido en 2013, la columna vertebral de la inspección, la comprobación del ISD respecto de las adquisiciones mortis causa no declaradas

No se incoaron actas por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni por la DGFA en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, al considerar que el esfuerzo inspector ha resultado en el pasado más eficiente en otros impuestos. Tampoco, por la tasa sobre el juego.

Los datos correspondientes a la CAE en 2013 superan el índice medio de las Comunidades Autónomas (CCAA) en 2012 respecto al número de actas (74,2 actas), pero es notablemente inferior en cuanto al importe (3.193 euros).

La Resolución de 15 de febrero de 2013, de la DGFA, aprobó los criterios que informaban el Plan de Control Tributario de la CAE. Las principales líneas de actuación en el Plan Parcial de Inspección se centran en los principales tributos cedidos y en los tributos propios, aunque respeto de los cedidos la realización es la ya indicada. El Plan también considera las actuaciones de colaboración coordinadas con otras Administraciones Tributarias.

El seguimiento de objetivos sólo dispone de 2 indicadores generales de lucha contra el fraude referidos a la inspección (importe y número de actas, sin ulterior desglose).

Prácticamente, la única herramienta inspectora utilizada ha sido la herramienta Zújar, que se ha empleado exclusivamente para la selección de la relación de fallecidos que se ha cruzado con los declarantes por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 3 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, que ha dado lugar a la incoación de un acta.

En el año 2013 fueron instruidos 721 expedientes sancionadores por importe de 1.485 miles de euros, lo que supone un incremento respecto del ejercicio anterior del 107,8% en el número y una disminución del 18,2% en el importe.

4.5. RECAUDACIÓN

4.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable (SICCAEX), ya que en general el tratamiento y control de los mismos se realiza en Contabilidad de forma manual.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 563.433,39 € correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos.

No se dispone del desglose entre bajas por insolvencia y bajas por prescripción y Otras bajas

La relación entre los derechos recaudados y el total de derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia del proceso recaudatorio (cuadro 120), fue del 67,1% para el total de la CAE (57,5% en Badajoz, 73,7% en Cáceres y 100% en Mérida), frente al 69,6% en 2012. No hace falta aclarar que el resultado de Mérida se debe a que las liquidaciones no se contraen y se contabiliza contraído por recaudado.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 suponen un total de 78.791 miles de euros. Su evolución muestra un incremento de 10.244 miles de euros (14,9% de incremento entre el volumen inicial y el final), evolución general negativa respecto al ejercicio anterior, aunque debe tenerse en cuenta también que se ha producido un incremento en los derechos contraídos del 10,3%.

4.5.2. La recaudación en período voluntario

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2013 y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año. En el caso de la CAE se sitúa en 42.426 miles de euros, superior en un 23,3% a la registrada en el ejercicio anterior, dato que

puede revelar, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, aunque debe tenerse en cuenta el incremento en un 10,3% de los contraídos anuales (17.577 miles de euros más).

4.5.3. La recaudación en período ejecutivo

La CAE no realiza gestión recaudatoria en ejecutiva distinta de la convenida con la AEAT y la instrumentalmente conferida a las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, ejercida a través de sus Organismos Autónomos de Recaudación.

Durante 2013 fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 4.617 providencias de apremio por un importe total de 14.253 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 14,8% en su número y un descenso del 13,3% en el importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 270 por importe de 5.963 miles de euros, con un descenso del 27,6% en el número y del 10,8% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2012. La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, sobre todo en cuanto al importe y en el ámbito de las Oficinas Gestoras, pues se eleva al 5,8% en número y al 41,8% en importe, lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria. No obstante el importe debe considerar que se incluye una anulación cuya cuantía es de 3.500 miles de euros con un alta simultánea de una cifra menor pero de semejante magnitud, por lo que corrigiendo el efecto de este expediente, la relación entre providencias anuladas y expedidas en cuanto al importe se elevaría al 22,9%.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 9.865 providencias por importe de 36.365 miles de euros. Ha crecido en un 13,8% el pendiente inicial en número y un 6,5% en importe.

Las datas por ingresos han sido de 2.861 providencias (2.733 en 2012), con un importe de 4.755 miles de euros (5.642 miles de euros en 2012). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 21,9% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 11,2% (13,8% en 2012) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 9,1% en importes (12,5% en 2012).

La AEAT ha recordado en el seno del Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), que según el convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad y de acuerdo con la Base 3.3 es preciso implantar un sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos que redunden en la eficacia recaudatoria de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma, por la Junta de Extremadura se debería completar el modelo 997 y 996. Sin embargo el sistema informático actual no se ajusta a esta exigencia y el nuevo sistema DEHESA no contempla por el momento esta necesidad.

4.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

4.6.1. Contabilidad

En 2013 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAE. Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos, se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, y a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por OOGG y OOLL.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos con fecha de 30 de abril de 2014.

Durante la visita de inspección se examinó una muestra de 12 liquidaciones (6 en cada OG) de octubre de 2013, del concepto ISD, practicadas por la OG de Cáceres y Badajoz. Se comprobaron las fechas de liquidación y las de contracción en contabilidad y en todos los casos resultaron coincidentes ambas por lo que de la muestra examinada puede afirmarse el correcto reflejo contable de las liquidaciones practicadas.

4.6.2. Fiscalización

Se realiza la fiscalización previa por la Intervención, con carácter de plena, respecto de anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerden en las áreas de gestión.

En las anulaciones se fiscaliza, exclusivamente, la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción. En cuanto a las devoluciones, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

En el Plan de Control para 2011 se incluyó la realización de un informe sobre gestión de expedientes sancionadores en materia de tributos cedidos (2007/2010), que ha podido rendirse en 2013. Dicho informe recoge dos observaciones relevantes, por una parte se apreció que deben establecerse los procedimientos que garanticen que dichos actos sean dictados por órgano competente y, por otra, ciertas deficiencias en el tratamiento documental de los expedientes además de demora en el apremio tras la desestimación de recursos. Por contra, se constató su adecuada motivación y notificación. En el Plan del año 2013 se incluye la realización de un informe sobre devolución de ingresos indebidos que incluirá los correspondientes a ingresos por tributos cedidos, pero que en la fecha de la Visita no había sido rendido.

5. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE, a través de la Sección de Recursos y Reclamaciones adscrita al Servicio de Inspección Fiscal, ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Se han cumplimentado 5.227 declaraciones de IRPF (4.870 en 2012), un 7,3% más, y se han grabado 817 en PDF y 4.410 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 6.449, la confirmación de los mismos 770 y la rectificación 799, en total 8.018, cifra superior a la del ejercicio anterior (5.023).

Como novedad, este año la CAE ha prestado el servicio de asistencia a los contribuyentes en relación con el IP, aunque si bien el número de consultas efectuadas fue significativo, la confección y presentación de declaraciones fue escasa.

5.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2013 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso. A juicio de la CAE la información remitida por la AEAT en relación con este impuesto es claramente insuficiente

5.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2013, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró cuatro sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes, manteniéndose la tónica de ejercicios anteriores.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la CAE a la Sede Electrónica del Catastro (SEC) y utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia.

El Convenio de colaboración entre la AEAT y las Comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia, y al haberse constituido en una herramienta habitual, comúnmente aceptada tanto por los funcionarios de la Junta como por los ciudadanos en general, ha dejado de

formar parte del orden del día de las reuniones del Consejo Territorial porque no existen incidencias que deban ser comentadas ni analizadas.

Los suministros de información por parte de la CAE al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, se han realizado oportunamente, con carácter semestral, cumpliendo así con el calendario fijado.

La DGFA ha solicitado que en las actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada que realice la AEAT se comprueben también deducciones autonómicas. Sin embargo El sistema informático de la AEAT no dispone de "filtros específicos" asociados a las deducciones autonómicas, sino sólo "filtros pseudo", que requieren cargar previamente la información que debe suministrar la DGFA. Como la DGFA sólo incluye en el modelo 993, registros para la deducción por adopciones internacionales, la comprobación automatizada, se limita a esta deducción.

En el año 2013 la AEAT y la DGFA han seguido trabajando en estrecha colaboración para la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y del ITP.

La DGFA está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Unificado Compartido (CUC).

6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

6.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

6.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD e Impuesto sobre el Juego, cuestión que es objeto de resumen en el Informe.

Se aprecia una clara tendencia al incremento de tipos del ITPAJD y de contención en la Tasa sobre el Juego. También se han establecido deducciones autonómicas en el ISD, que se condicionan a la presentación en plazo de las declaraciones.

6.2. DECISIONES NORMATIVAS

6.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

La DGFA no ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto al Impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tampoco ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, porque no dispone de la información desagregada que le permita estimar el impacto que cada una de las medidas ha tenido en la recaudación, ni tampoco el impacto total.

7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS (ECA)

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2013, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 154.432 miles de euros, lo que supone un incremento del 5,6% respecto del ejercicio anterior, comportamiento global positivo, aunque diferente según los distintos tributos, obedeciendo los descensos, y en su caso incrementos en la recaudación, a causas diversas que se resumen en el Informe. Al igual que en el ejercicio 2012, no han quedado ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

9. RECOMENDACIONES

9. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1. El personal existente en los Servicios Centrales y OOGG se considera suficiente, por lo que podría constituirse, sin aumento de personal, una unidad de coordinación de las OOGG y OOLL, para asegurar la estandarización de los procedimientos (2.1.).

2. Dado que la deseable integración de las aplicaciones y la actuación con procedimientos estandarizados de las OOGG y OOLL habrán de cambiar radicalmente la forma de trabajo, se considera conveniente aumentar la formación en administración electrónica de una parte del personal, para que pueda colaborar más activamente en la implantación de DEHESA (2.2.).

3. Resulta conveniente que la formación relacionada con DEHESA no se plantee como una opción para el personal o una recompensa, si no como un medio imprescindible para preparar precisamente al personal, que va a colaborar en la implantación de DEHESA y adecuarse a las nuevas formas de gestión que resulten de la implantación de un sistema de gestión integrado y uniforme (2.2.).

4. Habida cuenta lo insatisfactorio de la situación actual de dispersión de las aplicaciones de gestión y de la lentitud en el desarrollo de la aplicación integrada de gestión (DEHESA), se estima imprescindible, para tener una visión realista de la tarea a abordar, que se formule un calendario completo del desarrollo y la implantación de dicho sistema integrado de gestión, poniéndolo en relación no solo con las obligaciones frente a las Administraciones y los ciudadanos, sino también con las exigencias de la gestión, que en la actualidad se atienden con aplicaciones dispersas o no es posible atender. El calendario puede reformularse periódicamente, según el devenir de los acontecimientos, pero permitirá disponer de una imagen completa de la dimensión del problema y de la viabilidad de las soluciones planteadas. El calendario, aún en el caso de que no se disponga de medios para atender todas las necesidades, permitirá priorizarlas (2.4).

5. Dado el escaso número de quejas presentadas sobre las OOLL, convendría que en las visitas a las mismas se comprobase la existencia en las mismas de información fácilmente visible publicitando esta facilidad (2.5).

6. La asignación de los indicadores cuantificados de cumplimiento de objetivos de los tributos cedidos a los responsables de su cumplimiento y la vinculación de los mismos con los epígrafes de Plan de Control Tributario, sería necesaria, para que la DGFA dispusiese propiamente de un plan de objetivos. En definitiva, se sugiere avanzar de forma decidida en la planificación estratégica y la dirección por objetivos (DPO). Entendiendo por planificación estratégica la fijación de metas planeadas para el logro de los objetivos a largo plazo, por DPO, un sistema de dirección basado en la definición de

metas mensurables que deben ser cumplidas en un determinado período de tiempo (3.1.).

7. Las demoras en la tramitación de expedientes de gestión tributaria no debieran superar en promedio los seis meses y en especial deben reducirse en la Oficina Gestora de Badajoz. El plazo previsto de dos años para regularizar esta demora se juzga excesivo, siendo aconsejable afrontar con medios propios del Servicio o de otros Servicios su puesta al día (4.2.2.).

8. Los índices de demora en el despacho de las demás transmisiones y AJD, con liquidación de las Oficinas de Fregenal de la Sierra (51,5 meses) y Herrera del Duque (41,3 meses) así como los de Hervás, Trujillo y Valencia de Alcántara, deben situarse en valores razonables, para lo que conviene adoptar, junto con el Colegio de Registradores, las oportunas soluciones que contemplen la frecuente vacancia de estas OOLL (4.2.2.).

9. El Plan de Control Tributario debiera contemplar objetivos de actuaciones de gestión e inspección desglosadas por tipos y número de actuaciones e importe de las liquidaciones, distinguiendo por impuestos u oficinas (4.2.3.).

10. La recepción de escrituras públicas electrónicas y fichas estructuradas es un punto fundamental para articular el proyecto de implantación del expediente electrónico en un futuro. En cualquier caso, debe alabarse el paso significativo que el establecimiento de dichos sistemas significan desde el punto de vista de la modernización de la gestión tributaria en el ámbito de la CE y que deben continuar con los requeribles para la adaptación de los modelos a dichos nuevos procesos en el marco normativo que necesariamente debe agilizarse (4.2.3.).

11. Conviene adoptar las medidas oportunas para corregir el aumento de demora apreciado en el despacho de valoraciones, especialmente en la Oficina de Cáceres (4.2.5. y 4.3.).

12. En el marco de una gestión por objetivos que deseablemente debe plantearse la actual DGFA, debe considerar la extensión de los mismos y el control de su cumplimiento a las OOLL dado que abarcan una parte muy relevante de la gestión (4.2.5.).

13. Persiste la conveniencia de que, dentro del Plan de Inspección, se asignen objetivos cuantitativos y se diseñe un sistema de indicadores sobre la carga de trabajo y la efectividad del trabajo inspector, más amplios que los que se derivan del sistema de los 2 indicadores generales de lucha contra el fraude referidos a la inspección (importe y número de actas, sin ulterior desglose) (4.4.).

14. Sería conveniente efectuar una utilización más amplia de los instrumentos inspectores disponibles, incluida la comprobación de la declaración completa del patrimonio del causante en el ISD y sin olvidar las nuevas herramientas de selección de contribuyentes puestas a disposición como ZUJAR. En este sentido, se sugiere la posibilidad de formar a un único experto en la explotación de dicha herramienta solicitando, en su caso, con tal fin la colaboración de la AEAT. A pesar de que ya se

estén analizando fallecidos y herencias no declaradas, sería conveniente potenciar los instrumentos informáticos de control o cruce para facilitar el control de las herencias susceptibles de prescripción. Dichas herramientas o cruces informáticos, derivables de la explotación del sistema BI o ZUJAR IV, pueden ser muy útiles para iniciar controles en vía de gestión con apoyo de los mismos (4.4.).

15. Deberían contraerse las liquidaciones practicadas en Mérida y en las Oficinas Liquidadoras. Resulta conveniente disponer de información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, así como del desglose entre bajas por insolvencia y bajas por prescripción y Otras bajas, y debería depurarse el saldo por importe de 563.433,39 € correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos y otros conceptos no relacionados con los mismos. Resulta por tanto conveniente, en colaboración con la Intervención General de la CAE, se adopten los sistemas informáticos para hacer posible la periódica obtención de la misma. Dicha colaboración debiera mantenerse y reforzarse con el fin de adecuar la información contable obtenible de DEHESA. El convenio suscrito para las necesidades de la Intervención General (4.5.1.).

16. En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios por parte de la Administración del Estado, materia en la que no se ha avanzado en los últimos ejercicios, el CTDCGT puede ser el foro adecuado para consensuar entre ambas Administraciones los pasos a seguir para conseguir dicho objetivo que deseablemente debiera impulsarse (4.5.3.).

17. La DGFA debería incluir en el modelo 993, todos los registros necesarios para comprobar las deducciones autonómicas con independencia, de que necesite solicitar previamente estos datos a cualquier otra Administración (5.3).

10. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	0	0	40	41	6	6	46	47	2	2	48	49
Cáceres	0	0	41	42	4	4	45	46	1	1	46	47
Mérida	0	0	21	21	14	14	35	35	0	0	35	35
Total	0	0	102	104	24	24	126	128	3	3	129	131

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	4	4	10	10	0	0	5	5	24	25	5	5	48	49
Cáceres	5	5	14	15	0	0	3	3	21	21	3	3	46	47
Mérida	9	9	16	16	0	0	2	2	8	8	0	0	35	35
Total	18	18	40	41	0	0	10	10	53	54	8	8	129	131

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	4	4	5	5	0	0	5	5	24	25	2	2	40	41
Cáceres	4	4	12	13	0	0	3	3	21	21	1	1	41	42
Mérida	4	4	11	11	0	0	1	1	5	5	0	0	21	21
Total	12	12	28	29	0	0	9	9	50	51	3	3	102	104

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	1	1	6	6
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	5	5	5	5	0	0	1	1	3	3	0	0	14	14
Total	6	6	12	12	0	0	1	1	3	3	2	2	24	24

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Badajoz	6	7	7	5	0	0	3	4	14	13	4	6	34	35
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	14	15	13	11	0	0	8	9	17	16	4	6	56	57

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																		Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje				
Badajoz	1	2,0	29	59,2	4	8,2	0	0,0	5	10,2	2	4,1	1	2,0	7	14,3	49	100,0		
Cáceres	1	2,1	27	57,4	4	8,5	0	0,0	8	17,0	3	6,4	1	2,1	3	6,4	47	100,0		
Merida	4	11,4	9	25,7	3	8,6	9	25,7	8	22,9	1	2,9	1	2,9	0	0,0	35	100,0		
Total	6	4,6	65	49,6	11	8,4	9	6,9	21	16,0	6	4,6	3	2,3	10	7,6	131	100,0		

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Badajoz	4	10	0	5	25	3	47	0	0	0	0	2	2	49
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	5	0	2	19	0	29	0	0	0	0	0	0	29
Recaudación	0	1	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	1	1	3	5	0	0	0	0	2	2	7
Cáceres	5	15	0	3	21	2	46	0	0	0	0	1	1	47
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	4	6	0	3	14	0	27	0	0	0	0	0	0	27
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3
Merida	9	16	0	2	8	0	35	0	0	0	0	0	0	35
Jefatura	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Gestión Tributaria	2	2	0	2	3	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Recaudación	1	1	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	18	41	0	10	54	5	128	0	0	0	0	3	3	131
Jefatura	3	3	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Gestión Tributaria	9	13	0	7	36	0	65	0	0	0	0	0	0	65
Recaudación	1	3	0	2	5	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	0	16	0	0	5	0	21	0	0	0	0	0	0	21
Intervención	0	3	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Informática	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	1	1	5	7	0	0	0	0	3	3	10

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2012		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	1.035	100,0	0	0,0	1.035	100,0
Total	1.035	100,0	0	0,0	1.035	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.035	0	0	0,0
Total	1.035	0	0	0,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	8	5	0	0	0	0	0	13	0,0	162,5	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	8	5	0	0	0	0	0	13	0,0	162,5	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	5	0	0	0	0	0	13	0,0	162,5	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	9.788	10.012	9.868	9.932	769	332	8.831	49,8	101,5	12,1
Cáceres	4.646	7.582	8.084	4.144	596	48	3.500	66,1	89,2	6,2
Mérida	901	1.538	1.523	916	19	225	672	62,4	101,7	7,2
Total	15.335	19.132	19.475	14.992	1.384	605	13.003	56,5	97,8	9,2

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.581	2.320	2.003	2.898	93	45	2.760	40,9	112,3	17,4
Cáceres	1.402	2.927	3.547	782	103	20	659	81,9	55,8	2,6
Mérida	901	1.538	1.523	916	19	225	672	62,4	101,7	7,2
Total	4.884	6.785	7.073	4.596	215	290	4.091	60,6	94,1	7,8

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	7.207	7.692	7.865	7.034	676	287	6.071	52,8	97,6	10,7
Cáceres	3.244	4.655	4.537	3.362	493	28	2.841	57,4	103,6	8,9
Total	10.451	12.347	12.402	10.396	1.169	315	8.912	54,4	99,5	10,1

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.680	7.012	7.187	5.505	478	262	4.765	70,0	56,6	96,9	9,2
Cáceres	2.077	5.732	5.730	2.079	224	20	1.835	75,6	73,4	100,1	4,4
Mérida	381	941	951	371	12	117	242	61,2	71,9	97,4	4,7
Total	8.138	13.685	13.868	7.955	714	399	6.842	71,5	63,5	97,8	6,9

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.797	1.514	1.443	1.868	79	30	1.759	65,3	43,6	104,0	15,5
Cáceres	75	2.291	2.349	17	17	0	0	78,3	99,3	22,7	0,1
Mérida	381	941	951	371	12	117	242	61,2	71,9	97,4	4,7
Total	2.253	4.746	4.743	2.256	108	147	2.001	69,9	67,8	100,1	5,7

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.883	5.498	5.744	3.637	399	232	3.006	71,5	61,2	93,7	7,6
Cáceres	2.002	3.441	3.381	2.062	207	20	1.835	73,9	62,1	103,0	7,3
Total	5.885	8.939	9.125	5.699	606	252	4.841	72,4	61,6	96,8	7,5

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.883	5.498	5.744	3.637	399	232	3.006	71,5	61,2	93,7	7,6
Almendralejo	474	926	579	821	71	19	731	83,2	41,4	173,2	17,0
Castuera	267	641	410	498	35	22	441	66,6	45,2	186,5	14,6
Don Benito	257	661	655	263	32	25	206	71,1	71,4	102,3	4,8
Fregenal de la Sierra	220	216	346	90	6	0	84	68,4	79,4	40,9	3,1
Fuente de Cantos	573	300	581	292	19	0	273	63,3	66,6	51,0	6,0
Herrera del Duque	221	191	126	286	6	11	269	41,5	30,6	129,4	27,2
Jerez de los Caballeros	64	376	392	48	18	20	10	81,0	89,1	75,0	1,5
Llerena	467	641	572	536	24	63	449	76,1	51,6	114,8	11,2
Olivenza	72	302	265	109	11	0	98	68,9	70,9	151,4	4,9
Puebla de Alcocer	205	254	196	263	37	0	226	62,1	42,7	128,3	16,1
Villanueva de la Serena	295	549	711	133	80	22	31	89,3	84,2	45,1	2,2
Zafra	768	441	911	298	60	50	188	65,9	75,4	38,8	3,9
Cáceres	2.002	3.441	3.381	2.062	207	20	1.835	73,9	62,1	103,0	7,3
Alcántara	22	104	90	36	0	0	36	49,8	71,4	163,6	4,8
Coria	13	536	526	23	14	1	8	93,5	95,8	176,9	0,5
Hervás	314	367	264	417	7	0	410	65,8	38,8	132,8	19,0
Hoyos	135	373	430	78	8	13	57	93,7	84,6	57,8	2,2
Jarandilla	14	203	204	13	10	3	0	42,4	94,0	92,9	0,8
Logrosán	17	398	415	0	0	0	0	98,8	100,0	0,0	0,0
Montánchez	464	339	350	453	0	3	450	89,4	43,6	97,6	15,5
Navalmoral de la Mata	454	305	311	448	98	0	350	44,2	41,0	98,7	17,3
Trujillo	336	595	585	346	12	0	334	86,7	62,8	103,0	7,1
Valencia de Alcántara	233	221	206	248	58	0	190	78,9	45,4	106,4	14,4
Total	5.885	8.939	9.125	5.699	606	252	4.841	72,4	61,6	96,8	7,5

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.108	3.000	2.681	4.427	291	70	4.066	30,0	37,7	107,8	19,8
Cáceres	2.569	1.850	2.354	2.065	372	28	1.665	24,4	53,3	80,4	10,5
Mérida	520	597	572	545	7	108	430	38,8	51,2	104,8	11,4
Total	7.197	5.447	5.607	7.037	670	206	6.161	28,5	44,3	97,8	15,1

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	784	806	560	1.030	14	15	1.001	34,7	35,2	131,4	22,1
Cáceres	1.327	636	1.198	765	86	20	659	21,7	61,0	57,6	7,7
Mérida	520	597	572	545	7	108	430	38,8	51,2	104,8	11,4
Total	2.631	2.039	2.330	2.340	107	143	2.090	30,1	49,9	88,9	12,1

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.324	2.194	2.121	3.397	277	55	3.065	28,5	38,4	102,2	19,2
Cáceres	1.242	1.214	1.156	1.300	286	8	1.006	26,1	47,1	104,7	13,5
Total	4.566	3.408	3.277	4.697	563	63	4.071	27,6	41,1	102,9	17,2

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.324	2.194	2.121	3.397	277	55	3.065	28,5	38,4	102,2	19,2
Almendralejo	123	187	117	193	8	2	183	16,8	37,7	156,9	19,8
Castuera	133	321	168	286	29	2	255	33,4	37,0	215,0	20,4
Don Benito	225	269	231	263	28	1	234	28,9	46,8	116,9	13,7
Fregenal de la Sierra	325	100	352	73	4	0	69	31,6	82,8	22,5	2,5
Fuente de Cantos	91	174	52	213	23	0	190	36,7	19,6	234,1	49,2
Herrera del Duque	1.613	269	254	1.628	47	25	1.556	58,5	13,5	100,9	76,9
Jerez de los Caballeros	8	88	86	10	3	7	0	19,0	89,6	125,0	1,4
Llerena	228	201	105	324	12	0	312	23,9	24,5	142,1	37,0
Olivenza	87	136	127	96	21	0	75	31,1	57,0	110,3	9,1
Puebla de Alcocer	98	155	144	109	47	0	62	37,9	56,9	111,2	9,1
Villanueva de la Serena	50	66	57	59	32	16	11	10,7	49,1	118,0	12,4
Zafra	343	228	428	143	23	2	118	34,1	75,0	41,7	4,0
Cáceres	1.242	1.214	1.156	1.300	286	8	1.006	26,1	47,1	104,7	13,5
Alcántara	19	105	97	27	0	0	27	50,2	78,2	142,1	3,3
Coria	3	37	38	2	2	0	0	6,5	95,0	66,7	0,6
Hervás	236	191	164	263	5	0	258	34,2	38,4	111,4	19,2
Hoyos	8	25	29	4	0	1	3	6,3	87,9	50,0	1,7
Jarandilla	122	276	259	139	124	7	8	57,6	65,1	113,9	6,4
Logrosán	3	5	8	0	0	0	0	1,2	100,0	0,0	0,0
Montánchez	126	40	51	115	0	0	115	10,6	30,7	91,3	27,1
Navalmoral de la Mata	600	385	378	607	139	0	468	55,8	38,4	101,2	19,3
Trujillo	42	91	53	80	1	0	79	13,3	39,8	190,5	18,1
Valencia de Alcántara	83	59	79	63	15	0	48	21,1	55,6	75,9	9,6
Total	4.566	3.408	3.277	4.697	563	63	4.071	27,6	41,1	102,9	17,2

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	7.012	7.187	2.437	32.319	34,8	33,9
Cáceres	5.732	5.730	2.004	15.593	35,0	35,0
Mérida	941	951	176	2.381	18,7	18,5
Total	13.685	13.868	4.617	50.293	33,7	33,3

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.514	1.443	340	16.235	22,5	23,6
Cáceres	2.291	2.349	408	8.229	17,8	17,4
Mérida	941	951	176	2.381	18,7	18,5
Total	4.746	4.743	924	26.845	19,5	19,5

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.498	5.744	2.097	16.084	38,1	36,5
Cáceres	3.441	3.381	1.596	7.364	46,4	47,2
Total	8.939	9.125	3.693	23.448	41,3	40,5

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliqu.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.498	5.744	2.097	16.084	38,1	36,5
Almendralejo	926	579	185	2.825	20,0	32,0
Castuera	641	410	130	829	20,3	31,7
Don Benito	661	655	274	3.030	41,5	41,8
Fregenal de la Sierra	216	346	46	217	21,3	13,3
Fuente de Cantos	300	581	55	488	18,3	9,5
Herrera del Duque	191	126	61	171	31,9	48,4
Jerez de los Caballeros	376	392	382	824	101,6	97,4
Llerena	641	572	268	1.780	41,8	46,9
Olivenza	302	265	94	647	31,1	35,5
Puebla de Alcocer	254	196	124	822	48,8	63,3
Villanueva de la Serena	549	711	159	2.493	29,0	22,4
Zafra	441	911	319	1.958	72,3	35,0
Cáceres	3.441	3.381	1.596	7.364	46,4	47,2
Alcántara	104	90	42	61	40,4	46,7
Coria	536	526	170	790	31,7	32,3
Hervás	367	264	96	312	26,2	36,4
Hoyos	373	430	98	346	26,3	22,8
Jarandilla	203	204	116	732	57,1	56,9
Logrosán	398	415	385	924	96,7	92,8
Montánchez	339	350	339	796	100,0	96,9
Navalmoral de la Mata	305	311	108	1.956	35,4	34,7
Trujillo	595	585	191	1.044	32,1	32,6
Valencia de Alcántara	221	206	51	403	23,1	24,8
Total	8.939	9.125	3.693	23.448	41,3	40,5

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.000	7.116	2.681	478	3.063	17,8
Cáceres	1.850	4.447	2.354	539	5.163	22,9
Mérida	597	1.170	572	75	454	13,1
Total	5.447	12.733	5.607	1.092	8.680	19,5

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	806	1.577	560	127	1.744	22,7
Cáceres	636	2.202	1.198	366	4.297	30,6
Mérida	597	1.170	572	75	454	13,1
Total	2.039	4.949	2.330	568	6.495	24,4

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.194	5.539	2.121	351	1.319	16,5
Cáceres	1.214	2.245	1.156	173	866	15,0
Total	3.408	7.784	3.277	524	2.185	16,0

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.194	5.539	2.121	351	1.319	16,5
Almendralejo	187	222	117	9	19	7,7
Castuera	321	1.041	168	17	107	10,1
Don Benito	269	853	231	31	113	13,4
Fregenal de la Sierra	100	183	352	31	83	8,8
Fuente de Cantos	174	585	52	14	146	26,9
Herrera del Duque	269	522	254	30	43	11,8
Jerez de los Caballeros	88	20	86	86	16	100,0
Llerena	201	587	105	43	87	41,0
Olivenza	136	442	127	11	106	8,7
Puebla de Alcocer	155	458	144	19	318	13,2
Villanueva de la Serena	66	23	57	7	36	12,3
Zafra	228	603	428	53	245	12,4
Cáceres	1.214	2.245	1.156	173	866	15,0
Alcántara	105	47	97	18	35	18,6
Coria	37	45	38	6	200	15,8
Hervás	191	274	164	6	2	3,7
Hoyos	25	282	29	6	4	20,7
Jarandilla	276	242	259	37	74	14,3
Logrosán	5	69	8	2	2	25,0
Montánchez	40	1	51	3	0	5,9
Navalmoral de la Mata	385	864	378	71	268	18,8
Trujillo	91	82	53	10	210	18,9
Valencia de Alcántara	59	339	79	14	71	17,7
Total	3.408	7.784	3.277	524	2.185	16,0

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	327	251	355	238	1.368	374	1.323	332	1.695	625	1.678	570
Cáceres	642	365	340	236	2.010	427	1.696	416	2.652	792	2.036	652
Merida	254	125	247	83	0	0	0	0	254	125	247	83
Total	1.223	741	942	557	3.378	801	3.019	748	4.601	1.542	3.961	1.305

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año		Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte							
Badajoz	59	433	63	99	214	0	376	116	76,4	196,6	3,7
Cáceres	80	228	106	38	109	0	253	55	82,1	68,8	2,6
Merida	9	47	18	2	25	9	54	2	96,4	22,2	0,4
Total	148	708	187	139	348	9	683	173	79,8	116,9	3,0

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año		Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte							
Badajoz	12	160	14	45	76	0	135	37	78,5	308,3	3,3
Cáceres	47	155	83	30	73	0	186	16	92,1	34,0	1,0
Merida	9	47	18	2	25	9	54	2	96,4	22,2	0,4
Total	68	362	115	77	174	9	375	55	87,2	80,9	1,8

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año		Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte							
Badajoz	47	273	49	54	138	0	241	79	75,3	168,1	3,9
Cáceres	33	73	23	8	36	0	67	39	63,2	118,2	7,0
Total	80	346	72	62	174	0	308	118	72,3	147,5	4,6

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	59	433	63	99	214	0	376	116	76,4	196,6	3,7
Contra liqs. con imp. valor	40	274	28	74	130	0	232	82	73,9	205,0	4,2
Demás recursos	16	130	31	18	68	0	117	29	80,1	181,3	3,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	29	4	7	16	0	27	3	90,0	300,0	1,3
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cáceres	80	228	106	38	109	0	253	55	82,1	68,8	2,6
Contra liqs. con imp. valor	30	83	33	17	38	0	88	25	77,9	83,3	3,4
Demás recursos	35	132	70	21	71	0	162	5	97,0	14,3	0,4
Rectif. errores a instº. intº.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	15	10	0	0	0	0	0	25	0,0	166,7	--
Mérida	9	47	18	2	25	9	54	2	96,4	22,2	0,4
Contra liqs. con imp. valor	8	29	4	1	21	9	35	2	94,6	25,0	0,7
Demás recursos	1	18	14	1	4	0	19	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	148	708	187	139	348	9	683	173	79,8	116,9	3,0
Contra liqs. con imp. valor	78	386	65	92	189	9	355	109	76,5	139,7	3,7
Demás recursos	52	280	115	40	143	0	298	34	89,8	65,4	1,4
Rectif. errores a instº. intº.	1	32	7	7	16	0	30	3	90,9	300,0	1,2
Otros	17	10	0	0	0	0	0	27	0,0	158,8	--

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	12	160	14	45	76	0	135	37	78,5	308,3	3,3
Contra liqs. con imp. valor	5	85	0	24	48	0	72	18	80,0	360,0	3,0
Demás recursos	7	69	14	15	28	0	57	19	75,0	271,4	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	6	0	6	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	47	155	83	30	73	0	186	16	92,1	34,0	1,0
Contra liqs. con imp. valor	22	47	22	17	15	0	54	15	78,3	68,2	3,3
Demás recursos	25	108	61	13	58	0	132	1	99,2	4,0	0,1
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	9	47	18	2	25	9	54	2	96,4	22,2	0,4
Contra liqs. con imp. valor	8	29	4	1	21	9	35	2	94,6	25,0	0,7
Demás recursos	1	18	14	1	4	0	19	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	68	362	115	77	174	9	375	55	87,2	80,9	1,8
Contra liqs. con imp. valor	35	161	26	42	84	9	161	35	82,1	100,0	2,6
Demás recursos	33	195	89	29	90	0	208	20	91,2	60,6	1,2
Rectif. errores a instº. intº.	0	6	0	6	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	47	273	49	54	138	0	241	79	75,3	168,1	3,9
Contra liqs. con imp. valor	35	189	28	50	82	0	160	64	71,4	182,9	4,8
Demás recursos	9	61	17	3	40	0	60	10	85,7	111,1	2,0
Rectif. errores a instº. inº.	1	23	4	1	16	0	21	3	87,5	300,0	1,7
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cáceres	33	73	23	8	36	0	67	39	63,2	118,2	7,0
Contra liqs. con imp. valor	8	36	11	0	23	0	34	10	77,3	125,0	3,5
Demás recursos	10	24	9	8	13	0	30	4	88,2	40,0	1,6
Rectif. errores a instº. inº.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	15	10	0	0	0	0	0	25	0,0	166,7	--
Total	80	346	72	62	174	0	308	118	72,3	147,5	4,6
Contra liqs. con imp. valor	43	225	39	50	105	0	194	74	72,4	172,1	4,6
Demás recursos	19	85	26	11	53	0	90	14	86,5	73,7	1,9
Rectif. errores a instº. inº.	1	26	7	1	16	0	24	3	88,9	300,0	1,5
Otros	17	10	0	0	0	0	0	27	0,0	158,8	--

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	35	189	28	50	82	0	160	64	71,4	182,9	4,8
Almendralejo	2	30	10	0	13	0	23	9	71,9	450,0	4,7
Castuera	2	10	5	2	1	0	8	4	66,7	200,0	6,0
Don Benito	16	34	2	9	5	0	16	34	32,0	212,5	25,5
Fregenal de la Sierra	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Fuente de Cantos	1	21	1	11	7	0	19	3	86,4	300,0	1,9
Herrera del Duque	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	0	13	0	7	6	0	13	0	100,0	--	0,0
Llerena	11	22	0	0	23	0	23	10	69,7	90,9	5,2
Olivenza	0	10	0	3	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	1	27	8	15	3	0	26	2	92,9	200,0	0,9
Zafra	2	17	2	3	14	0	19	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	8	36	11	0	23	0	34	10	77,3	125,0	3,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coría	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	3	6	3	0	6	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Jarandilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	5	4	0	1	0	5	0	100,0	--	0,0
Montánchez	3	0	1	0	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Navalmoral de la Mata	1	5	0	0	5	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Trujillo	0	16	0	0	10	0	10	6	62,5	--	7,2
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	43	225	39	50	105	0	194	74	72,4	172,1	4,6

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	9	61	17	3	40	0	60	10	85,7	111,1	2,0
Almendralejo	6	3	1	0	5	0	6	3	66,7	50,0	6,0
Castuera	0	10	1	0	8	0	9	1	90,0	--	1,3
Don Benito	2	6	0	0	6	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	17	9	2	6	0	17	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	5	3	1	1	0	5	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	5	0	0	5	0	5	0	100,0	--	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	6	3	0	3	0	6	0	100,0	--	0,0
Cáceres	10	24	9	8	13	0	30	4	88,2	40,0	1,6
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	4	12	7	0	9	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Trujillo	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Valencia de Alcántara	5	12	2	8	3	0	13	4	76,5	80,0	3,7
Total	19	85	26	11	53	0	90	14	86,5	73,7	1,9

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	23	4	1	16	0	21	3	87,5	300,0	1,7
Almendralejo	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	17	1	1	15	0	17	0	100,0	--	0,0
Villanueva de la Serena	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	26	7	1	16	0	24	3	88,9	300,0	1,5

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	15	10	0	0	0	0	0	25	0,0	166,7	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Montánchez	3	10	0	0	0	0	0	13	0,0	433,3	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	17	10	0	0	0	0	0	27	0,0	158,8	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	21.298	70.395	71.817	19.876	3.184	869	15.823	78,3	93,3	3,3
CV vehs. usados (exentas)	522	1.677	836	1.363	0	0	1.363	38,0	261,1	19,6
CV vehs. usados (con liq.)	2.753	35.694	33.189	5.258	327	14	4.917	86,3	191,0	1,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.973	13.623	14.072	3.524	81	202	3.241	80,0	88,7	3,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	14.050	19.401	23.720	9.731	2.776	653	6.302	70,9	69,3	4,9
Oficinas liquidadoras	27.371	25.304	29.226	23.449	4.509	184	18.756	55,5	85,7	9,6
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.885	9.772	10.808	4.849	464	22	4.363	69,0	82,4	5,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.486	15.532	18.418	18.600	4.045	162	14.393	49,8	86,6	12,1
Total	48.669	95.699	101.043	43.325	7.693	1.053	34.579	70,0	89,0	5,1
CV vehs. usados (exentas)	522	1.677	836	1.363	0	0	1.363	38,0	261,1	19,6
CV vehs. usados (con liq.)	2.753	35.694	33.189	5.258	327	14	4.917	86,3	191,0	1,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	9.858	23.395	24.880	8.373	545	224	7.604	74,8	84,9	4,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	35.536	34.933	42.138	28.331	6.821	815	20.695	59,8	79,7	8,1

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	28.916	44.797	44.422	29.291	4.082	765	24.444	60,3	101,3	7,9
Exentas	6.312	11.745	11.141	6.916	404	99	6.413	61,7	109,6	7,4
Con liquidación	22.604	33.052	33.281	22.375	3.678	666	18.031	59,8	99,0	8,1
Cáceres	15.884	30.554	36.669	9.769	3.159	238	6.372	79,0	61,5	3,2
Exentas	3.205	9.331	11.364	1.172	139	120	913	90,7	36,6	1,2
Con liquidación	12.679	21.223	25.305	8.597	3.020	118	5.459	74,6	67,8	4,1
Mérida	3.869	20.348	19.952	4.265	452	50	3.763	82,4	110,2	2,6
Exentas	863	3.996	3.211	1.648	2	5	1.641	66,1	191,0	6,2
Con liquidación	3.006	16.352	16.741	2.617	450	45	2.122	86,5	87,1	1,9
Total	48.669	95.699	101.043	43.325	7.693	1.053	34.579	70,0	89,0	5,1
Exentas	10.380	25.072	25.716	9.736	545	224	8.967	72,5	93,8	4,5
Con liquidación	38.289	70.627	75.327	33.589	7.148	829	25.612	69,2	87,7	5,4

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	6.972	27.884	23.494	11.362	1.388	624	9.350	67,4	163,0	5,8
Exentas	975	4.927	3.309	2.593	40	96	2.457	56,1	265,9	9,4
Con liquidación	5.997	22.957	20.185	8.769	1.348	528	6.893	69,7	146,2	5,2
Cáceres	10.457	22.163	28.371	4.249	1.344	195	2.710	87,0	40,6	1,8
Exentas	2.657	6.377	8.388	646	39	101	506	92,8	24,3	0,9
Con liquidación	7.800	15.786	19.983	3.603	1.305	94	2.204	84,7	46,2	2,2
Mérida	3.869	20.348	19.952	4.265	452	50	3.763	82,4	110,2	2,6
Exentas	863	3.996	3.211	1.648	2	5	1.641	66,1	191,0	6,2
Con liquidación	3.006	16.352	16.741	2.617	450	45	2.122	86,5	87,1	1,9
Total	21.298	70.395	71.817	19.876	3.184	869	15.823	78,3	93,3	3,3
Exentas	4.495	15.300	14.908	4.887	81	202	4.604	75,3	108,7	3,9
Con liquidación	16.803	55.095	56.909	14.989	3.103	667	11.219	79,2	89,2	3,2

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	21.944	16.913	20.928	17.929	2.694	141	15.094	53,9	81,7	10,3
Exentas	5.337	6.818	7.832	4.323	364	3	3.956	64,4	81,0	6,6
Con liquidación	16.607	10.095	13.096	13.606	2.330	138	11.138	49,0	81,9	12,5
Cáceres	5.427	8.391	8.298	5.520	1.815	43	3.662	60,1	101,7	8,0
Exentas	548	2.954	2.976	526	100	19	407	85,0	96,0	2,1
Con liquidación	4.879	5.437	5.322	4.994	1.715	24	3.255	51,6	102,4	11,3
Total	27.371	25.304	29.226	23.449	4.509	184	18.756	55,5	85,7	9,6
Exentas	5.885	9.772	10.808	4.849	464	22	4.363	69,0	82,4	5,4
Con liquidación	21.486	15.532	18.418	18.600	4.045	162	14.393	49,8	86,6	12,1

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	1.078	14.049	12.500	2.627	284	0	2.343	82,6	243,7	2,5
Cáceres	70	9.605	8.630	1.045	0	0	1.045	89,2	1.492,9	1,5
Mérida	1.605	12.040	12.059	1.586	43	14	1.529	88,4	98,8	1,6
Total	2.753	35.694	33.189	5.258	327	14	4.917	86,3	191,0	1,9

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	1.078	14.049	12.500	2.627	284	0	2.343	82,6	243,7	2,5
Cáceres	70	9.605	8.630	1.045	0	0	1.045	89,2	1.492,9	1,5
Mérida	1.605	12.040	12.059	1.586	43	14	1.529	88,4	98,8	1,6
Total	2.753	35.694	33.189	5.258	327	14	4.917	86,3	191,0	1,9

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	21.526	19.003	20.781	19.748	3.394	666	15.688	51,3	91,7	11,4
Cáceres	12.609	11.618	16.675	7.552	3.020	118	4.414	68,8	59,9	5,4
Mérida	1.401	4.312	4.682	1.031	407	31	593	82,0	73,6	2,6
Total	35.536	34.933	42.138	28.331	6.821	815	20.695	59,8	79,7	8,1

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	4.919	8.908	7.685	6.142	1.064	528	4.550	55,6	124,9	9,6
Cáceres	7.730	6.181	11.353	2.558	1.305	94	1.159	81,6	33,1	2,7
Mérida	1.401	4.312	4.682	1.031	407	31	593	82,0	73,6	2,6
Total	14.050	19.401	23.720	9.731	2.776	653	6.302	70,9	69,3	4,9

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	16.607	10.095	13.096	13.606	2.330	138	11.138	49,0	81,9	12,5
Cáceres	4.879	5.437	5.322	4.994	1.715	24	3.255	51,6	102,4	11,3
Total	21.486	15.532	18.418	18.600	4.045	162	14.393	49,8	86,6	12,1

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	16.607	10.095	13.096	13.606	2.330	138	11.138	49,0	81,9	12,5
Almendralejo	749	1.913	1.958	704	169	12	523	73,6	94,0	4,3
Castuera	979	882	926	935	338	9	588	49,8	95,5	12,1
Don Benito	1.082	1.435	1.461	1.056	438	0	618	58,0	97,6	8,7
Fregenal de la Sierra	4.242	574	910	3.906	23	0	3.883	18,9	92,1	51,5
Fuente de Cantos	864	663	1.032	495	181	0	314	67,6	57,3	5,8
Herrera del Duque	3.896	410	970	3.336	197	11	3.128	22,5	85,6	41,3
Jerez de los Caballeros	192	403	355	240	33	12	195	59,7	125,0	8,1
Llerena	1.122	713	1.075	760	65	2	693	58,6	67,7	8,5
Olivenza	593	694	679	608	215	0	393	52,8	102,5	10,7
Puebla de Alcocer	1.279	456	1.444	291	117	0	174	83,2	22,8	2,4
Villanueva de la Serena	509	852	949	412	301	89	22	69,7	80,9	5,2
Zafra	1.100	1.100	1.337	863	253	3	607	60,8	78,5	7,7
Cáceres	4.879	5.437	5.322	4.994	1.715	24	3.255	51,6	102,4	11,3
Alcántara	69	177	172	74	0	0	74	69,9	107,2	5,2
Coria	73	624	566	131	113	4	14	81,2	179,5	2,8
Hervás	877	349	412	814	36	0	778	33,6	92,8	23,7
Hoyos	118	399	411	106	46	0	60	79,5	89,8	3,1
Jarandilla	192	767	694	265	243	17	5	72,4	138,0	4,6
Logrosán	33	479	512	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Montánchez	866	407	539	734	0	3	731	42,3	84,8	16,3
Navalmoral de la Mata	1.240	1.046	1.225	1.061	875	0	186	53,6	85,6	10,4
Trujillo	924	901	556	1.269	39	0	1.230	30,5	137,3	27,4
Valencia de Alcántara	487	288	235	540	363	0	177	30,3	110,9	27,6
Total	21.486	15.532	18.418	18.600	4.045	162	14.393	49,8	86,6	12,1

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	12.500	0	0	0,0	20.781	5.196	8.041	25,0
Cáceres	8.630	0	0	0,0	16.675	3.254	5.080	19,5
Mérida	12.059	8	1	0,1	4.682	630	1.677	13,5
Total	33.189	8	1	0,0	42.138	9.080	14.798	21,5

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	12.500	0	0	0,0	7.685	1.684	3.919	21,9
Cáceres	8.630	0	0	0,0	11.353	1.693	3.819	14,9
Mérida	12.059	8	1	0,1	4.682	630	1.677	13,5
Total	33.189	8	1	0,0	23.720	4.007	9.415	16,9

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.096	3.512	4.122	26,8
Cáceres	0	0	0	--	5.322	1.561	1.261	29,3
Total	0	0	0	--	18.418	5.073	5.383	27,5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.096	3.512	4.122	26,8
Almendralejo	0	0	0	--	1.958	809	1.085	41,3
Castuera	0	0	0	--	926	217	270	23,4
Don Benito	0	0	0	--	1.461	481	616	32,9
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	910	110	65	12,1
Fuente de Cantos	0	0	0	--	1.032	153	156	14,8
Herrera del Duque	0	0	0	--	970	242	159	24,9
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	355	100	46	28,2
Llerena	0	0	0	--	1.075	383	317	35,6
Olivenza	0	0	0	--	679	167	594	24,6
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	1.444	94	89	6,5
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	949	268	251	28,2
Zafra	0	0	0	--	1.337	488	474	36,5
Cáceres	0	0	0	--	5.322	1.561	1.261	29,3
Alcántara	0	0	0	--	172	472	19	274,4
Coria	0	0	0	--	566	125	191	22,1
Hervás	0	0	0	--	412	46	30	11,2
Hoyos	0	0	0	--	411	90	34	21,9
Jarandilla	0	0	0	--	694	95	104	13,7
Logrosán	0	0	0	--	512	144	259	28,1
Montánchez	0	0	0	--	539	30	11	5,6
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.225	406	499	33,1
Trujillo	0	0	0	--	556	125	96	22,5
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	235	28	18	11,9
Total	0	0	0	--	18.418	5.073	5.383	27,5

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	5	7	5	7	5	7	5	7
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	5	7	5	7	5	7	5	7

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	226	352	94	80	219	0	393	185	68,0	81,9	5.196	6,8	5,6
Cáceres	101	222	98	42	117	0	257	66	79,6	65,3	3.254	6,8	3,1
Mérida	6	62	11	15	27	1	54	14	79,4	233,3	638	9,7	3,1
Total	333	636	203	137	363	1	704	265	72,7	79,6	9.088	7,0	4,5

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm°. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	51	130	28	39	89	0	156	25	86,2	49,0	1.684	7,7	1,9
Cáceres	73	196	92	39	103	0	234	35	87,0	47,9	1.693	11,6	1,8
Merida	6	62	11	15	27	1	54	14	79,4	233,3	638	9,7	3,1
Total	130	388	131	93	219	1	444	74	85,7	56,9	4.015	9,7	2,0

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm°. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	175	222	66	41	130	0	237	160	59,7	91,4	3.512	6,3	8,1
Cáceres	28	26	6	3	14	0	23	31	42,6	110,7	1.561	1,7	16,2
Total	203	248	72	44	144	0	260	191	57,6	94,1	5.073	4,9	8,8

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	226	352	94	80	219	0	393	185	68,0	81,9	5,6
Contra liqs. con imp. valor	173	249	59	74	154	0	287	135	68,0	78,0	5,6
Demás recursos	30	97	25	6	64	0	95	32	74,8	106,7	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	7	6	10	0	1	0	11	2	84,6	28,6	2,2
Otros	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
Cáceres	101	222	98	42	117	0	257	66	79,6	65,3	3,1
Contra liqs. con imp. valor	90	65	33	21	50	0	104	51	67,1	56,7	5,9
Demás recursos	1	155	64	20	67	0	151	5	96,8	500,0	0,4
Rectif. errores a instº. intº.	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Otros	10	0	1	0	0	0	1	9	10,0	90,0	108,0
Mérida	6	62	11	15	27	1	54	14	79,4	233,3	3,1
Contra liqs. con imp. valor	5	53	9	15	23	0	47	11	81,0	220,0	2,8
Demás recursos	0	9	2	0	4	0	6	3	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	333	636	203	137	363	1	704	265	72,7	79,6	4,5
Contra liqs. con imp. valor	268	367	101	110	227	0	438	197	69,0	73,5	5,4
Demás recursos	31	261	91	26	135	0	252	40	86,3	129,0	1,9
Rectif. errores a instº. intº.	8	8	10	1	1	1	13	3	81,3	37,5	2,8
Otros	26	0	1	0	0	0	1	25	3,8	96,2	300,0

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	51	130	28	39	89	0	156	25	86,2	49,0	1,9
Contra liqs. con imp. valor	30	73	13	33	48	0	94	9	91,3	30,0	1,1
Demás recursos	15	56	9	6	41	0	56	15	78,9	100,0	3,2
Rectif. errores a instº. intº.	6	1	6	0	0	0	6	1	85,7	16,7	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	73	196	92	39	103	0	234	35	87,0	47,9	1,8
Contra liqs. con imp. valor	73	47	30	18	40	0	88	32	73,3	43,8	4,4
Demás recursos	0	147	62	20	63	0	145	2	98,6	--	0,2
Rectif. errores a instº. intº.	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	6	62	11	15	27	1	54	14	79,4	233,3	3,1
Contra liqs. con imp. valor	5	53	9	15	23	0	47	11	81,0	220,0	2,8
Demás recursos	0	9	2	0	4	0	6	3	66,7	--	6,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	130	388	131	93	219	1	444	74	85,7	56,9	2,0
Contra liqs. con imp. valor	108	173	52	66	111	0	229	52	81,5	48,1	2,7
Demás recursos	15	212	73	26	108	0	207	20	91,2	133,3	1,2
Rectif. errores a instº. intº.	7	3	6	1	0	1	8	2	80,0	28,6	3,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	175	222	66	41	130	0	237	160	59,7	91,4	8,1
Contra liqs. con imp. valor	143	176	46	41	106	0	193	126	60,5	88,1	7,8
Demás recursos	15	41	16	0	23	0	39	17	69,6	113,3	5,2
Rectif. errores a instª. intª.	1	5	4	0	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Otros	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
Cáceres	28	26	6	3	14	0	23	31	42,6	110,7	16,2
Contra liqs. con imp. valor	17	18	3	3	10	0	16	19	45,7	111,8	14,3
Demás recursos	1	8	2	0	4	0	6	3	66,7	300,0	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	10	0	1	0	0	0	1	9	10,0	90,0	108,0
Total	203	248	72	44	144	0	260	191	57,6	94,1	8,8
Contra liqs. con imp. valor	160	194	49	44	116	0	209	145	59,0	90,6	8,3
Demás recursos	16	49	18	0	27	0	45	20	69,2	125,0	5,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	5	4	0	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Otros	26	0	1	0	0	0	1	25	3,8	96,2	300,0

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	143	176	46	41	106	0	193	126	60,5	88,1	7,8
Almendralejo	12	49	12	1	42	0	55	6	90,2	50,0	1,3
Castuera	1	5	1	0	3	0	4	2	66,7	200,0	6,0
Don Benito	45	31	9	15	12	0	36	40	47,4	88,9	13,3
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	32	9	4	3	1	0	8	33	19,5	103,1	49,5
Herrera del Duque	0	11	3	1	7	0	11	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	5	2	0	0	7	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	9	19	8	2	11	0	21	7	75,0	77,8	4,0
Olivenza	23	9	1	5	7	0	13	19	40,6	82,6	17,5
Puebla de Alcocer	1	6	1	2	3	0	6	1	85,7	100,0	2,0
Villanueva de la Serena	13	28	4	11	9	0	24	17	58,5	130,8	8,5
Zafra	2	7	3	1	4	0	8	1	88,9	50,0	1,5
Cáceres	17	18	3	3	10	0	16	19	45,7	111,8	14,3
Alcántara	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Coría	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Logrosán	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Montánchez	3	2	0	0	2	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Navalmoral de la Mata	6	5	0	1	2	0	3	8	27,3	133,3	32,0
Trujillo	8	2	0	0	3	0	3	7	30,0	87,5	28,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	160	194	49	44	116	0	209	145	59,0	90,6	8,3

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	15	41	16	0	23	0	39	17	69,6	113,3	5,2
Almendralejo	2	11	5	0	5	0	10	3	76,9	150,0	3,6
Castuera	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Don Benito	6	13	2	0	9	0	11	8	57,9	133,3	8,7
Fregenal de la Sierra	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	7	6	0	1	0	7	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Olivenza	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	1	8	2	0	4	0	6	3	66,7	300,0	6,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	5	2	0	2	0	4	1	80,0	--	3,0
Trujillo	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Valencia de Alcántara	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Total	16	49	18	0	27	0	45	20	69,2	125,0	5,3

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	5	4	0	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Almendralejo	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	5	4	0	1	0	5	1	83,3	100,0	2,4

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	10	0	1	0	0	0	1	9	10,0	90,0	108,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	9	0	0	0	0	0	0	9	0,0	100,0	--
Montánchez	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	26	0	1	0	0	0	1	25	3,8	96,2	300,0

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	29	48	40	37	51,9	127,6	11,1
Cáceres	17	22	29	10	74,4	58,8	4,1
Mérida	5	13	3	15	16,7	300,0	60,0
Total	51	83	72	62	53,7	121,6	10,3

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	6	9	6	9	40,0	150,0	18,0
Cáceres	5	7	7	5	58,3	100,0	8,6
Mérida	1	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	12	16	13	15	46,4	125,0	13,8

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	8	4	5	7	41,7	87,5	16,8
Cáceres	0	3	2	1	66,7	--	6,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	7	7	8	46,7	100,0	13,7

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	6	25	21	10	67,7	166,7	5,7
Cáceres	5	8	12	1	92,3	20,0	1,0
Mérida	4	13	3	14	17,6	350,0	56,0
Total	15	46	36	25	59,0	166,7	8,3

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	9	10	8	11	42,1	122,2	16,5
Cáceres	7	4	8	3	72,7	42,9	4,5
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	16	14	16	14	53,3	87,5	10,5

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	447	5	5	9.183	3.380
Cáceres	0	0	0	3	3	4.491	1.638
Total	1	4	447	8	8	13.674	5.018

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	3.008	2.931	2.561	2.924	2.558	2.897	2.536	2.890	2.532	11.642	10.187
Cáceres	2.060	2.004	1.721	1.961	1.685	1.961	1.697	1.958	1.682	7.884	6.785
Total	5.068	4.935	4.282	4.885	4.243	4.858	4.233	4.848	4.214	19.526	16.972

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	1
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	1

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0
Cáceres	0	0
Total	0	0

Cuadro nº 82

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	2	0	0	0	0	0	0	2
2. I. Sucesiones y Donac.	732	478	92	69	93	26	280	930
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	1.738	658	281	106	453	72	912	1.484
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	12	48	4	0	21	6	31	29
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.484	1.184	377	175	567	104	1.223	2.445

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Badajoz	946	307	157	495	97	1.056
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	374	70	64	81	24	239
2.1 Acts. Gest. impug. val.	324	63	62	62	24	211
2.2 Resto acts. Gestoras	17	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	20	5	1	12	0	18
2.4 Otros	13	2	1	7	0	10
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	526	234	93	394	67	788
3.1 Acts. Gest. impug. val.	510	224	88	376	60	748
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	6	6	0	3	2	11
3.4 Otros	10	4	5	15	5	29
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	46	3	0	20	6	29
5.1 Providencias apremio	28	3	0	17	4	24
5.2 Otros	18	0	0	3	2	5
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	834	287	150	438	84	959
Cáceres	238	70	18	72	7	167
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	104	22	5	12	2	41
2.1 Acts. Gest. impug. val.	100	13	5	10	2	30
2.2 Resto acts. Gestoras	3	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	1	9	0	2	0	11
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	132	47	13	59	5	124
3.1 Acts. Gest. impug. val.	126	34	11	49	4	98
3.2 Resto acts. Gestoras	0	10	0	3	0	13
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	6	3	2	7	1	13
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	2	1	0	1	0	2
5.1 Providencias apremio	1	0	0	0	0	0
5.2 Otros	1	1	0	1	0	2
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	226	47	16	59	6	128
Total	1.184	377	175	567	104	1.223
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	478	92	69	93	26	280
2.1 Acts. Gest. impug. val.	424	76	67	72	26	241
2.2 Resto acts. Gestoras	20	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	20	5	1	12	0	18
2.4 Otros	14	11	1	9	0	21
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	658	281	106	453	72	912
3.1 Acts. Gest. impug. val.	636	258	99	425	64	846
3.2 Resto acts. Gestoras	0	10	0	3	0	13
3.3 Actuacs. Inspectoras	6	6	0	3	2	11
3.4 Otros	16	7	7	22	6	42
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	48	4	0	21	6	31
5.1 Providencias apremio	29	3	0	17	4	24
5.2 Otros	19	1	0	4	2	7
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	1.060	334	166	497	90	1.087

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	777	1.923	1.821	879	67,4	113,1	5,8
Cáceres	2.703	2.634	2.940	2.397	55,1	88,7	9,8
Mérida	1.500	2.972	2.712	1.760	60,6	117,3	7,8
Total	4.980	7.529	7.473	5.036	59,7	101,1	8,1

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	4	4	0	100,0	--	0,0
Total	0	4	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	3	79	72	10	87,8	333,3	1,7
Cáceres	17	62	61	18	77,2	105,9	3,5
Mérida	14	106	99	21	82,5	150,0	2,5
Total	34	247	232	49	82,6	144,1	2,5

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	2.733	45.352	288.960	243.608	537,1
1. Valoración B. urbanos	1.298	22.985	179.547	156.562	681,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.298	22.985	179.547	156.562	681,1
2. Valoración B. rústicos	1.435	22.367	109.413	87.046	389,2
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.435	22.367	109.413	87.046	389,2
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	--
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Cáceres	4.879	73.896	158.465	84.569	114,4
1. Valoración B. urbanos	3.198	64.198	132.416	68.218	106,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.198	64.198	132.416	68.218	106,3
2. Valoración B. rústicos	1.681	9.698	26.049	16.351	168,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.681	9.698	26.049	16.351	168,6
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	--
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Mérida	6.698	115.373	332.474	217.101	188,2
1. Valoración B. urbanos	3.061	61.723	135.083	73.360	118,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.061	61.723	135.083	73.360	118,9
2. Valoración B. rústicos	2.600	29.846	129.591	99.745	334,2
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.600	29.846	129.591	99.745	334,2
3. Val. otros bienes y d's.	1.037	23.804	67.800	43.996	184,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.037	23.804	67.800	43.996	184,8
Total	14.310	234.621	779.899	545.278	232,4
1. Valoración B. urbanos	7.557	148.906	447.046	298.140	200,2
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	7.557	148.906	447.046	298.140	200,2
2. Valoración B. rústicos	5.716	61.911	265.053	203.142	328,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.716	61.911	265.053	203.142	328,1
3. Val. otros bienes y d's.	1.037	23.804	67.800	43.996	184,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.037	23.804	67.800	43.996	184,8

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	681,1	389,2	--	537,1
Cáceres	106,3	168,6	--	114,4
Mérida	118,9	334,2	184,8	188,2
Total	200,2	328,1	184,8	232,4

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	23	81	88	16	84,6	69,6	2,2
Cáceres	92	24	95	21	81,9	22,8	2,7
Mérida	104	93	107	90	54,3	86,5	10,1
Total	219	198	290	127	69,5	58,0	5,3

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	5	4	1	80,0	--	3,0
Cáceres	1	20	19	2	90,5	200,0	1,3
Mérida	1	28	26	3	89,7	300,0	1,4
Total	2	53	49	6	89,1	300,0	1,5

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	784	3.826	104	3.257	0	0	888	7.083
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	776	3.790	96	2.904	0	0	872	6.694
Trans. P. y A.J.D.	8	36	8	353	0	0	16	389
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	784	3.826	104	3.257	0	0	888	7.083

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	72	18	7,1	888	125,1	7.083	997,6
Total	72	18	7,1	888	125,1	7.083	997,6

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. / en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	77.469	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	56.430	0,0
Mérida	888	7.083	8	100,0	100,0	20.533	34,5
Total	888	7.083	8	100,0	100,0	154.432	4,6

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. / en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	189	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	--	4.476	0,0
Total	0	0	--	--	--	4.665	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. / en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	28.271	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	20.248	0,0
Mérida	872	6.694	8	100,0	100,0	5.439	123,1
Total	872	6.694	8	100,0	100,0	53.958	12,4

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	35.374	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	25.812	0,0
Mérida	16	389	24	100,0	100,0	10.245	3,8
Total	16	389	24	100,0	100,0	71.431	0,5

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	13.635	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	10.370	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	373	0,0
Total	0	0	--	--	--	24.378	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	--	--	--
Total	0	0	--	--	--

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	26	888	878	36	96,1	138,5	0,5
Total	26	888	878	36	96,1	138,5	0,5

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	7	0	871	878
Total	0	7	0	871	878

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.	Otras CC. AA.	AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	0	0	3	1	4
Total	0	0	3	1	4

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	3	11	8	1	3	0	12	2	85,7	66,7	2,0
Total	3	11	8	1	3	0	12	2	85,7	66,7	2,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	11	8	1	0	0	9	2	81,8	--	2,7
Total	0	11	8	1	0	0	9	2	81,8	--	2,7

Cuadro n° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	3	0	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Total	3	0	0	0	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro n° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	721	1.485	100,0	100,0	698	1.125	100,0	100,0
Total	721	1.485	100,0	100,0	698	1.125	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	717	1.441	100,0	100,0	695	1.081	100,0	100,0
Total	717	1.441	100,0	100,0	695	1.081	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	4	44	100,0	100,0	3	44	100,0	100,0
Total	4	44	100,0	100,0	3	44	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	49.653	0	49.653	98.877	148.530	11.276	137.254
Cáceres	18.894	0	18.894	66.090	84.984	6.240	78.744
Mérida	0	0	0	23.372	23.372	0	23.372
S.Centrales	0	0	0	471	471	0	471
Total	68.547	0	68.547	188.810	257.357	17.516	239.841

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	137.254	78.966	0	0	0	78.966	58.288
Cáceres	78.744	58.039	202	0	0	58.241	20.503
Mérida	23.372	23.372	0	0	0	23.372	0
S.Centrales	471	471	0	0	0	471	0
Total	239.841	160.848	202	0	0	161.050	78.791

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	76.349	2.617	78.966	1.497	77.469
Cáceres	55.854	2.185	58.039	1.609	56.430
Mérida	23.372	0	23.372	3.310	20.062
S.Centrales	471	0	471	0	471
Total	156.046	4.802	160.848	6.416	154.432

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	58.288	0	0,0	0	0,0	0	0,0	58.288
Cáceres	20.503	0	0,0	0	0,0	0	0,0	20.503
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	78.791	0	0,0	0	0,0	0	0,0	78.791

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
					Badajoz	49.653
Cáceres	18.894	66.090	64.481	20.503	7,3	73,7
Mérida	0	23.372	23.372	0	0,0	100,0
S.Centrales	0	471	471	0	0,0	100,0
Total	68.547	188.810	178.566	78.791	6,8	67,1

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	3	6	3	6	0	0
Cáceres	0	0	4	6	4	6	0	0
Mérida	2	3	7	44	9	47	0	0
Total	2	3	14	56	16	59	0	0

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	609	3.375	1.406	4.604	0	0	1.219	530	3.234	8.509
Cáceres	0	0	226	944	626	1.618	0	0	45	46	897	2.608
Mérida	0	0	159	320	327	2.816	0	0	0	0	486	3.136
Total	0	0	994	4.639	2.359	9.038	0	0	1.264	576	4.617	14.253

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	295	1.805	838	3.662	0	0	1.219	530	2.352	5.997
Cáceres	0	0	141	567	468	1.403	0	0	45	46	654	2.016
Mérida	0	0	159	320	327	2.816	0	0	0	0	486	3.136
Total	0	0	595	2.692	1.633	7.881	0	0	1.264	576	3.492	11.149

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	314	1.570	568	942	882	2.512
Cáceres	85	377	158	215	243	592
Total	399	1.947	726	1.157	1.125	3.104

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	314	1.570	12	40	568	942	32	348	882	2.512	44	388
Almendralejo	52	613	1	3	177	292	11	20	229	905	12	23
Castuera	37	130	4	22	53	61	1	2	90	191	5	24
Don Benito	55	98	5	12	50	96	7	32	105	194	12	44
Fregenal de la Sierra	5	2	1	0	19	12	2	1	24	14	3	1
Fuente de Cantos	25	106	0	0	25	18	0	0	50	124	0	0
Herrera del Duque	3	1	0	0	17	10	4	0	20	11	4	0
Jerez de los Caballeros	12	322	0	0	17	7	1	0	29	329	1	0
Llerena	41	108	0	0	52	47	3	12	93	155	3	12
Olivenza	12	112	0	0	23	100	0	0	35	212	0	0
Puebla de Alcocer	5	12	0	0	15	68	1	0	20	80	1	0
Villanueva de la Serena	5	5	1	3	26	24	0	0	31	29	1	3
Zafra	62	61	0	0	94	207	2	281	156	268	2	281
Cáceres	85	377	9	111	158	215	19	62	243	592	28	173
Alcántara	4	24	0	0	2	0	0	0	6	24	0	0
Coria	21	22	1	1	9	8	0	0	30	30	1	1
Hervás	0	0	0	0	6	6	2	2	6	6	2	2
Hoyos	4	5	0	0	2	2	1	0	6	7	1	0
Jarandilla	1	13	0	0	2	1	1	1	3	14	1	1
Logroñán	7	1	2	0	6	5	1	27	13	6	3	27
Montánchez	8	166	0	0	3	2	0	0	11	168	0	0
Navalmoral de la Mata	16	61	1	5	107	166	11	25	123	227	12	30
Trujillo	16	31	5	105	18	24	2	5	34	55	7	110
Valencia de Alcántara	8	54	0	0	3	1	1	2	11	55	1	2
Total	399	1.947	21	151	726	1.157	51	410	1.125	3.104	72	561

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	21	3.585	86	1.568	0	0	16	7	123	5.160
Cáceres	0	0	35	446	56	268	0	0	0	0	91	714
Mérida	0	0	7	51	49	38	0	0	0	0	56	89
Total	0	0	63	4.082	191	1.874	0	0	16	7	270	5.963

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	9	3.545	54	1.220	0	0	16	7	79	4.772
Cáceres	0	0	26	335	37	206	0	0	0	0	63	541
Mérida	0	0	7	51	49	38	0	0	0	0	56	89
Total	0	0	42	3.931	140	1.464	0	0	16	7	198	5.402

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	12	40	32	348	44	388
Cáceres	9	111	19	62	28	173
Total	21	151	51	410	72	561

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	13	110	33	0	70	0	103	20	83,7	153,8	2,3
contra providencias aprº.	13	110	33	0	70	0	103	20	83,7	153,8	2,3
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	110	33	0	70	0	103	20	83,7	153,8	2,3

Cuadro n° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data				Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad		Finales / iniciales
Mérida	8.670	4.630	13.300	270	13.030	2.861	304	0	0	3.165	9.865	24,3	113,8	22,0
Total	8.670	4.630	13.300	270	13.030	2.861	304	0	0	3.165	9.865	24,3	113,8	22,0

Cuadro n° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data				Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad		Finales / iniciales
Mérida	7.602	4.147	11.749	217	11.532	2.525	220	0	0	2.745	8.787	23,8	115,6	21,9
Total	7.602	4.147	11.749	217	11.532	2.525	220	0	0	2.745	8.787	23,8	115,6	21,9

Cuadro n° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Mérida	1.068	483	1.551	53	1.498	336	84	0	0	420	1.078	28,0	100,9	22,4	30,8
Total	1.068	483	1.551	53	1.498	336	84	0	0	420	1.078	28,0	100,9	22,4	30,8

Cuadro n° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Mérida	34.137	14.256	48.393	5.966	42.427	4.755	1.307	0	0	6.062	36.365	14,3	106,5	11,2	72,0
Total	34.137	14.256	48.393	5.966	42.427	4.755	1.307	0	0	6.062	36.365	14,3	106,5	11,2	72,0

Cuadro n° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales
Mérida	29.135	9.618	38.753	5.277	33.476	3.935	1.000	0	0	4.935	28.541	14,7	98,0	11,8
Total	29.135	9.618	38.753	5.277	33.476	3.935	1.000	0	0	4.935	28.541	14,7	98,0	11,8

Cuadro n° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales
Mérida	5.002	4.638	9.640	689	8.951	820	307	0	0	1.127	7.824	12,6	156,4	9,2
Total	5.002	4.638	9.640	689	8.951	820	307	0	0	1.127	7.824	12,6	156,4	9,2

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	11	57	1	5
Andalucía	8	45	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	2	12	1	5
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Cáceres	2	6	17	101
Andalucía	1	1	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	2	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	9	98
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	5	6	2
Estado	0	0	0	0
Mérida	0	0	2	3
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	2	3
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	13	63	20	109
Andalucía	9	46	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	2	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	9	98
Castilla-La Mancha	0	0	2	3
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	2	12	1	5
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	5	6	2
Estado	0	0	0	0

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	58.623	45.368	38,0	31,0	13.255	29,2
Patrimonio	4.665	3.380	3,0	2,3	1.285	38,0
Sucesiones y Donaciones	53.958	41.988	34,9	28,7	11.970	28,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	71.431	80.355	46,3	54,9	-8.924	-11,1
Transmisiones Patrim.	49.453	52.423	32,0	35,8	-2.970	-5,7
Actos Jurídicos Doc.	21.978	27.932	14,2	19,1	-5.954	-21,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	24.378	20.557	15,8	14,1	3.821	18,6
Tasas sobre el Juego	24.378	20.557	15,8	14,1	3.821	18,6
Total	154.432	146.280	100,0	100,0	8.152	5,6

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	77.469	80.631	50,2	55,1	-3.162	-3,9
Cáceres	56.430	51.880	36,5	35,5	4.550	8,8
Mérida	20.062	13.273	13,0	9,1	6.789	51,1
S.Centrales	471	496	0,3	0,3	-25	-5,0
Total	154.432	146.280	100,0	100,0	8.152	5,6

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.013	2.012	2.013	2.012	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	189	1.874	-1.685	-89,9	28.271	20.776	7.495	36,1
Cáceres	0	1.332	-1.332	-100,0	20.248	14.214	6.034	42,5
Mérida	4.476	174	4.302	2.472,4	5.439	6.998	-1.559	-22,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	4.665	3.380	1.285	38,0	53.958	41.988	11.970	28,5

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	24.516	28.514	-3.998	-14,0	10.858	15.253	-4.395	-28,8
Cáceres	17.784	19.004	-1.220	-6,4	8.028	9.887	-1.859	-18,8
Mérida	7.152	4.903	2.249	45,9	2.622	2.298	324	14,1
S.Centrales	1	2	-1	-50,0	470	494	-24	-4,9
Total	49.453	52.423	-2.970	-5,7	21.978	27.932	-5.954	-21,3

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.013	2.012	Incremento		2.013	2.012	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	13.635	14.214	-579	-4,1
Cáceres	0	0	0	--	10.370	7.443	2.927	39,3
Mérida	0	0	0	--	373	-1.100	1.473	--
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	24.378	20.557	3.821	18,6

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales.
Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	26.643	1.628	28.271	24.485	31	24.516
Cáceres	18.087	2.161	20.248	17.698	86	17.784
Mérida	4.729	710	5.439	6.951	201	7.152
Total	49.459	4.499	53.958	49.134	318	49.452

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	--	3.380	10.255	--	13.635
Cáceres	--	1.621	8.749	1	10.371
Mérida	374	--	-1	--	373
Total	--	5.001	19.003	--	24.379

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	41.801	35.668	0	77.469	54,0	46,0	0,0
Cáceres	37.326	19.104	0	56.430	66,1	33,9	0,0
Mérida	20.062	0	0	20.062	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	471	471	0,0	0,0	100,0
Total	99.189	54.772	471	154.432	64,2	35,5	0,3

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	4.665	0	0	4.665	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	24.945	29.013	0	53.958	46,2	53,8	0,0
Transmisiones Patrim.	31.255	18.197	1	49.453	63,2	36,8	0,0
Actos Jurídicos Doc.	13.946	7.562	470	21.978	63,5	34,4	2,1
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	24.378	0	0	24.378	100,0	0,0	0,0
Total	99.189	54.772	471	154.432	64,2	35,5	0,3

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
Badajoz	18.998	11.992	4.678	35.668
Almendralejo	2.876	2.481	833	6.190
Castuera	1.936	831	249	3.016
Don Benito	3.372	2.033	930	6.335
Fregenal de la Sierra	431	453	239	1.123
Fuente de Cantos	885	760	177	1.822
Herrera del Duque	707	508	157	1.372
Jerez de los Caballeros	801	532	342	1.675
Llerena	1.828	851	255	2.934
Olivenza	827	728	486	2.041
Puebla de Alcocer	1.228	371	123	1.722
Villanueva de la Serena	2.099	1.015	437	3.551
Zafra	2.008	1.429	450	3.887
Cáceres	10.015	6.205	2.884	19.104
Alcántara	127	213	31	371
Coria	1.009	797	421	2.227
Hervás	601	385	112	1.098
Hoyos	626	221	88	935
Jarandilla	735	750	344	1.829
Logrosán	975	841	186	2.002
Montánchez	826	261	152	1.239
Navalmoral de la Mata	3.159	1.517	756	5.432
Trujillo	1.180	911	692	2.783
Valencia de Alcántara	777	309	102	1.188
Total	29.013	18.197	7.562	54.772

